



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 4

Ciudad de México, viernes 4 de agosto de 2023

## CONTENIDO

**Secretaría de Gobernación**

**Secretaría de Marina**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de Educación Pública**

**Secretaría de Salud**

**Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**

**Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**

**Consejo Nacional de Normalización y**

**Certificación de Competencias Laborales**

**Banco de México**

**Instituto Nacional Electoral**

**Avisos**

**Indice en página 216**

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Jesús Nazareno, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JULIO CÉSAR LÓPEZ CANCINO Y FIRMANTE DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA JESÚS NAZARENO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA JESÚS NAZARENO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Presidente Carranza 20, Colonia Revolución Mexicana, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29220.

**II.- Bienes inmuebles:** se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Presidente Carranza 20, Colonia Revolución Mexicana, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29220, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Dar a conocer a todos los pueblos la Gracia transformadora de Dios por medio del perdón de los pecados y la limpieza de corazón en Jesucristo."

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Julio César López Cancino, Lorena del Socorro Bernal García y/o Carolina López Bernal.

**VI.-** Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por la persona y cargo siguiente: Julio César López Cancino, Presidente; Lorena del Socorro Bernal García, Vicepresidenta; Carolina López Bernal, Secretaria; Juan Antonio Pérez López, Tesorero; Ana María López Gómez, Vocal 1; y María del Refugio Guillén Patishtán, Vocal 2.

**IX.- Ministros de Culto:** Julio César López Cancino, Lorena del Socorro Bernal García y/o Carolina López Bernal.

**X.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE MARINA

### DECLARATORIA de Abandono Vía Derelicto de 2 embarcaciones menores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Subsecretaría de Marina.- Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.- Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto.- Capitanía Regional de Puerto en Ensenada, Baja California.

#### DECLARATORIA DE ABANDONO VÍA DERELICTO

**El C. Rodolfo Álvarez Zarate, Capitán Regional de Puerto en Ensenada, Baja California**, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 90 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1o primer y segundo párrafos, 2o fracción I, 26 y 30 fracciones IV, inciso b), V, incisos a) y b), VII Ter y XXVI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracciones IX, XVII, XVIII y XXX, 9 fracciones IV, X y XV, 13 fracción II, 80 fracción VI, 171, 172, 173 y 174 de la **Ley de Navegación y Comercio Marítimos**; 1, 3 fracción VI, 4 primer y segundo párrafos, 6 fracción XXI, 9 primer párrafo y 13 de la **Ley General de Bienes Nacionales**; 1, 2 fracción II, 3 fracciones II, inciso d) y V, 6 apartado B, fracción VI, incisos g) y I), 20 fracciones I, incisos a), b) y f), II, III, XVIII y XXI, 21 y 22 fracción V del **Reglamento Interior de la Secretaría de Marina**; Artículos Primero y Tercero fracción I, inciso c), Quinto y Sexto inciso a) del ACUERDO Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2018; considerando los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de septiembre de 2018, personal naval a bordo de la patrulla interceptora ARM PI-1112 "Deneben" localizó en inmediaciones de la Isla Coronados en Latitud 32.41 N y Longitud 117.24 W, una moto acuática con casco de fibra de vidrio, color negro, con asiento en color beige, con un motor dentro de borda de la marca Yamaha sin especificaciones de caballaje, que se encontraba sin personas a bordo, a la deriva, en estado de no navegabilidad y en aparente estado de abandono, por lo que, fue remolcada a las instalaciones de la Segunda Región Naval (RN-2) y resguardada físicamente. En razón de lo anterior, el comandante de dicha Región, a través del oficio número 201/18 del 7 de septiembre de 2018, puso la embarcación a disposición de esta Capitanía Regional de Puerto en Ensenada (en adelante Capitanía).
- II. Con fecha 24 de abril de 2020, la embarcación tipo BR-101 localizó en situación geográfica Latitud 32.03.7 N y Longitud 117.00.8 W, una embarcación menor, con casco de fibra de vidrio, color azul, con un motor fuera de borda, marca Yamaha de 200 H.P., que se encontraba sin personas a bordo, a la deriva, en estado de no navegabilidad y en aparente estado de abandono, por lo que, fue remolcada a las instalaciones de la RN-2 y resguardada físicamente. En razón de lo anterior, el comandante de la Estación Naval de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima de Ensenada (ENSAR), a través del oficio número 114 del 24 de abril de 2020, puso la embarcación a disposición de esta Capitanía.
- III. Con fecha 11 de agosto de 2020, se llevó a cabo la identificación detallada de las dos embarcaciones, habiéndose elaborado fichas técnicas con los datos específicos de cada una de ellas, creándose un catálogo digital e impreso de las mismas.
- IV. Con fecha 6 de octubre de 2020, mediante acuerdo emitido por esta Capitanía se hizo constar que aproximadamente a las 09:03 horas de ese día, la 1/er. Mtre. SIA. Tec. Inf. Yolanda Gutiérrez Velazco, a través del usuario yolanda.gutierrez, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en el Sistema Institucional de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (SICAPAM), de antecedentes de las dos embarcaciones, sin haberse localizado información respecto al nombre, matrícula, bandera, así como datos personales de los posibles propietarios, navieros o sus representantes legales.
- V. Con fecha 6 de octubre de 2020, a través del oficio número 1083/2020, se le hizo llegar al Lic. Ramón Estrada Rodríguez, en su carácter de Subdelegado de la Fiscalía General de la República con sede en Ensenada, Baja California, un catálogo impreso en original con información de las dos embarcaciones, solicitando que hiciera del conocimiento de esta Capitanía si (interrogativo) contaba con antecedentes de robo, extravío, o la existencia de alguna carpeta de investigación abierta sobre las mismas.

- VI. Con fecha 4 de noviembre de 2020, mediante el oficio número 1191/2020, se le hizo un recordatorio de remisión de información al Lic. Ramón Estrada Rodríguez, en su carácter de Subdelegado de la Fiscalía General de la República con sede en Ensenada, Baja California, respecto al oficio número 1083/2020, relacionado con el catálogo de embarcaciones que se le hizo llegar.
- VII. Con fecha 5 de noviembre de 2020, se recibió en la oficialía de partes el oficio número 432/2020, suscrito por el titular de la Unidad de Investigación y Litigación en Ensenada, Baja California, mediante el cual dio contestación al oficio número 1191/2020, relacionado con la situación actual de las embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima, manifestando que con los datos que le fueron proporcionados no se pudo determinar que las mismas hayan sido puestas a disposición de la Fiscalía General de la República, corroborando no tener información precisa que manifestara la existencia de carpetas de investigación abiertas.
- VIII. Con fecha 12 de noviembre de 2020, a través del oficio número 1229/2020, se boletínó la información de las embarcaciones por medio de un catálogo digital, mismo que se les hizo llegar por correo electrónico oficial, vía telefónica y por oficialía de partes, a toda la comunidad marítima y portuaria de Ensenada, Baja California, así como a las **47 Capitanías de Puerto del Litoral del Pacífico**, solicitándoles su colaboración para que dicho catálogo fuera impreso y que durante el plazo de diez días se publicara en sus jurisdicciones el contenido del mismo y posteriormente informaran a esta Capitanía, si (interrogativo), con los datos de identificación que se les proporcionó, se habían obtenido antecedentes o información de los propietarios de los bienes en comento.
- IX. Con fecha 12 de enero de 2021, a través de la oficialía de partes se recibió el oficio número APIENS-0003/2021, suscrito por el Director General de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, mediante el cual dio contestación al oficio número 1229/2020, relacionado con la situación actual de las dos embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima, manifestando que el catálogo con las fichas técnicas fue publicado del día 30 de noviembre al 18 de diciembre de 2020, a través de la página oficial de citada Administración a cargo de esa entidad, no obteniéndose antecedente o información de los propietarios, navieros o sus representantes legales de los bienes.
- X. Con fecha 14 de enero de 2021, a través del oficio número 047/2021, se hizo un **recordatorio** de remisión de información a toda la comunidad marítima y portuaria de Ensenada, Baja California, así como a las **Capitanías de Puerto del Litoral del Pacífico**, respecto al oficio número 1229/2020 relacionado con el catálogo de embarcaciones que se les envió.
- XI. Con fecha 25 de enero de 2021, mediante acuerdo emitido por esta Capitanía se hizo constar que durante los días 30 de noviembre, 1 y 7 de diciembre de 2020, así como 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de enero de 2021, a través del correo rn2.ensenada.asjur@semar.gob.mx, se recibieron los oficios número 402/2020, 481/2020, 1221/2020, 576/2020, 1384/12/2020, correo electrónico Loreto, 028/2021, 023/2021, 032/2021, 016/2021, 022/2021, 020/2021, 024/2021, 012/2021, 0063/2021, 015/2021, 142/2021, 112/2021, 018/2021, correo electrónico Cruz Huanacastle, 022/2021, correo electrónico Teacapan, 016/2021, 019/2021, 012/2021, 035/2021, 009/2021, 082/2021, 047/2021, 007/2021, 013/2021, 064/2021, 011/2021, 012/2021, 049/2021, 043/2021 y 019/2021 suscritos cada uno de ellos por las **Capitanías de Puerto del Litoral del Pacífico**, mediante los cuales dieron contestación a los oficios número 1229/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020 y 047/2021 de 14 de enero de 2021, relacionados a la situación actual de las embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima. **Documentos en los que de manera general se manifestó** que derivado de la publicación que se hizo del catálogo digital, **no (negativo) se obtuvieron antecedentes o información de posibles propietarios, navieros o sus representantes legales de los bienes en comento.**
- XII. Con fecha 15 de abril de 2021, a través del oficio número 364/2021, se boletínó la información de las dos embarcaciones por medio de un catálogo digital, mismo que se les hizo llegar por correo electrónico oficial, vía telefónica y por oficialía de partes, a toda la comunidad marítima y portuaria de Ensenada, Baja California, así como a las **52 Capitanías de Puerto del Litoral del Golfo e Interior de la República Mexicana**, solicitándoles su colaboración para que dicho catálogo fuera impreso y que durante el plazo de diez días se publicará en sus jurisdicciones el contenido del mismo y posteriormente informaran a esta Capitanía si (interrogativo), con los datos de identificación que se les proporcionó, se habían obtenido antecedentes o información de los propietarios, navieros o sus representantes legales de los bienes en comento.

- XIII. Con fecha 8 de septiembre de 2021 mediante acuerdo emitido por esta Capitanía se hizo constar que durante los días 16, 23 y 26 de abril, 3, 6, 8, 13, 26, 27 y 28 de mayo, 3, 4, 7, 8 y 11 de junio de 2021, a través del correo [rn2.ensenada.asjur@semar.gob.mx](mailto:rn2.ensenada.asjur@semar.gob.mx), se recibieron los oficios número 079, 129/2021, 165/2021, 540/2021, 192/2021, 425/2021, 275/2021, 763/DRNEMP, 067/2021, CPIH. 107/2021, 189/2021, 133/2021, 436/21, 179/2021, 385/2021, 198/2021, 765/2021, 230/2021, 289/2021, 163/2021, 142/2021, 0190/2021, 495/2021, 208/2021, 175/2021, 174/2021, 323/2021, 301/2021, 240/2021, 0428/2021, 105/2021, 1742/2021, 1267/2021, 715/2021, 262/2021, 077/21, 105/2021, 346/21, CPMI.409/2021, 364/2021, 0161/21, JEF.518/2021 y CPJ.0860/2021, suscritos cada uno de ellos por las **Capitanías de Puerto del Litoral del Golfo e Interior de la República Mexicana**, mediante los cuales dieron contestación al oficio número 364/2021 de fecha 15 de abril de 2021, signado por esta Capitanía, respecto a la situación actual de las embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima en Ensenada, Baja California. **Documentos en los que de manera general se manifestó** que derivado de la publicación que se hizo del catálogo, **no (negativo) se obtuvieron antecedentes o información de posibles propietarios, navieros o sus representantes legales de los bienes en comento.**
- XIV. Con fecha 24 de septiembre de 2021, el Ing. Noé Chaparro Martínez en su carácter de Jefe de Departamento de Inspección perteneciente a esta Capitanía, llevó a cabo los dictámenes técnicos a las embarcaciones, obteniendo los siguientes resultados:
1. **Embarcación 01.** Moto acuática con número de matrícula CF8238RT, casco de fibra de vidrio color negro, con asiento en color beige, eslora 1.30 m., manga 1.00 m., puntal 0.30 m., encontrándose con la cubierta estructuralmente en regulares condiciones, misma que requiere mantenimiento de pintura y servicio mayor en general. La moto cuenta con un motor dentro de borda de marca Yamaha, sin especificaciones de caballaje, que se encuentra en malas condiciones debido a la exposición del sol, residuos de arena y agua salada. Por lo que, la embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad.
  2. **Embarcación 02.** Embarcación menor, con casco de fibra de vidrio, color azul, eslora 7.30 m., manga 3.00 m., puntal 1.70 m., U.A.B. 5.00, encontrándose con el casco y la cubierta estructuralmente en malas condiciones, misma que requiere mantenimiento de pintura y servicio mayor en general. Cuenta con un motor fuera de borda, marca Yamaha de 200 HP, que se encuentra deforme debido a la constante exposición del sol, ocasionando una imposible e incosteable reparación. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad.
- Dichos dictámenes dejan constancia que las condiciones físicas y estructurales de las embarcaciones, así como las fallas mecánicas que presentan los motores con los que éstas cuentan, no son costeables para su reparación. Por lo que las mismas en su totalidad, se encuentran en estado inoperable y de no navegabilidad, siendo un riesgo para la seguridad de la vida humana en el mar, en caso de ser utilizadas.
- XV. Con fecha 25 de abril de 2022, a través del oficio número 708/2022, se le hizo llegar a la Lic. Luz Elizabeth Mayón López, en su carácter de Jefa de la Oficina Local del Registro Público Marítimo Nacional en esta Capitanía, un catálogo impreso en original con información de las dos embarcaciones, con el fin de informar a esta Capitanía si (interrogativo) contaba con información sobre la posible inscripción de dichas embarcaciones, con el propósito de contar con datos de identificación de presuntos propietarios, navieros o sus representantes legales, tales como nombres y domicilios, así como todos los actos jurídicos, resoluciones o gravámenes con los que cuentan las embarcaciones.
- XVI. Con fecha 26 de abril de 2022, se recibió el oficio número RPMN.EN.016/2022, suscrito por la Lic. Luz Elizabeth Mayón López, en su carácter de Jefa de la Oficina Local del Registro Público Marítimo Nacional en esta Capitanía, mediante el cual dio contestación al oficio número 708/2022, relacionado con la situación actual de las dos embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima, manifestando que, **no se encontró inscripción alguna de las embarcaciones contenidas en el catálogo** que se le proporcionó.
- XVII. El día 30 de agosto de 2022, esta Capitanía emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Declaratoria de Abandono Vía Derelicto, instruyéndose se realizara el procedimiento de notificación por la vía de los edictos a los posibles propietarios de las dos embarcaciones menores, de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 35, fracción III, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), lo anterior, en razón de que se desconocen los nombres y domicilios de los posibles propietarios; en citado edicto se puntualizó que cualquier interesados podría acudir ante las oficinas que ocupa esta Capitanía, a fin de reclamar los bienes descritos, acreditando la legal propiedad; comparecencia que debería hacerse en términos de lo establecido por los artículos 42 a 56, de la LFPA.

- XVIII. En concordancia con lo anterior, **el edicto por medio del cual se realizó la legal notificación al posible propietario de dichos bienes, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para comparecer ante esta Capitanía, para acreditar su legal propiedad, se publicó en el periódico El Diario de México los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2022 y en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 11, 12 y 13 de octubre de 2022, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer en el plazo otorgado para acreditar la propiedad de los bienes y efectuar los trabajos para su reparación y puesta en funcionamiento, serían considerados como DERELICTOS y por lo tanto serían susceptibles de ser declarados en abandono a favor de la Nación.**
- XIX. En razón de lo anterior se tiene que, con fecha 13 de octubre de 2022 se tuvo por notificados a los propietarios, navieros, representantes legales o cualquier interesado para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, por lo que la Capitanía Regional de Puerto certificó que el término de 10 días hábiles otorgados comenzó a correr el día 14 del mismo mes y año, teniéndose por fenecido el día 27 de octubre de 2022 a las 23:59 horas, sin que existiera alguna constancia documental en la que figurara la comparecencia de alguna persona.

#### CONSIDERANDOS

- I. Que esta Capitanía, cuenta con plena jurisdicción territorial y marítima para conocer del presente procedimiento administrativo; toda vez que el lugar donde fueron encontradas las dos embarcaciones menores pertenece a la jurisdicción de esta Capitanía, lo anterior de conformidad a lo establecido en los Artículos Primero y Tercero, fracción I, inciso c, Quinto y Sexto, inciso a del Acuerdo Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2018.
- II. Que las dos embarcaciones menores fueron localizadas a la deriva, en estado de no navegabilidad, sin tripulación a bordo, sin la posesión material de persona alguna y en aparente estado de abandono; encuadrándose en las hipótesis establecidas en los artículos 171 y 172 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; por tal motivo, perdieron dichos bienes su calidad jurídica como tales, para convertirse en derelictos.
- III. Que el personal de la Armada de México, en cumplimiento de Operaciones de Búsqueda y Rescate que realizó el hallazgo de las embarcaciones, cumplió con el requisito establecido en el artículo 173 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, comunicándolo de inmediato, mediante una declaración circunstanciada a esta Capitanía quedando dichos bienes bajo la disposición administrativa de esta Capitanía.
- IV. Que las dos embarcaciones menores no cuentan con datos de individualización, tales como: nombre, matrícula y bandera que enarbolan, razón por la que no fue posible identificar y localizar a los propietarios en los registros de esta Capitanía, ni en los de ninguna otra capitanía del país.
- V. Que desde las fechas de sus hallazgos, las dos embarcaciones menores han permanecido en las condiciones descritas, sin que persona alguna haya acudido ante esta Capitanía, para reclamarlas acreditando su legal propiedad y solicitando que les sean entregadas.
- VI. Que de conformidad con los artículos 32, 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante notificación por la vía de edictos se otorgó un plazo de 10 días hábiles para que el propietario de los bienes compareciera ante esta Capitanía para reclamarlos, término que inició el día 14 de octubre de 2022 y concluyó el día 27 de octubre de 2022 a las 23:59 horas, sin que ninguna persona acudiera a reclamarlos.
- VII. Que los bienes no fueron reclamados por persona alguna y por lo tanto son considerados como DERELICTOS, de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, ya que las embarcaciones continúan en condiciones de no navegabilidad con daños físicos incosteables para su reparación.
- VIII. Que en concordancia con lo señalado en el numeral anterior, así como de la interpretación jurídica y aplicación material del artículo 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se determina que las dos embarcaciones al ser declaradas como DERELICTOS, son considerados como bienes propiedad de la Nación; por lo que serán declaradas en abandono a favor de ésta.

Por lo anteriormente expuesto, esta Capitanía Regional de Puerto en Ensenada, Baja California, a mi cargo, tiene a bien emitir la siguiente:

### DECLARATORIA

**PRIMERO:** Esta Capitanía, con fundamento en lo establecido por los artículos 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, "DECLARA EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN", libres de todo gravamen, los siguientes DERELICTOS con todos sus efectos y pertenencias, cuyas características son las que a continuación se indican:

No.	Nombre	No. de matrícula	Eslora (m)	Manga (m)	Puntal (m)	U.A. Bruto	U.A. Neto	Material de construcción y características físicas	No. de motores
1	N/A	CF8238RT	1.30	1.00	0.30	N/A	N/A	Moto acuática, con casco de fibra de vidrio, color negro, con asiento en color beige, con un motor dentro de borda de marca Yamaha, sin especificaciones de caballaje.	1
2	N/A	N/A	7.30	3.00	1.70	5.00	N/A	Embarcación menor, con casco de fibra de vidrio, color azul, con un motor fuera de borda, marca Yamaha de 200 HP.	1

**SEGUNDO:** Citados DERELICTOS, quedan a favor de la Nación, a través del Gobierno Federal, sin ningún gravamen y a disposición de la Secretaría de Marina, con la finalidad de que esta última determine, conforme a sus leyes y reglamentos, los trámites, actos y procedimientos necesarios para su utilización y destino final de la siguiente forma: para DESGUACE la moto acuática; toda vez que, dicho bien no será de utilidad para el cumplimiento de los objetivos y ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a dicha Secretaría de Estado, y para disposición de la Secretaría de Marina, el derelicto número dos que pasará con la finalidad de que se dé de alta en el inventario de esta dependencia, toda vez que será de utilidad para el cumplimiento de sus funciones.

**TERCERO:** Esta Capitanía realizará la entrega de dichos DERELICTOS, a través de acta administrativa correspondiente, al área que la SEMAR determine para cumplir con la utilización y destino final de los mismos, dicha área se encargará de tomarlos bajo su resguardo y custodia.

**CUARTO:** Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, tendrán la intervención que las respectivas Leyes les confieran, para la ejecución de lo dispuesto en la presente declaratoria.

**QUINTO:** Los DERELICTOS aludidos, se encontrarán sujetos bajo el régimen establecido por la Ley General de Bienes Nacionales, a partir del día siguiente en que la presente declaratoria surta los efectos legales correspondientes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** La presente declaratoria de abandono, surtirá efecto al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO:** Esta Capitanía podrá ordenar los actos que considere necesarios para lograr la conservación y resguardo de citados bienes, hasta en tanto sean entregados al área que corresponda de la Secretaría de Marina (SEMAR).

Atentamente.

Se expide la presente declaratoria en el puerto de Ensenada, Baja California, el 10 de julio de 2023.-  
Capitán Regional de Puerto en Ensenada, Baja California, **Rodolfo Álvarez Zarate**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Abandono Vía Derelicto de 32 embarcaciones menores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Subsecretaría de Marina.- Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.- Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto.- Capitanía Regional de Puerto en Ensenada, Baja California.

**DECLARATORIA DE ABANDONO VÍA DERELICTO**

**El C. Rodolfo Álvarez Zarate, Capitán Regional de Puerto en Ensenada, Baja California**, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 90 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1o primer y segundo párrafos, 2o fracción I, 26 y 30 fracciones IV, inciso b), V, incisos a) y b), VII Ter y XXVI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracciones IX, XVII, XVIII y XXX, 9 fracciones IV, X y XV, 13 fracción II, 80 fracción VI, 171, 172, 173 y 174 de la **Ley de Navegación y Comercio Marítimos**; 1, 3 fracción VI, 4 primer y segundo párrafos, 6 fracción XXI, 9 primer párrafo y 13 de la **Ley General de Bienes Nacionales**; 1, 2 fracción II, 3 fracciones II, inciso d) y V, 6 apartado B, fracción VI, incisos g) y I), 20 fracciones I, incisos a), b) y f), II, III, XVIII y XXI, 21 y 22 fracción V del **Reglamento Interior de la Secretaría de Marina**; Artículos Primero y Tercero fracción I, inciso c), Quinto y Sexto inciso a) del ACUERDO Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2018; considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Los bienes citados en los numerales 1 al 5, de la tabla de embarcaciones detallada en el párrafo PRIMERO del apartado de DECLARATORIA en el presente documento, no se cuenta con antecedentes escritos, a través de los cuales se puedan determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que hayan sido localizados; sin embargo, actualmente se encuentran a disposición de esta Capitanía Regional de Puerto en Ensenada (en adelante Capitanía) y bajo resguardo físico en la Segunda Región Naval (RN-2), así como en un predio particular ubicado en el kilómetro 4 del libramiento Ensenada, Baja California, Colonia Cuatro Milpas. Es importante señalar que, al día de la fecha no se ha presentado persona alguna en las instalaciones de esta Capitanía que haya reclamado la propiedad de las mismas.
- II. Los bienes citados en los numerales 6 al 32, de la tabla de embarcaciones detallada en el párrafo PRIMERO del apartado de DECLARATORIA en el presente documento, fueron localizados en diversas fechas, tal como se describe en la tabla de referencia, en inmediaciones de la jurisdicción de esta Capitanía, por elementos pertenecientes a la RN-2 de la Secretaría de Marina, adscritos tanto a la Patrulla Oceánica ARM Matamoros (PO-117) y Patrulla Oceánica ARM Centenario de la Revolución (PO-164), en funciones de guardia costera, así como a diversas embarcaciones pertenecientes a la Estación Naval de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima (ENSAR), derivado de eventos relacionados con operaciones de búsqueda y rescate para salvaguardar la seguridad de la vida humana en la mar. Documentación que puede ser verificada en el expediente que se encuentra en esta Capitanía.
- III. Con fecha 11 de agosto de 2020, se llevó a cabo la identificación detallada de las treinta y dos embarcaciones descritas en la tabla de embarcaciones detallada en el párrafo PRIMERO del apartado de DECLARATORIA en el presente documento, habiéndose elaborado fichas técnicas con los datos específicos de cada una de ellas, creándose un catálogo digital e impreso de las mismas. Catálogo que puede ser verificado en el expediente que se encuentra en esta Capitanía.
- IV. Desde los eventos de hallazgo de las embarcaciones al día de la fecha, esta Capitanía, no cuenta con un espacio físico para el resguardo y custodia de las embarcaciones, por lo que quince se encuentran en inmediaciones de RN-2, siete de ellas localizadas en el área de la Granja Agropecuaria dentro de la jurisdicción de dicha Región y diez en el predio particular ubicado en el kilómetro 4 del libramiento Ensenada, Baja California, Colonia Cuatro Milpas.
- V. Con fecha 6 de octubre de 2020, mediante acuerdo emitido por esta Capitanía se hizo constar que aproximadamente a las 09:13 horas de ese día, la 1/er. Mtre. SIA. Tec. Inf. Yolanda Gutiérrez Velasco, a través del usuario yolanda.gutierrez, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en el Sistema Institucional de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (SICAPAM), de los antecedentes de las treinta y dos embarcaciones, sin haberse localizado información respecto al nombre, matrícula, bandera, así como datos personales de los posibles propietarios, navieros o sus representantes legales.

- VI. Con fecha 6 de octubre de 2020, a través del oficio número 1083/2020, se le hizo llegar al Lic. Ramón Estrada Rodríguez, en su carácter de Subdelegado de la Fiscalía General de la República con sede en Ensenada, Baja California, un catálogo impreso en original con información de las embarcaciones, solicitando que hiciera del conocimiento de esta Capitanía si (interrogativo) contaba con antecedentes de robo, extravío o la existencia de alguna carpeta de investigación abierta sobre las mismas.
- VII. Con fecha 4 de noviembre de 2020, mediante oficio número 1191/2020, se le hizo un recordatorio de remisión de información al Lic. Ramón Estrada Rodríguez, en su carácter de Subdelegado de la Fiscalía General de la República con sede en Ensenada, Baja California, respecto al oficio número 1083/2020, relacionado con el catálogo de embarcaciones que se le hizo llegar.
- VIII. Con fecha 5 de noviembre de 2020, se recibió en la oficialía de partes de esta Capitanía el oficio número 432/2020, suscrito por el titular de la Unidad de Investigación y Litigación en Ensenada, Baja California, mediante el cual dio contestación al oficio número 1191/2020, relacionado con la situación actual de las embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima, manifestando que con los datos que le fueron proporcionados no se pudo determinar que las mismas hayan sido puestas a disposición de la Fiscalía General de la República, corroborando no tener información precisa que manifestara la existencia de carpetas de investigación abiertas.
- IX. Con fecha 12 de noviembre de 2020, a través del oficio número 1229/2020, se elaboró un catálogo digital con la información de las treinta y dos embarcaciones, mismo que se les hizo llegar por correo electrónico oficial, vía telefónica y por oficialía de partes a la comunidad marítima y portuaria de Ensenada, Baja California, así como a las **47 Capitanías de Puerto del Litoral del Pacífico**, solicitándoles su colaboración para que dicho catálogo fuera impreso y que durante el plazo de diez días se publicara en sus jurisdicciones el contenido del mismo y posteriormente informaran a esta Capitanía si (interrogativo), con los datos de identificación que se les proporcionó, se habían obtenido antecedentes o información de los propietarios de los bienes en comento.
- X. Con fecha 12 de enero de 2021, a través de la oficialía de partes de esta Capitanía se recibió el oficio número APIENS-0003/2021, suscrito por el Director General de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, mediante el cual dio contestación al oficio número 1229/2020, relacionado con la situación actual de las embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima, manifestando que el catálogo con las fichas técnicas fue publicado del día 30 de noviembre al 18 de diciembre de 2020, a través de la página oficial de citada Administración a cargo de esa entidad, no obteniéndose antecedente o información de los propietarios, navieros o representantes legales de los bienes.
- XI. Con fecha 14 de enero de 2021, a través del oficio número 047/2021, se les hizo un recordatorio de remisión de información a toda la comunidad marítima y portuaria de Ensenada, Baja California, así como a las Capitanías de Puerto del Litoral del Pacífico, respecto al oficio número 1229/2020 relacionado con el catálogo de embarcaciones que se les envió.
- XII. Con fecha 25 de enero de 2021, mediante acuerdo emitido por esta Capitanía se hizo constar que durante los días 30 de noviembre, 1 y 7 de diciembre de 2020, así como 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de enero de 2021, a través del correo rn2.ensenada.asjur@semar.gob.mx, se recibieron los oficios número 402/2020, 481/2020, 1221/20, 576/2020, 1384/12/2020, correo electrónico Loreto, 0028/2021, 023/2021, 032/21, 016/2021, 022/2021, 020/2021, 024/2021, 012/2021, 0063/2021, 015/2021, 142/2021, 112/21, 018/2021, correo electrónico Cruz Huanacastle, 022/21, correo electrónico Teacapan, 016/21, 019/2021, 0019/2021, 012/2021, 035/2021, 009/21, 082/2021, 047/2021, 07/21, 013/21, 064/21, 011/2021, 012/2021, 049/2021, 043/2021 y 0019/2021 suscritos cada uno de ellos por las Capitanías de Puerto del Litoral del Pacífico, mediante los cuales dan contestación a los oficios número 1229/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020 y 047/2021 del 14 de enero de 2021, relacionados con la situación actual de las embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima. Documentos en los que de manera general se manifestó que derivado de la publicación que se hizo del catálogo digital, no (negativo) se obtuvieron antecedentes o información de posibles propietarios, navieros o representantes legales de los bienes en comento.

- XIII. Con fecha 15 de abril de 2021, a través del oficio número 364/2021, se elaboró un catálogo digital con la información de las treinta y dos embarcaciones, mismo que se les hizo llegar por correo electrónico oficial, vía telefónica y por oficialía de partes, a la comunidad marítima y portuaria de Ensenada, Baja California, así como a las 52 Capitanías de Puerto del Litoral del Golfo e Interior de la República Mexicana, solicitándoles su colaboración para que dicho catálogo fuera impreso y que durante el plazo de diez días se publicara en sus jurisdicciones el contenido del mismo y posteriormente informaran a esta Capitanía si (interrogativo), con los datos de identificación que se les proporcionó, se habían obtenido antecedentes o información de los propietarios, navieros o sus representantes legales de los bienes en comento.
- XIV. Con fecha 8 de septiembre de 2021, mediante acuerdo emitido por esta Capitanía se hizo constar que durante los días 16, 23 y 26 de abril, 3, 6, 8, 13, 26, 27 y 28 de mayo, 3, 4, 7, 8 y 11 de junio de 2021, a través del correo m2.ensenada.asjur@semar.gob.mx, se recibieron los oficios número 079, 129/2021, 165/2021, 540/2021, 192/2021, 0425/2021, 275/2021, 763/DRNEMP. 67/2021, CPIH. 107/2021, 189/2021, 133/2021, 436/21, 179/2021, 385/2021, 198/2021, 0765/2021, 230/2021, 289/2021, 163/2021, 142/2021, 0190/2021, 495/2021, 208/2021, 175/21, 0174/21, 323/2021, 301/2021, 240/2021, 0428/2021, 105/2021, 1742/2021, 1267/2021, 715/2021, 262/2021, 077/21, 105/2021, 346/21, CPMI.409/2021, 364/2021, 0161/21, JEF.518/2021 y CPJ.0860/2021, suscritos cada uno de ellos por las Capitanías de Puerto del Litoral del Golfo e Interior de la República Mexicana, mediante los cuales dieron contestación al oficio número 364/2021 de fecha 15 de abril de 2021, respecto a la situación actual de las embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima. Documentos en los que de manera general se manifestó que derivado de la publicación que se hizo del catálogo digital, no (negativo) se obtuvieron antecedentes o información de posibles propietarios, navieros o representantes legales de los bienes en comento.
- XV. Con fecha 24 de septiembre de 2021, el Ing. Noé Chaparro Martínez en su carácter de Jefe del Departamento de Inspección perteneciente a esta Capitanía, llevó a cabo los dictámenes técnicos a las embarcaciones, obteniendo los siguientes resultados:
1. **Embarcación 01.** Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco con línea azul en la borda, modelo SKIP-JACK, eslora 6.00 m., manga 2.00 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00, U.A.N. 3.50, casco y cubierta estructuralmente destruidos. No cuenta con máquina principal ni motor que le dé propulsión a la misma. La embarcación requiere una reconstrucción total, por lo que se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el predio La Granja, perteneciente a RN-2.
  2. **Embarcación 02.** Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco con franjas azules, eslora 7.80 m., manga 2.60 m., puntal 1.50 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones. No cuenta con máquina principal ni motor que le dé propulsión a la misma. Requiere mantenimiento de pintura y servicio mayor en general, así como el ensamble o adaptación de un motor. La embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el predio La Granja, perteneciente a RN-2.
  3. **Embarcación 03.** Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, con interior color blanco con verde, eslora 7.00 m., manga 2.20 m., puntal 1.40 m., U.A.N. 7.00, U.A.B. 5.00, casco y cubierta estructuralmente dañados. No cuenta con máquina principal ni motor que le dé propulsión a la embarcación. Requiere reconstrucción total, por lo que la embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
  4. **Embarcación 04.** Embarcación menor tipo yate de nombre "Payaso", de fibra de vidrio, color azul con franja blanca, eslora 8.00 m., manga 1.80 m., puntal 1.20 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones. No cuenta con máquina principal ni motor que le dé propulsión a la embarcación. Requiere mantenimiento de pintura y servicio mayor en general, así como el ensamble o adaptación de un motor. La embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
  5. **Embarcación 05.** Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco y gris con letras verdes, eslora 7.00 m., manga 2.00 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente dañados. No cuenta con máquina principal ni motor que le dé propulsión a la embarcación. Requiere reconstrucción total, por lo que la embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el predio La Granja, perteneciente a RN-2.

6. **Embarcación 06.** Embarcación menor tipo yate de nombre "Jenny", de fibra de vidrio, color blanco y gris por fuera con franjas rojas y azules, eslora 7.00 m., manga 2.60 m., puntal 1.50 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente dañados. No cuenta con máquina principal ni motogenerador que le dé propulsión a la embarcación. Requiere reconstrucción total, por lo que la embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el predio La Granja, perteneciente a RN-2.
7. **Embarcación 07.** Embarcación menor tipo yate con matrícula CF723300D, de fibra de vidrio, color blanco con franjas rojas y toldo guinda, eslora 7.50 m., manga 2.50 m., puntal 1.50 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente dañados. No cuenta con máquina principal ni motogenerador que le dé propulsión a la embarcación. Requiere reconstrucción total, por lo que la embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el predio La Granja, perteneciente a RN-2.
8. **Embarcación 08.** Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color blanco con franja azul, eslora 4.50 m., manga 1.70 m., puntal 0.90 m., U.A.B. 4.50, U.A.N. 3.00, cubierta estructuralmente en regulares condiciones debido a la exposición del sol, residuos de arena y agua salada. Requiere mantenimiento de pintura y servicio mayor en general. La embarcación no cuenta con motor y se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el predio La Granja, perteneciente a RN-2.
9. **Embarcación 09.** Embarcación menor tipo panga con matrícula CF9485JD, de fibra de vidrio, color blanco con una franja de color guinda, eslora 4.50 m., manga 1.80 m., puntal 1.20 m., U.A.B. 4.50, U.A.N. 3.00, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones. Requiere mantenimiento de pintura y servicio mayor en general. No cuenta con máquina principal ni motogenerador que le dé propulsión a la embarcación. La embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el predio La Granja, perteneciente a RN-2.
10. **Embarcación 10.** Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio pintado de color blanco en el exterior y color azul en el interior, eslora 9.50 m., manga 2.80 m., puntal 1.50 m., U.A.B. 5.00, U.A.N. 3.00, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 115 H.P. El motogenerador se encuentra dañado sin posibilidad de reparación por la corrosión en el metal provocado por la conchuela adherida. Casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones y requieren mantenimiento de pintura y servicio mayor en general. La embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
11. **Embarcación 11.** Embarcación menor tipo yate con matrícula CF1227GN, de fibra de vidrio, color blanco en el exterior y azul en el interior, eslora 7.00 m., manga 2.50 m., puntal 1.10 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, con un motor fuera de borda de marca Mercury y caballaje no identificado, que se encuentra incompleto ocasionando una imposible reparación. Casco y cubierta estructuralmente dañados y requieren mantenimiento de pintura y servicio mayor en general. La embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
12. **Embarcación 12.** Embarcación menor tipo yate de nombre "Lizzi Mae", con matrícula CF4660JP, de fibra de vidrio, color blanco en el exterior y franjas de color azul, eslora 7.00 m., manga 2.50 m., puntal 1.50 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, con un motor dentro de borda marca Yamaha, sin especificación de caballaje. Casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones. Requiere cambio completo de pintura y servicio en general. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
13. **Embarcación 13.** Embarcación menor tipo yate con matrícula CF2243UW, de fibra de vidrio, color blanco con franjas azules, eslora 7.00 m., manga 2.50 m., puntal 1.40 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, con un motor dentro de borda, marca Yamaha sin identificación de caballaje que se encuentra en pésimas condiciones debido a la exposición del sol y el agua salada. Casco y cubierta estructuralmente en buenas condiciones. Requiere mantenimiento de pintura y servicio en general. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
14. **Embarcación 14.** Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, pintada de color blanco en el exterior y color gris en el interior, eslora 10.00 m., manga 3.00 m., puntal 1.70 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones y requiere mantenimiento de pintura y servicio en general, con un motor fuera de borda marca Yamaha, sin identificación de caballaje. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y no navegabilidad. Localizada en RN-2.

- 15. Embarcación 15.** Embarcación menor tipo velero, de fibra de vidrio, color blanco con interiores de madera, eslora 10.00 m., manga 3.50 m., puntal 2.00 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones y requieren mantenimiento de pintura y servicio en general. No cuenta con un motogenerador que le dé propulsión. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y no navegabilidad. Localizada en RN-2.
- 16. Embarcación 16.** Embarcación menor tipo yate de nombre “Overnighter 19 Mat. Mex.”, de fibra de vidrio, de color blanco con franja de color azul, eslora 6.00 m., manga 2.50 m., puntal 1.40 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en pésimas condiciones, sin posibilidad de reparación debido a corrosión del material. Cuenta con un motor fuera de borda marca Mercruiser, sin identificación de caballaje, mismo que se encuentra en malas condiciones a causa de la constante exposición al sol y al agua salada. Requiere cambio completo de pintura y servicio mayor en general, así como reestructuración en diversas partes del casco. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
- 17. Embarcación 17.** Embarcación menor tipo velero de nombre “Cut Away”, con matrícula CF7964KF, de fibra de vidrio, color blanco con franja roja, eslora 8.00 m., manga 3.00 m., puntal 1.60 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco de fibra de vidrio y cubierta estructuralmente en malas condiciones. Requieren mantenimiento de pintura y servicio en general. La embarcación no cuenta con motor que le dé propulsión a la misma y se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
- 18. Embarcación 18.** Embarcación menor tipo velero de nombre “Papillon”, con matrícula CF0902FR, de fibra de vidrio, color blanco con franja azul con blanco, eslora 8.00 m., manga 2.40 m. puntal 1.40 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones. Requieren mantenimiento de pintura y servicio en general. La embarcación no cuenta con motor y se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
- 19. Embarcación 19.** Embarcación menor tipo yate de nombre “Nemo”, de fibra de vidrio, color azul con franjas blancas, eslora 7.80 m., manga 2.10 m., puntal 0.75 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones. Requieren mantenimiento de pintura y servicio en general, con un motor fuera de borda marca Mercury, sin identificación de caballaje. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
- 20. Embarcación 20.** Embarcación menor tipo yate con matrícula CF4466JB, de fibra de vidrio, color blanco con amarillo, eslora 5.50 m., manga 2.20 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00, U.A.N. 3.00, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones, con un motor fuera de borda marca Yamaha sin identificación de caballaje. La embarcación requiere una reconstrucción total. Por lo que actualmente se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
- 21. Embarcación 21.** Moto acuática de fibra de vidrio con matrícula UT7700SE, de color verde con blanco, eslora 1.30 m., manga 1.00 m. y puntal 0.30 m., casco y cubierta estructuralmente en buenas condiciones, con un motor dentro de borda marca Yamaha sin identificación de caballaje. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegación. Localizada en RN-2.
- 22. Embarcación 22.** Embarcación menor tipo yate de nombre “Bayliner”, con matrícula CF0423PY, de fibra de vidrio, de color blanco con franja de color azul y amarillo, eslora 6.00 m., manga 1.50 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00, U.A.N. 3.50, casco y cubierta estructuralmente en buenas condiciones, con un motor fuera de borda marca Yamaha sin identificación de caballaje. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
- 23. Embarcación 23.** Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, de color azul, eslora 6.00 m., manga 1.50 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00, U.A.N. 3.50, requiere mantenimiento de pintura y servicio en general. Con una cubierta estructuralmente en malas condiciones y un motor fuera de borda marca Johnson de 75 H.P., que se encuentra deforme debido a la constante exposición de sol, ocasionando una imposible reparación. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.

- 24. Embarcación 24.** Embarcación menor tipo yate de nombre "Speedy Shark", con matrícula CF0671SN, de fibra de vidrio, color gris, eslora 6.00 m., manga 1.50 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00., U.A.N. 3.50, cubierta estructuralmente en regulares condiciones y requiere mantenimiento de pintura y servicio en general. Con un motor fuera de borda, marca Yamaha, sin especificación de caballaje que se encuentra inservible y sin posibilidad de reparación. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
- 25. Embarcación 25.** Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, de color gris, eslora 8.00 m., manga 2.60 m., puntal 1.50 m., U.A.B. 7.00., U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en buenas condiciones, con un motor fuera de borda marca Yamaha Saltwater II de 225 H.P., la embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
- 26. Embarcación 26.** Embarcación menor tipo panga IMENSA, de fibra de vidrio color azul, eslora 7.00 m., manga 2.60 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 7.00., U.A.N. 5.00 casco y cubierta estructuralmente en regulares condiciones, con un motor fuera de borda marca Yamaha, sin identificación de caballaje que requiere reestructuración en su totalidad. Requiere servicio de pintura y mantenimiento en general. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
- 27. Embarcación 27.** Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color azul marino, eslora 8.00 m., manga 2.00 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00 casco y cubierta estructuralmente en pésimas condiciones, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 115 H.P., sin posibilidad de reparación debido a la corrosión del material y que requiere reestructuración completa. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
- 28. Embarcación 28.** Embarcación menor tipo yate de nombre "La Perrona", de fibra de vidrio, color gris, eslora 6.50 m., manga 2.00 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00, U.A.N. 3.50, casco y cubierta estructuralmente en regulares condiciones, con un motor fuera de borda sin marca identificada ni especificación de caballaje y que requiere servicio en su totalidad por encontrarse óxido en su interior. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
- 29. Embarcación 29.** Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color blanco con una franja azul, eslora 7.00 m., manga 1.50 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00, U.A.N. 3.50, casco y cubierta estructuralmente en regulares condiciones, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 150 H.P. Requiere mantenimiento mayor de pintura y servicio en general. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
- 30. Embarcación 30.** Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color negro, eslora 6.50 m., manga 1.50 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00., U.A.N. 3.50, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones. Requiere servicio de pintura y mantenimiento en general, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 200 H.P. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
- 31. Embarcación 31.** Embarcación menor tipo velero de nombre "SST-3000 San Pedro", de fibra de vidrio, color blanco, eslora 6.50 m., manga 1.50 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00, U.A.N. 3.50, casco y cubierta estructuralmente en buenas condiciones, con un motor dentro de borda sin identificación de marca y caballaje. Requiere servicio de pintura y mantenimiento en general. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
- 32. Embarcación 32.** Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco, con una franja roja, eslora 7.00 m., manga 1.50 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en buenas condiciones, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 150 HP. La cubierta se encuentra estructuralmente en buenas condiciones. Requiere servicio de pintura y mantenimiento en general. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en la RN-2.

Dichos dictámenes dejan constancia que las condiciones físicas y estructurales de las embarcaciones, así como las fallas mecánicas que presentan los motores con los que éstas cuentan, no son costeables para su reparación. Por lo que las mismas en su totalidad, se encuentran en estado inoperable y de no navegabilidad, siendo un riesgo para la seguridad de la vida humana en el mar, en caso de ser utilizadas.

- XVI. Con fecha 25 de abril de 2022, a través del oficio número 710/2022, se le hizo llegar a la Lic. Luz Elizabeth Mayón López, en su carácter de Jefa de la Oficina Local del Registro Público Marítimo Nacional en esta Capitanía, un catálogo impreso en original con información de las treinta y dos embarcaciones, con el fin de informar si (interrogativo) contaba con información sobre la posible inscripción de dichas embarcaciones, con la finalidad de que esta Capitanía cuente con datos de identificación de presuntos propietarios, navieros o sus representantes legales, tales como nombres y domicilios, así como todos los actos jurídicos, resoluciones o gravámenes con los que cuenten las embarcaciones.
- XVII. Con fecha 26 de abril de 2022, en la oficialía de partes de esta Capitanía se recibió el oficio número RPMN.EN.015/2022, suscrito por la Lic. Luz Elizabeth Mayón López, en su carácter de Jefa de la Oficina Local del Registro Público Marítimo Nacional en esta Capitanía, mediante el cual dio contestación al oficio número 710/2022, relacionado con la situación actual de las treinta y dos embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima, manifestando que, no se encontró inscripción alguna de las embarcaciones contenidas en el catálogo que se le proporcionó.
- XVIII. El día 30 de agosto de 2022, esta Capitanía emitió el **Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Declaratoria de Abandono Vía Derelicto, instruyéndose que se realizara el procedimiento de notificación por vía de los edictos a los posibles propietarios de las treinta y dos embarcaciones menores, de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 35, fracción III, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), lo anterior, en razón de que se desconocen los nombres y domicilios de los posibles propietarios; en citado edicto se puntualizó que cualquier interesados podría acudir ante las oficinas que ocupa esta Capitanía, a fin de reclamar los bienes descritos, acreditando la legal propiedad; comparecencia que debería hacerse en términos de lo establecido por los artículos 42 a 56, de la LFPA.**
- XIX. En concordancia con lo anterior, **el edicto por medio del cual se realizó la legal notificación al posible propietario de dichos bienes, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para comparecer ante esta Capitanía, para acreditar su legal propiedad, se publicó en el periódico El Diario de México los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2022 y en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 11, 12 y 13 de octubre de 2022, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer en el plazo otorgado para acreditar la propiedad de los bienes y efectuar los trabajos para su reparación y puesta en funcionamiento, serían considerados como DERELICTOS y por tanto serían susceptibles de ser declarados en abandono a favor de la Nación.**
- XX. En razón de lo anterior se tiene que, con fecha 13 de octubre de 2022 se tuvo por notificados a los propietarios, navieros, representantes legales o cualquier interesado para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, por lo que la Capitanía Regional de Puerto certificó que el término de 10 días hábiles otorgados comenzó a correr el día 14 del mismo mes y año, teniéndose por fenecido el día 27 de octubre de 2022 a las 23:59 horas, sin que existiera alguna constancia documental en la que figurara la comparecencia de alguna persona.

#### CONSIDERANDOS

- I. Que esta Capitanía cuenta con plena jurisdicción territorial y marítima para conocer del presente procedimiento administrativo; toda vez que el lugar donde fueron encontradas las treinta y dos embarcaciones menores pertenece a la jurisdicción de esta Capitanía, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos Primero y Tercero, fracción I, inciso c, Quinto y Sexto, inciso a del Acuerdo Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2018.
- II. Que las treinta y dos embarcaciones menores fueron localizadas derivado de eventos relacionados con operaciones de búsqueda y rescate para salvaguardar la seguridad de la vida humana en la mar y en funciones de guardia costera y que al haber sido localizadas con personas a bordo y siendo que las mismas se encontraban a la deriva, sin control o gobierno de la embarcación y en donde ninguna de ellas manifestó ser parte de la tripulación que pudieran tener el conocimiento, las habilidades técnicas y aptitudes para maniobrar las mismas, así como al posterior abandono y falta de interés para recuperarlas por parte de los presuntos propietarios, se encuadra en las hipótesis establecidas en los artículos 171 y 172 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; por tal motivo, dichos bienes perdieron su calidad jurídica como tales, para convertirse en derelictos.

- III. Que el personal de la Armada de México, en funciones de guardia costera y en cumplimiento a operaciones de búsqueda y rescate, con las que se realizó el hallazgo de las embarcaciones, cumplió con el requisito establecido en el artículo 173 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, comunicándolo de inmediato, mediante una declaración circunstanciada, a esta Capitanía, quedando dichos bienes bajo la disposición administrativa de esta Autoridad Marítima.
- IV. Que si bien algunas de las treinta y dos embarcaciones menores cuentan con datos de individualización, tales como: nombres, matrículas y motores, dichos datos no son suficientes para lograr identificar y localizar a los propietarios en los registros de esta Capitanía, ni en los de ninguna otra Capitanía del país.
- V. Que desde las fechas de sus hallazgos, las treinta y dos embarcaciones menores han permanecido en las condiciones descritas, sin que persona alguna haya acudido ante esta Capitanía, para reclamarlas acreditando su legal propiedad y solicitando que le sean entregadas.
- VI. Que de conformidad con los artículos 32, 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante notificación por la vía de edictos se otorgó un plazo de 10 días hábiles para que el propietario de los bienes compareciera ante esta Capitanía para reclamarlos, término que inició el día 14 de octubre de 2022 y concluyó el día 27 de octubre de 2022 a las 23:59 horas, sin que ninguna persona acudiera a reclamarlos.
- VII. Que los bienes no fueron reclamados por persona alguna y por lo tanto son considerados como DERELICTOS, de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, ya que las embarcaciones continúan en condiciones de no navegabilidad con daños físicos incosteables para su reparación.
- VIII. Que en concordancia con lo señalado en el numeral anterior, así como de la interpretación jurídica y aplicación material del artículo 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se determina que las treinta y dos embarcaciones al ser declaradas como DERELICTOS, son considerados como bienes propiedad de la Nación; por lo que serán declaradas en abandono a favor de ésta.

Por lo anteriormente expuesto, esta Capitanía Regional de Puerto en Ensenada, Baja California, a mi cargo, tiene a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERO:** Esta Capitanía, con fundamento en lo establecido por los artículos 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, "DECLARA EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN", libres de todo gravamen, los siguientes DERELICTOS con todos sus efectos y pertenencias, cuyas características son las que a continuación se indican:

No.	Nombre	No. de matrícula	Eslora (m)	Manga (m)	Puntal (m)	U.A. Bruto	U.A. Neto	Material de construcción y características físicas	Motores	Fecha y datos de localización	Personas a bordo	Docto. de puesta a disposición
01	N/A	N/A	6.00	2.00	1.00	5.00	3.50	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco con línea azul en la borda, modelo SKIP-JACK, sin motor.	0	N/A	N/A	N/A
02	N/A	N/A	7.80	2.60	1.50	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco con franjas azules, sin motor.	0	N/A	N/A	N/A
03	N/A	N/A	7.00	2.20	1.40	7.00	5.00	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, con interior color blanco y color verde, sin motor.	0	N/A	N/A	N/A
04	Payaso	N/A	8.00	1.80	1.20	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color azul con franja blanca, sin motor.	0	N/A	N/A	N/A
05	N/A	N/A	7.00	2.00	1.00	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco y gris con letras verdes, sin motor.	0	N/A	N/A	N/A
06	Jenny	N/A	7.00	2.60	1.50	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco y gris por fuera con franjas rojas y azules, sin motor.	0	Puerto la Salina, Lat. 31°50.6 N, Long. 117°15.8 W, 26 de junio de 2017, 13:22 am. hrs.	12	RN-2 Of. Núm. 2C.1.1.241/17 del 27/jun/2017.

No.	Nombre	No. de matrícula	Eslora (m)	Manga (m)	Puntal (m)	U.A. Bruto	U.A. Neto	Material de construcción y características físicas	Motores	Fecha y datos de localización	Personas a bordo	Docto. de puesta a disposición
07	N/A	CF 723300D	7.50	2.50	1.50	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco con franjas rojas y toldo guinda, sin motor.	0	Inmediaciones de Playa Misión, Lat. 32°08.24 N, Long. 117.34 W, 3 de septiembre de 2017, hora no identificada	9	RN-2 Of. Núm. 2C.1.1.391/17 del 5/sept./2017.
08	N/A	N/A	4.50	1.70	0.90	4.50	3.00	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color blanco con franja azul, sin motor.	0	A 25 millas al noreste de Ens. B.C. Lat. 31.57.3 N, Long. 117.05.1 W, 4 de julio de 2018, hora no identificada.	7	RN-2 Of. sin núm. del 6/jul/2018.
09	N/A	CF9485JD	4.50	1.80	1.20	4.50	3.00	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color blanco con una franja de color guinda, sin motor.	0	En Salsipuedes en Ensenada B.C. Lat. 31.59.0 N, Long. 116.50.9 W, 13 de agosto de 2018, hora no identificada.	10	RN-2 Of. núm. 162/18 del 13/ago/2018.
10	N/A	N/A	9.50	2.80	1.50	5.00	3.00	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio pintado de color blanco en el exterior y color azul en el interior, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 115 H.P.	1	A 40 millas marinas al noroeste de Ensenada B.C. Lat. 32.09.7 N, Long. 117.28.5 W, 27 de agosto de 2018, hora no identificada.	15	RN-2 Of. núm. 188/18 del 28/ago/2018.
11	N/A	CF 1227 GN	7.00	2.50	1.10	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco en el exterior y azul en el interior, con un motor fuera de borda marca Mercury y caballaje no identificado.	1	Al sur de Isla Coronados, Lat. 32.20.2 N, Long. 117.15.0 W, 10 de septiembre de 2018, hora no identificada.	13	RN-2 Of. núm. 204 del 10/sept/2018.
12	Lizzi Mae	CF4660JP	7.00	2.50	1.50	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco en el exterior y franjas de color azul, con un motor dentro de borda marca Yamaha, sin identificación de caballaje.	1	Al sur de Isla Coronados, Lat. 32.15.5 N, Long. 117.15.0 W, 22 de septiembre de 2018, hora no identificada.	14	JEMR Of. núm. 215/18 del 23/sept/2018.
13	N/A	CF2243UW	7.00	2.50	1.40	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco con franjas azules, y un motor dentro de borda, marca Yamaha sin identificación de caballaje.	1	A 10 millas marinas al Oeste de Rosarito, 19 de agosto de 2018, sin tener hora específica.	10	RN-2 Of. Of. núm. 168/18 del 19/08/2018.
14	N/A	N/A	10.00	3.00	1.70	7.00	5.00	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, pintada de color blanco en el exterior y color gris en el interior, con un motor fuera de borda marca Yamaha, sin identificación de caballaje.	1	Lat. 32.10.0167 N, Long. 117.44.5616 W, 6 de junio de 2019, hora no identificada.	20	JEMR Of. núm. 205/19 del 6/jun/2019.
15	N/A	N/A	10.00	3.50	2.00	7.00	5.00	Embarcación menor tipo velero, de fibra de vidrio, color blanco con interiores de madera, sin motor.	0	Lat. 32.23.9 N, Long. 117.09.9 Oeste, 21 de septiembre de 2019, hora no identificada.	11	PO-164 Of. núm. C-979/19 del 21/sept/2019.
16	Overnighter 19 Mat. Mex.	N/A	6.00	2.50	1.40	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, de color blanco con franja de color azul, con un motor fuera de borda marca Mercruiser, sin identificación de caballaje.	1	Lat. 32.27.8 N, Long. 117.08.5 W, 24 de septiembre de 2019, sin hora específica.	13	RN-2 Of. núm. 352/19 24/sept/2019.

No.	Nombre	No. de matrícula	Eslora (m)	Manga (m)	Puntal (m)	U.A. Bruto	U.A. Neto	Material de construcción y características físicas	Motores	Fecha y datos de localización	Personas a bordo	Docto. de puesta a disposición
17	Cut Away	CF7964 KF	8.00	3.00	1.60	7.00	5.00	Embarcación menor tipo velero, de fibra de vidrio, color blanco con franja roja, casco de fibra de vidrio, sin motor.	0	Lat. 32.19.7 N, Long. 117.05.3 Oeste, 28 de septiembre de 2019, aproximadamente 10:17 hrs.	14	PO-164, Of. núm. C-416/19 del 28/sep/2019.
18	Papillon	CF0902FR	8.00	2.40	1.40	7.00	5.00	Embarcación menor tipo velero, de fibra de vidrio, color blanco con franja azul con blanco, sin motor.	0	Lat. 32.27.4 N, Long. 117.18.7 Oeste, 5 de octubre de 2019, aprox. 14:52 hrs.	9	RN-2 Of. núm. 2C.1.1.-358/19 del 5/oct/2019...
19	Nemo	N/A	7.80	2.10	0.75	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color azul con franjas blancas, con un motor fuera de borda marca Mercury, sin identificación de caballaje.	1	Playa Hermosa, Ensenada B.C., Lat. 31.50.553 N, Long. 116.36.876 Oeste, 20 de abril de 2019, aproximadamente 07:00 hrs.	2	Cap. Pto. Ens. No. 001/19 del 20/abr/2019.
20	N/A	CF 4466JB.	5.50	2.20	1.00	5.00	3.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco con amarillo, con un motor fuera de borda marca Yamaha, sin identificación de caballaje.	1	Sin datos de ubicación donde se localizó el 4 de julio de 2019.	7	RN-2 Tarjeta s/n del 4/jul/2019.
21	N/A	UT7700SE	1.30	1.00	0.30	N/A	N/A	Moto acuática de fibra de vidrio, color verde con blanco, con un motor dentro de borda marca Yamaha sin identificación de caballaje.	1	En situación geográfica Lat. 31°27'40.6 N. y Long. 117°07'53.9 W. del 26/jun/21, aproximadamente a las 3:15 hrs.	2	RN-2 Of. núm. 307/2021 del 26/jun/2021.
22	Bayliner	CF 0423PY	6.00	1.50	1.00	5.00	3.50	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, de color blanco con franja de color azul y amarillo, con un motor fuera de borda de marca Yamaha, sin identificación de caballaje.	1	En Lat. 32.0.77 N. y Long. 117.49.5 O. del 10 de julio de 2020, a las 20:50 hrs aproximadamente.	16	JEMR Of. núm. Núm. 370/20 del 11/jul/2020.
23	N/A	N/A	6.00	1.50	1.00	5.00	3.50	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, de color azul, con un motor fuera de borda marca Johnson de 75 H.P.	1	Inmediaciones de Bahía Soledad, Ejido coronel Esteban Cantú, en situación geográfica Lat. 31.37.20 N. y Long. 116.40.94 O, del 29/ago/20, aprox. a las 7:20 hrs.	2	JEMR Of. número 536/20 del 17/sep/2020.
24	Speedy Shark.	CF 0671SN	6.00	1.50	1.00	5.00	3.50	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color gris, con un motor fuera de borda de marca Yamaha, sin identificación de caballaje.	1	Lat. 32.1.57 N. y Long. 116.53.4 O del 13/sep/20, aproximadamente a las 23:12 hrs.	3	JEMR Of. número 537/20 del 17/sep/2020.
25	N/A	N/A	8.00	2.60	1.50	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, de color gris, con un motor fuera de borda de marca Yamaha Saltwater II, sin identificación de 225 H.P.	1	El 22/sep/20, aproximadamente a las 03:45 hrs., en situación geográfica Lat. 31.50.25 N. y Long. 117.04.36 O.	20	JEMR Of. número 546/20 del 22/sep/2020.
26	N/A	N/A	7.00	2.60	1.00	7.00	5.00	Embarcación menor tipo panga IMENSA, de fibra de vidrio color azul, con un motor fuera de borda marca Yamaha, sin identificación de caballaje.	1	Lat.32.18.2 N. y Long. 117.07.7 O, del 22/sep/20, aproximadamente a las 21:50 hrs.	15	RN-2 Of. número 550/20 del 22/sep/2020.
27	N/A	N/A	8.00	2.00	1.00	7.00	5.00	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color azul marino, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 115 H.P.	1	En situación geográfica Lat.32.29.9 N. y Long. 117.19.5 W, del 29/octubre/20, aproximadamente a las 23:50 hrs.	15	JEMR Of. número 632/20 del 31/oct/2020.

No.	Nombre	No. de matrícula	Eslora (m)	Manga (m)	Puntal (m)	U.A. Bruto	U.A. Neto	Material de construcción y características físicas	Motores	Fecha y datos de localización	Personas a bordo	Docto. de puesta a disposición
28	La Perrona	N/A	6.50	2.00	1.00	5.00	3.50	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color gris, con un motor fuera de borda, sin marca identificada y sin especificación de caballaje.	1	En situación geográfica Lat. 32.29.1N. y Long. 117.32.0 W del 2/dic/20, aproximadamente a las 04:33 hrs.	13	JEMR Of. número 699/20 del 2/dic/2020.
29	N/A	N/A	7.00	1.50	1.00	5.00	3.50	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color blanco con una franja azul, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 150 H.P.	1	Lat. 32.01.614 N. y Long. 116.57.653 W del 9/dic/20, aproximadamente a las 06:30 hrs.	14	JEMR Of. número 706/20 del 9/dic/2020.
30	N/A	N/A	6.50	1.50	1.00	5.00	3.50	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color negro, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 200 H.P.	1	En situación geográfica 50 MN al NW de Ensenada, B.C., del 19/dic/20, aproximadamente a las 06:30 hrs.	13	RN-2 Of. número 725 del 19/dic/2020.
31	SST-3000 San Pedro	N/A	6.50	1.50	1.00	5.00	3.50	Embarcación menor tipo velero, de fibra de vidrio, color blanco, con un motor dentro de borda sin identificación de marca y caballaje.	1	Lat. 31°50.208 N. y Long. 117°13.056, del 14/ene/21, aproximadamente a las 12:41 hrs.	1	RN-2 Of. número 030/2021 del 14/ene/2021.
32	N/A	N/A	7.00	1.50	1.00	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco, con una franja roja, un motor fuera de borda marca Yamaha de 150 HP.	1	En situación geográfica Lat. 32°13.0 N. y Long. 117°31.0 O. del 28/feb/21, aproximadamente a las 16:33 hrs.	9	RN-2 Of. número 104/2021 del 28/feb/2021.

**SEGUNDO:** Citados DERELICTOS, quedan a favor de la Nación, a través del Gobierno Federal, sin ningún gravamen y a disposición de la Secretaría de Marina, con la finalidad de que esta última determine, conforme a sus leyes y reglamentos, los trámites, actos y procedimientos necesarios para su utilización y destino final de la siguiente forma: para DESGUACE los derelictos números 1 al 9, 11 al 13 y 15 al 32; toda vez que, dichos bienes no serán de utilidad para el cumplimiento de los objetivos y ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a dicha Secretaría de Estado, y para disposición de la Secretaría de Marina, los derelictos números 10 y 14 que pasarán con la finalidad de que se den de alta en el inventario de esta dependencia, toda vez que serán de utilidad para el cumplimiento de sus funciones.

**TERCERO:** Esta Capitanía realizará la entrega de dichos DERELICTOS, a través de acta administrativa correspondiente, al área que la SEMAR determine para cumplir con la utilización y destino final de los mismos, dicha área se encargará de tomarlos bajo su resguardo y custodia.

**CUARTO:** Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, tendrán la intervención que las respectivas Leyes les confieran, para la ejecución de lo dispuesto en la presente declaratoria.

**QUINTO:** Los DERELICTOS aludidos, se encontrarán sujetos bajo el régimen establecido por la Ley General de Bienes Nacionales, a partir del día siguiente en que la presente declaratoria surta sus efectos legales correspondientes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** La presente declaratoria de abandono, surtirá sus efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO:** Esta Capitanía podrá ordenar los actos que considere necesarios para lograr la conservación y resguardo de citados bienes, hasta en tanto sean entregados al área que corresponda de la Secretaría de Marina (SEMAR).

Atentamente.

Se expide la presente declaratoria en el puerto de Ensenada, Baja California, el 10 de julio de 2023.-  
Capitán Regional de Puerto en Ensenada, Baja California, **Rodolfo Álvarez Zarate**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### Acuerdo 104/2023

**Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 05 al 11 de agosto de 2023, mediante el siguiente

### ACUERDO

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 05 al 11 de agosto de 2023, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	48.50%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	29.07%
Diésel	32.98%

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 05 al 11 de agosto de 2023, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$2.8707
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$1.4532
Diésel	\$2.1453

**Artículo Tercero.** Las cuotas para el periodo comprendido del 05 al 11 de agosto de 2023, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$3.0488
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$3.5455
Diésel	\$4.3602

**Artículo Cuarto.** Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 05 al 11 de agosto de 2023, son las siguientes:

<b>Combustible</b>	<b>Cantidad por litro (pesos)</b>
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2023.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **Acuerdo 105/2023**

#### **Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

#### **ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 05 al 11 de agosto de 2023.

<b>Zona I</b>						
<b>Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>Municipio de Tecate del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
<b>Zona II</b>						
<b>Municipio de Mexicali del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
<b>Zona III</b>						
<b>Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
<b>Zona IV</b>						
<b>Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

**Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

**Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>Kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

**Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>Kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

**Zona V****Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

**Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

**Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

**Zona VI****Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

**Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

**Zona VII****Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2023.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 106/2023**

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 05 al 11 de agosto de 2023.

**Zona I**

**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche**

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.880</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>2.105</b>

**Zona II****Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.312</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.379</b>

**Zona III****Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.716</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.745</b>

**Zona IV****Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.836</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.904</b>

**Zona V****Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>2.549</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>2.306</b>

**Zona VI****Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.504</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.167</b>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2023.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la integración del Proyecto Museo Vivo del Muralismo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Ciudad de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SEP”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LETICIA RAMÍREZ AMAYA, CON LA ASISTENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OSCAR FLORES JIMÉNEZ, LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DAPHNE RUBIO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR MARTÍ BATRES GUADARRAMA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “SOBSE” REPRESENTADA POR SU TITULAR, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. “LA SEP” cuenta con suficiencia presupuestaria con base en el presupuesto autorizado a la Dirección General Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS) en el ejercicio fiscal 2023, para el Proyecto “Museo Vivo del Muralismo”.
- III. Asimismo, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP “A”) de la SHCP, mediante oficio número 416/DGPYP/2023/0361 de fecha 31 de marzo de 2023, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que “LA SEP” reasigne recursos a la “ENTIDAD FEDERATIVA” con cargo a su presupuesto autorizado.

### DECLARACIONES

#### I. De “LA SEP”:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde entre otras atribuciones Ejercer las facultades conferidas a la Federación en el artículo 3o. Constitucional, salvo las que se atribuyan expresamente a otro organismo, con la participación de las autoridades de las entidades federativas, municipios y otros actores educativos.
3. Que su Titular, Leticia Ramírez Amaya, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
4. Que Oscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente instrumento, según se desprende de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
5. Que Daphne Rubio González, Directora General de Recursos Materiales y Servicios, cuenta con facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente instrumento, según se desprende de lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle República de Argentina, número 28, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

**II. De la "ENTIDAD FEDERATIVA":**

1. Es una Entidad Federativa integrante del estado mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano y representativo, cuya administración está a cargo del Poder Ejecutivo, el cual se confiere a una persona denominada jefa o jefe de gobierno, en términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 3, 28 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, párrafo primero, 12, 13 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 párrafo primero, 12 y 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Administración Pública de esta Entidad, está a cargo del Poder Ejecutivo, cuya titularidad se le confiere a la persona denominada Jefa de Gobierno, quien entre sus atribuciones cuenta con la de celebrar convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados.
3. Que de conformidad con los artículos 11 fracción I, 13 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III y XIII, 18, párrafo primero, 20 fracción XXII, 23 párrafo primero, 26, 27, 28 y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7° fracciones I, II, III y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, este Convenio es también suscrito por el Secretario de Gobierno, Martí Batres Guadarrama, la Secretaria de Finanzas, Luz Elena González Escobar, el Secretario de Obras y Servicios, Jesús Antonio Esteva Medina y el Secretario de la Contraloría General Juan José Serrano Mendoza.
4. Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento es la de coordinar la participación para el Proyecto "Museo Vivo del Muralismo".
5. Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución Número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

**III. De la "SECRETARÍA DE GOBIERNO":**

Que Martí Batres Guadarrama, fue nombrado Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, por Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 15 de Julio de 2021, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción 1, 18 y 20 fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**IV. De la "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS":**

Que Luz Elena González Escobar, fue designada Secretaria de Administración y Finanzas, por Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero del 2019 y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 16, fracción II, 18, 20, fracciones IX y XXII y 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y suscribe el presente única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que ministre en los términos de este Convenio "LA SEP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**V. De la "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS":**

Que Jesús Antonio Esteva Medina, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios, por Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir en asistencia de la titular de la Jefatura de Gobierno el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción XIII, 18, y 20, fracciones IX y XXII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**VI. De la "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL":**

Que Juan José Serrano Mendoza, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, fue designado como titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de enero de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, fracciones I, II, VII y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 4, 5, 25 y 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 3 fracciones I, II y XI, 7, 11 fracción 1, 12, 13, 16 fracciones I, II, III y XIII, 18 párrafo primero, 20 fracciones XI y XXII, 26, 27, 28 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracciones I, II, III y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y el Anexo Técnico que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SEP" en materia de Obras Públicas; así como reasignar a aquélla la ejecución de funciones, programas o proyectos federales para que la "ENTIDAD FEDERATIVA" aplique para el ejercicio fiscal 2023, de manera eficiente y eficaz, los recursos a las obras, los proyectos ejecutivos, así como todas las adquisiciones de insumos requeridos para la integración del Proyecto "Museo Vivo del Muralismo", a través de la "SOBSE"; así como precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SEP"; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a través de "LA SEP" y las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Proyecto "Museo Vivo del Muralismo" y hasta por \$150,000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de pesos 00/100 M.N.).

El Proyecto a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo Técnico del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, su correspondiente Anexo Técnico y a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. - REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SEP" a través de la DGRMyS, reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), con cargo a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisa en el Anexo Técnico de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, previo a la recepción de los recursos la "ENTIDAD FEDERATIVA", deberá abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le otorgue "LA SEP" por conducto de la DGRMyS a la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA"; en cumplimiento a la Cláusula Primera del presente Convenio, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá enviar por correo electrónico a la DGRMyS de "LA SEP" a las cuentas de correo electrónico establecidas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en formato "PDF" y "XML" por el monto de los recursos recibidos, debiendo cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

**PARÁMETROS:**

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciban para la ejecución del proyecto federal en términos del presente Convenio, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones en materia de transparencia y de rendición de cuentas.

"LAS PARTES" se comprometen a aplicar en lo conducente, los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia ante la sociedad civil y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos materia del presente Convenio.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de la "SOBSE" a través de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, en su calidad de Instancia Ejecutora, hará la entrega a la DGRMyS de "LA SEP" los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la DGRMyS de "LA SEP", a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al Proyecto mencionado en la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que se mencionan de conformidad a la forma y términos establecidos en el Anexo Técnico, que forman parte integrante del presente instrumento.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a través de "LA SEP", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Proyecto "Museo Vivo del Muralismo" en la forma y términos establecidos en el Anexo Técnico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generan los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Proyecto "Museo Vivo del Muralismo" previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del Proyecto previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta por un cinco (5) por ciento del total de los recursos aportados por "LA SEP".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el Proyecto establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este
- II. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección General de Construcción de Obras Públicas "DGCOP" de la "SOBSE", en el ámbito de sus respectivas competencias de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Proyecto previsto en este instrumento; siempre y cuando la "DGCOP" de la "SOBSE" haya realizado las gestiones de conformidad con la normatividad aplicable; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

- III. Entregar mensualmente a la DGRMyS de "LA SEP", dentro de los primeros diez (10) primeros días de cada mes, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaboradas por la "DGCOP" de la "SOBSE" y validadas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA"
- Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la "DGCOP" de la "SOBSE" la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SEP" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso de la Ciudad de México.
- VII. Iniciar las acciones a través de la "DGCOP" de la "SOBSE", para dar cumplimiento al proyecto a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del Proyecto previsto en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales, de la Ciudad de México o de las Alcaldías que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Proyecto previsto en este instrumento.
- XI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la "DGCOP" de la "SOBSE", en coordinación con "LA SEP" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIII. Presentar a través de la "DGCOP" de la "SOBSE", a la DGRMyS de "LA SEP", para que por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros se envíe a la SHCP, a través de la DGPYP "A", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de marzo de 2024, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del Proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2023.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal a través de "LA SEP", se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de este instrumento.

- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la "DGCOP" de la "SOBSE", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.** - Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** - El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SEP", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.** - Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SEP" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", y en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA", destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** "LA SEP", a través de la DGRMyS podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que lo requiera "LA SEP".

Previo a que "LA SEP" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2023 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, en su caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el que se establece que los recursos que se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Proyecto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de “LA SEP”, difundirá en su página de Internet el Proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, en 10 ejemplares, a los 12 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.-** Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Oscar Flores Jiménez.-** Rúbrica.- Directora General de Recursos Materiales y Servicios, **Daphne Rubio González.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa: Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **Claudia Sheinbaum Pardo.-** Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Martí Batres Guadarrama.-** Rúbrica.- Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar.-** Rúbrica.- Secretario de Obras y Servicios, **Jesús Antonio Esteva Medina.-** Rúbrica.- Secretario de la Contraloría General, **Juan José Serrano Mendoza.-** Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2023.

<b>CALENDARIO EJERCICIO FISCAL 2023</b>				
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Plazo</b>	<b>1a ETAPA, 3,138 M2</b>
1	Proyecto de Restauración (anteproyecto, proyecto), Propuesta Intervención, Adecuación, Restauración y Conservación de elementos Arquitectónicos, Proyecto de Ingenierías, Gestorías, para áreas 6,875.36 M2.	1	Junio-Diciembre 2023	\$8,700,000.00
2	Museología (anteproyecto y proyecto museográfico, estudios, propuestas de intervención, investigaciones, proyectos museográficos, propuestas de muebles y aditamentos de exhibición, propuesta de Iluminación, adecuación de áreas, aire acondicionado, instalaciones de voz y datos, seguridad y control de accesos, detección de humos y protección civil).	1	Junio-Diciembre 2023	\$26,696,896.70
3	Intervención de obra de 1a etapa, Restauración, Adecuación. 3,138 m2 1a etapa.	1	Junio-Diciembre 2023	\$46,800,000.00
4	Intervención INBAL	1	Junio-Diciembre 2023	\$1,200,000.00
5	Supervisión Externa	1	Junio-Diciembre 2023	\$3,300,000.00
6	Equipamiento Museográfico, luminarias, aire acondicionado, equipo de voz y datos, equipo de seguridad y vigilancia, control de acceso, muebles de exhibición, cancelerías de exhibición, muebles.	1	Junio-Diciembre 2023	\$63,303,103.30
			<b>TOTAL</b>	<b>\$150,000,000.00</b>

Estando enteradas las partes del contenido del presente Anexo Técnico, lo firman en 10 ejemplares, a los 12 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Directora General de Recursos Materiales y Servicios, **Daphne Rubio González**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa: Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.- Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- Secretario de Obras y Servicios, **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Secretario de la Contraloría General, **Juan José Serrano Mendoza**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de mantenimiento y conservación de unidades médicas del primer nivel de atención, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: PM-E023-2023-CIUDAD DE MÉXICO-09

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI".
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en los que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

**DECLARACIONES****I. El “INSABI” declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la LGS, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la LGS y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de “INSABI”, el Arq. Carlos Sánchez Meneses, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

**II. “LA ENTIDAD” declara que:**

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.2. La Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción II, 18 y 20, fracción IX y 27 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en los artículos 7, fracción II y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2018, mismo que se acompaña en copia respectiva.
- II.3. La Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos los artículos 18, 20, fracción IX, 40, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4. El Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Titular de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, participa en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, con las facultades que le confiere el artículo 74, fracciones I, XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 14 fracciones IX, y XIV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

**II.5.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, a través de acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD", correspondientes al referido nivel de atención.

**II.6.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Norte, número 423, Tercer piso, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados correspondientes al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de mantenimiento y conservación en las unidades médicas de "LA ENTIDAD" del referido nivel de atención, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$521,972,496.11 (Quinientos veintín millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos 11/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el

"INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Administración y Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. El "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico, así como de la información y documentación que esta última cargue en la plataforma digital denominada "Sistema de Seguimientos a las Acciones de Infraestructura del Instituto de Salud para el Bienestar".
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- IV.** El "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- V.** Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI.** El "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VII.** En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

**CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES.** Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a realizar acciones de mantenimiento y conservación dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD", correspondientes al primer nivel de atención, que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud a las personas sin seguridad social, sujetándose para ello, exclusivamente al Catálogo de Conceptos que se incluye en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

**META:** Efectuar el mantenimiento y rehabilitación de la totalidad de las unidades médicas que se prevén en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, que permita contribuir a que "LA ENTIDAD" garantice el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud a las personas sin seguridad social.

**INDICADORES:** En el Anexo 4 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD", correspondientes al primer nivel de atención, que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, y conforme al catálogo de conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración, con la finalidad de contribuir a garantizar al acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, y conforme al Catálogo de Conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

En el Anexo 9 de este instrumento jurídico se contiene la propuesta de fachadas que “LA ENTIDAD” podrá utilizar para la ejecución de las acciones de mantenimiento que ejecute en cumplimiento de su objeto.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a las unidades médicas que se señalan en el Anexo 2 y al catálogo de conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, una vez concluido el ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al “INSABI”, por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Catálogo de Conceptos que se contiene en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- VII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, registrar en la plataforma digital a que hace referencia la fracción II de la cláusula Tercera de este Convenio de Colaboración, conforme a los criterios y condiciones que determine el "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2024, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- IX.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, el informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- X.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- XI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "INSABI" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII.** Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2023".
- XIII.** Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XIV.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVI.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "INSABI".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Programación y Presupuesto, transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV.** Por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- V.** Determinar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, los criterios y condiciones para el uso de la plataforma digital a que hace referencia la fracción II de la cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración y notificarlos por escrito a la Unidad Ejecutora, para efectos de su cumplimiento.
- VI.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de este Convenio de Colaboración.
- VII.** Solicitar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 5, 6 y 8.
- VIII.** Verificar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI", por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- IX.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- X.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- XI.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

- XII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII.** Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México ~~o equivalente~~ y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Titular de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Titular de la Dirección General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por "LAS PARTES".

**DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**VIGÉSIMA. ANEXOS.** "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

#### ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2.** CENTROS DE SALUD OBJETO DE APOYO
- Anexo 3.** CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS
- Anexo 4.** INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
- Anexo 5.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
- Anexo 8.** CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL
- Anexo 9.** PROPUESTAS DE FACHADAS

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 28 de abril de 2023.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Administración y Finanzas, Lic. **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud, Dra. **Oliva López Arellano**.- Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Dr. **Jorge Alfredo Ochoa Moreno**.- Rúbrica.

**ANEXO 1**

**MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA  
(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)**

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$521,972,496.11	Abril - mayo

**ANEXO 1** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ANEXO 2**

**CENTROS DE SALUD OBJETO DEL APOYO**

N°	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	DFSSA006223	CENTRO DE SALUD TII EL PIRU	CALLE CEDROS SIN NUMERO , COL. UNIDAD HABITACIONAL EL PIRÚ,C.P.01520	\$1,273,423.58
2	DFSSA019064	C.S. T-II LA CONCHITA	PRIMERA DE NOVIEMBRE SIN NUMERO , LA CONCHITA,C.P.99999	\$2,414,346.22
3	DFSSA002380	C.S.T-III DR. IGNACIO MORONES PRIETO	PLAZA HIDALGO SIN NUMERO , SAN BARTOLO AMEYALCO,C.P.99999	\$3,065,709.33
4	DFSSA002310	C.S.T-II LA CASCADA	CALLE PIEDRA GUIJA SIN NUMERO , LA CASCADA,C.P.01490	\$2,675,721.23
5	DFSSA002416	C.S.T-III MINAS DE CRISTO	CALLE RÍO BECERRA ENTRE ANDADOR FRANCISCO ARRIAGA Y ANDADOR ANSELMO ZARATUZA SIN NUMERO , MINAS DE CRISTO,C.P.99999	\$3,679,733.15
6	DFSSA002392 DFSSA018376	C.S.T-III AMPLIACIÓN PRESIDENTES; UNEME CAPA AMPLIACIÓN	PRESIDENTE JEFFERSON Y JOHN F. KENNEDY SIN NUMERO , AMPLIACIÓN PRESIDENTES,C.P.99999	\$2,945,051.41
7	DFSSA002404	C.S.T-III DR. EDUARDO JENNER	PRIVADA MATAMOROS 21-23 , SANTA FÉ,C.P.99999	\$3,943,938.60
8	DFSSA002433	C.S.T-III DR. MANUEL B. MÁRQUEZ ESCOBEDO	CALLE JOAQUÍN PARDAVÉ 10 , HOGAR Y REDENCIÓN,C.P.01450	\$4,175,564.62
9	DFSSA002421 DFSSA018755	C.S.T-III DR. MANUEL ESCONTRIA; UNEME E.C. MANUEL ESCONTRIA	FRONTERA 15 , SAN ÁNGEL,C.P.99999	\$4,606,968.07
10	DFSSA004924	CENTRO DE SALUD T-III JALALPA EL GRANDE	AVENIDA JALALPA NORTE SIN NUMERO , JALALPA EL GRANDE,C.P.01377	\$8,529,691.57

Nº	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
11	DFSSA000176	C.S.T-I SANTA INÉS	SAN FRANCISCO ESQUINA ESPERANZA SIN NUMERO , SANTA INÉS,C.P.99999	\$306,750.95
12	DFSSA000152	C.S.T-I SANTA CATARINA	CALLE CENTRAL Y EJE 4 NORTE SIN NUMERO , SANTA CATARINA,C.P.99999	\$335,792.61
13	DFSSA000205	C.S.T-I REYNOSA	CAMPO ARROYO CHICO ENTRE MINATITLÁN Y ARROYO CLARO SIN NUMERO , REYNOSA,C.P.99999	\$377,280.71
14	DFSSA000210	C.S.T-I SANTA BÁRBARA	CERRADA ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ ESQUINA HIDALGO SIN NUMERO , SANTA BÁRBARA,C.P.99999	\$485,149.76
15	DFSSA000246	C.S.T-III DR. MANUEL MARTÍNEZ BAEZ	CALLE DEL ROSARIO 34 , SAN MARTÍN XOCHINAHUAC,C.P.99999	\$3,263,537.18
16	DFSSA000234 DFSSA018381	C.S.T-II TEZOZOMOC UNEME CAPA TEZOZOMOC	CALLE RAFAEL BUELNA ESQUINA AMUSGOS SIN NUMERO , TEZOZOMOC,C.P.99999	\$2,797,389.82
17	DFSSA000251	C.S.T-II EL ARENAL	AZTLÁN 77 , LA RAZA,C.P.99999	\$3,024,221.23
18	DFSSA000275	C.S.T-III DR. GALO SOBERÓN Y PARRA	CALLE CAMARONES 485 , SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS,C.P.99999	\$7,392,270.91
19	DFSSA003244	C.S.T-III MIXCOAC	REMBRANDT 32 , MIXCOAC,C.P.99999	\$5,990,175.55
20	DFSSA003256 DFSSA018405	C.S.T-III PORTALES UNEME CAPA PORTALES	CALLE SAN SIMÓN 94 , SAN SIMÓN TICUMAC,C.P.99999	\$6,725,876.16
21	DFSSA000461	C.S.T-II AJUSCO	TEPALCATZIN ESQUINA MIXTECAS SIN NUMERO , AJUSCO,C.P.99999	\$2,565,763.81
22	DFSSA000526 DFSSA018410	C.S.T-III CARMEN SERDÁN UNEME CAPA CARMEN SERDAN	SOLEDAD SOLÓRZANO ESQUINA MARÍA PISTOLAS SIN NUMERO , CARMEN SERDÁN,C.P.99999	\$4,339,393.88
23	DFSSA000473	C.S.T-II SANTA ÚRSULA COAPA	SAN PASCACIO ESQUINA SAN JORGE ZONA 1, MANZANA 819, LOTE 1-A , SANTA ÚRSULA COAPA,C.P.99999	\$2,646,679.56
24	DFSSA000514 DFSSA017694	C.S.T-III SAN FRANCISCO CULHUACÁN ANTIRRABICO	HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR ESQUINA TASQUEÑA SIN NUMERO , SAN FRANCISCO CULHUACÁN,C.P.99999	\$4,594,628.80
25	DFSSA000485	C.S.T-II NAYARITAS	HUITZILOPOCHTLI ESQUINA NAYARITAS SIN NUMERO , AMPLIACIÓN AJUSTO,C.P.99999	\$2,765,541.24
26	DFSSA000502	C.S.T-III DRA. MARGARITA CHORNE Y SALAZAR	CALLE DIVISIÓN DEL NORTE 2986 , ATLÁNTIDA,C.P.99999	\$4,976,811.73
27	DFSSA000490 DFSSA018422	C.S.T-III DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ UNEME CAPA DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ	SAN GABRIEL ESQUINA SAN ALBERTO 517 LOTE 1, MZA. 931, ZONA 1 , PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA,C.P.99999	\$11,918,615.49

Nº	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
28	DFSSA004480	CENTRO DE SALUD T-III DR. SALVADOR ALLENDE CON CLÍNICA DE ESPECIALIDADES	CALLE CORAS SIN NUMERO , HUAYAMILPAS PEDREGAL,C.P.04390	\$12,181,499.86
29	DFSSA000700	CENTRO DE SALUD T-III LA NAVIDAD	CALLE 25 DE DICIEMBRE S/N , GRANJAS NAVIDAD,C.P.05219	\$3,127,456.89
30	DFSSA000712 DFSSA017554	C.S.T-III CUAJIMALPA EDIFICIO DE LA JURISDICCION SANITARIA CUAJIMALPA	CERRADA DE JUÁREZ SIN NUMERO , CUAJIMALPA,C.P.99999	\$5,702,173.52
31	DFSSA003495	C.S.T-III DR. DOMINGO ORVAÑANOS	COMONFORT 34 , MORELOS,C.P.99999	\$4,143,716.04
32	DFSSA003326 DFSSA018451	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 5 UNEME CAPA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 5	AVENIDA ARCOS DE BELÉN 17 , CENTRO (ÁREA 7),C.P.06070	\$5,130,013.44
33	DFSSA003273	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 4	FRANCISCO DÍAZ COVARRUVÍAS 23 , SAN RAFAEL,C.P.06470	\$6,333,095.99
34	DFSSA003290	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 6	LUCERNA 67 , JUÁREZ,C.P.99999	\$4,325,896.57
35	DFSSA003285	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 3	TENOCHTITLÁN 79 , MORELOS,C.P.99999	\$5,399,083.32
36	DFSSA003500	C.S.T-III DR. MANUEL DOMÍNGUEZ	HÉROES 38 , GUERRERO,C.P.99999	\$4,326,121.53
37	DFSSA003483 DFSSA018446	C.S.T-III DR. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ UNEME CAPA DR. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ	CALLE SAN ANTONIO ABAD 350 , ASTURIAS,C.P.99999	\$5,521,890.84
38	DFSSA003454 DFSSA017665	C.S.T-III SOLEDAD OROZCO DE ÁVILA CAMACHO EDIFICIO DE LA JURISDICCION SANITARIA CUAUHTÉMOC	JUVENTINO ROSAS Y TETRAZZINI 78 , EXHIPÓDROMO DE PERALVILLO,C.P.99999	\$6,260,198.76
39	DFSSA003314	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 2	REPÚBLICA DE GUATEMALA 78 , CENTRO,C.P.99999	\$6,982,575.00
40	DFSSA003466	C.S.T-III DR. ATANACIO GARZA RÍOS	DR. ERAZO ESQUINA AVENIDA DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ 75 , DOCTORES,C.P.99999	\$11,918,615.49
41	DFSSA001086	C.S.T-I NUEVA ATZACOALCO	CALLE 318 ENTRE CALLE 331 Y AVENIDA GRAN CANAL SIN NUMERO , NUEVA ATZACOALCO,C.P.99999	\$339,941.42
42	DFSSA001045	C.S.T-II NARCISO BASSOLS	CALLE 604-A ENTRE 669 Y AGRUPAMIENTO I SIN NUMERO , UNIDAD HABITACIONAL NARCISO BASSOLS,C.P.99999	\$850,245.00
43	DFSSA001231	C.S.T-III DR. MANUEL CÁRDENAS DE LA VEGA	5 DE FEBRERO ENTRE JOSÉ MARÍA BOCANEGRA Y ABASOLO SIN NUMERO , MARTÍN CARRERA,C.P.99999	\$5,337,228.17
44	DFSSA001185	C.S.T-II PRADERA	VOLCÁN DE ACATENANGO Y VOLCÁN POPOCATÉPETL SIN NUMERO , AMPLIACIÓN PROVIDENCIA,C.P.99999	\$953,965.24
45	DFSSA001190	C.S.T-II 25 DE JULIO	BENITO JUÁREZ ORIENTE ESQUINA EJIDO MANZANA 18-A LOTE 1-A ZONA 1 , 25 DE JULIO,C.P.99999	\$1,314,911.68

Nº	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
46	DFSSA001226	C.S.T-III DR. GABRIEL GARZÓN COSSA	NORTE 72-A ESQUINA ORIENTE 85 SIN NUMERO , LA JOYA,C.P.99999	\$5,528,979.12
47	DFSSA001214	C.S.T-II GABRIEL HERNÁNDEZ	EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS SIN NUMERO , AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ,C.P.99999	\$2,194,459.31
48	DFSSA001260	C.S.T-III PALMATITLA	DR. RUBÉN LEÑERO ESQUINA DR. ÁNGEL BRIOSO LOTE 21 MANZANA 9 ZONA 5 , PALMATITLA,C.P.99999	\$2,414,346.22
49	DFSSA001284 DFSSA018463	C.S.T-II VALLE MADERO UNEME CAPA VALLE DE MADERO	ESTADO DE MÉXICO CASI ESQUINA TECNOLÓGICO SIN NUMERO , VALLE DE MADERO ( ANTES SAN MIGUEL DEL ROSARIO),C.P.99999	\$2,603,403.03
50	DFSSA001255	C.S.T-III NUEVA ATZACOALCO	CALLE 310 ESQUINA CALLE 315 Y CALLE 317 SIN NUMERO , NUEVA ATZACOALCO,C.P.99999	\$2,683,714.17
51	DFSSA001272	C.S.T-II LA ESMERALDA	ORIENTE 171 ESQUINA NORTE 94 SIN NUMERO , LA ESMERALDA,C.P.99999	\$4,339,393.88
52	DFSSA001243	C.S.T-III DR. RAFAEL RAMÍREZ SUÁREZ	MONTEVIDEO ESQUINA 17 DE MAYO 555 , SAN BARTOLO ATEPEHUACAN,C.P.99999	\$5,399,083.32
53	DFSSA001120 DFSSA018475	C.S.T-II LA MALINCHE UNEME CAPA LA MALINCHE	NORTE 94 CASI ESQUINA ORIENTE 83 4315 , LA MALINCHE,C.P.99999	\$6,347,417.72
54	DFSSA001400	C.S.T-III 2 DE OCTUBRE	GUILLERMO PRIETO 73 , COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE,C.P.09830	\$1,543,096.21
55	DFSSA001383	C.S.T-II RAMOS MILLÁN	SUR 159 ESQUINA ORIENTE 120 SIN NUMERO , GABRIEL RAMOS MILLÁN,C.P.08020	\$2,414,346.22
56	DFSSA001371	C.S.T-III DR. LUIS MAZZOTTI GALINDO	CALLE 6 ESQ. PRIVADA TOMAS ROCHE 311 , PANTITLÁN,C.P.08100	\$4,725,676.41
57	DFSSA001395 DFSSA004463	C.S.T-III DR. MANUEL PESQUEIRA CLINICA GERIATRIA	SUR 16 ESQUINA ORIENTE 245 SIN NUMERO , AGRÍCOLA ORIENTAL,C.P.08500	\$6,728,968.91
58	DFSSA001412 DFSSA017571	C.S.T-III DR. JOSÉ ZOZAYA EDIFICIO DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA IZTACALCO	CORREGIDORA ESQUINA PLUTARCO ELÍAS CALLES 135 , SANTA ANITA (ANTES RANCHO SANTA CRUZ MATLAPANCO),C.P.08300	\$8,766,792.42
59	DFSSA001716	C.S.T-I SANTA CRUZ MEYEHUALCO	CALLE 55 ESQUINA AVENIDA 6 SIN NUMERO , UNIDAD HABITACIONAL SANTA CRUZ MEYEHUALCO,C.P.09290	\$356,536.66
60	DFSSA001820	C.S.T-III SAN ANDRÉS TOMATLÁN	CALLE TLAHUAC CASI ESQUINA HERMANOS WRIGHT ZONA 67 MANZANA 267 LOTE 2 , SAN ANDRÉS TOMATLÁN,C.P.09870	\$5,528,979.12
61	DFSSA001750 DFSSA018550	C.S.T-II EJIDO LOS REYES UNEME CAPA EJIDO LOS REYES	TETLEPANQUETZALTZIN Y CUAUHTÉMOC SIN NUMERO , EJIDO DE LOS REYES,C.P.09840	\$2,646,679.56

Nº	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
62	DFSSA006214	C.S. T-II ERMITA ZARAGOZA	RETORNO DE LA CIUDELA SIN NUMERO , ERMITA ZARAGOZA 1A SECCION,C.P.09180	\$2,688,167.66
63	DFSSA001774	C.S.T-III DR. RAFAEL CARRILLO	GUADALUPE VICTORIA 32 , BARRIO SAN LUCAS,C.P.09000	\$5,702,173.52
64	DFSSA004195	CENTRO DE SALUD T-III BUENAVISTA	AVENIDA SAN MIGUEL MZ 17 LT 16 , SAN JOSÉ BUENAVISTA,C.P.	\$2,881,354.25
65	DFSSA001803 DFSSA018516	C.S.T-III CHINAMPAC DE JUÁREZ UNEME CAPA CHINAMPAC DE JUÁREZ	CALLE TELECOMUNICACIONES SIN NUMERO , CHINAMPAC DE JUÁREZ,C.P.99999	\$5,993,828.84
66	DFSSA001832	C.S.T-II SAN MIGUEL TEOTONGO	GENARO VÁZQUEZ ESQUINA JOSÉLITO HUERTA SIN NUMERO , SAN MIGUEL TEOTONGO,C.P.09630	\$4,210,308.52
67	DFSSA001844	C.S. T-III SANTA MARÍA AZTAHUACÁN	CALLE HERMINIO CHAVARRÍA ESQUINA PLAN DE AYALA SIN NUMERO , EJIDO DE SANTA MARÍA AZTAHUACÁN,C.P.09500	\$4,545,408.28
68	DFSSA001856 DFSSA018521	C.S. T-III SANTIAGO ACAHUALTEPEC UNEME CAPA SANTIAGO ACAHUALTEPEC	RETAMA ESQUINA 5 DE FEBRERO LOTE 2 A MANZANA 247 ZONA 2 , 2A. AMPLIACIÓN DE SANTIAGO ACAHUALTEPEC,C.P.09640	\$5,590,620.67
69	DFSSA001815	C.S.T-III QUETZALCOATL	VILLA BUENA DE ALAVAR ESQUINA VILLA FEDERAL SIN NUMERO , DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL,C.P.09700	\$6,347,417.72
70	DFSSA004270	CLÍNICA COMUNITARIA SANTA CATARINA	NUEVO LEÓN ESQUINA CAPUTITLA LOTE 9 MANZANA 318 , MIGUEL DE LA MADRID,C.P.99999	\$6,902,163.32
71	DFSSA001791 DFSSA018533 DFSSA017740	C.S.T-III DR. FRANCISCO J. BALMIS UNEME CAPA DR. FRANCISCO J. BALMIS LAVANDERIA	INDEPENDENCIA 20 , ZACAHUIZCO,C.P.09440	\$8,828,352.21
72	DFSSA001762 DFSSA018545	C.S.T-III DR. GUILLERMO ROMAN Y CARRILLO UNEME CAPA DR. GUILLERMO ROMAN Y CARRILLO	CALLE ZACATLÁN SIN NUMERO , LOMAS DE SAN LORENZO,C.P.99999	\$9,800,076.81
73	DFSSA002025	C.S.T-II SAN BARTOLO AMEYALCO	CALLE FRANCISCO I. MADERO Y SAN FRANCISCO LOTE 44-A MANZANA 12 ZONA 6 , AMPLIACIÓN AMEYALCO,C.P.99999	\$2,913,202.83
74	DFSSA002030	C.S.T-III DR. ÁNGEL DE LA GARZA BRITO	CALLE SAN JERÓNIMO LOTE 8 MANZANA 445 ZONA 55 , PUEBLO NUEVO,C.P.99999	\$4,210,308.52
75	DFSSA017891 DFSSA018562 DFSSA017595	C.S.T-III OASIS UNEME CAPA OASIS (SAN BERNABÉ) EDIFICIO DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA MAGDALENA CONTRERAS	CALLE SAN JERÓNIMO 2625 , SAN BERNABÉ OCOTEPEC,C.P.10300	\$8,634,365.43
76	DFSSA003635	C.S.T-III LAGO CARDIEL	LAGO CARDIEL 61 , ARGENTINA,C.P.99999	\$2,861,086.98
77	DFSSA003652	C.S.T-III DR. ÁNGEL BRÍOSO VASCONCELOS	BENJAMÍN HILL 14 , CONDESA,C.P.99999	\$6,748,750.75

Nº	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
78	DFSSA003623	C.S.T-II DR. MANUEL GUTIÉRREZ ZAVALA	LAGUNA DE TÉRMINOS 492 , ANAHUAC,C.P.99999	\$3,136,239.09
79	DFSSA003611	C.S.T-III MANUEL GONZÁLEZ RIVERA	PLAN DE SAN LUIS ESQUINA CARPIO SIN NUMERO , SANTO TOMÁS,C.P.99999	\$4,849,697.46
80	DFSSA003640 DFSSA018690 DFSSA018586 DFSSA017670 DFSSA017711	C.S.T-III MÉXICO-ESPAÑA UNEME E.C. MÉXICO ESPAÑA UNEME CAPA MÉXICO ESPAÑA EDIFICIO DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA MIGUEL HIDALGO LABORATORIO DE CITOPATOLOGÍA	MARIANO ESCOBEDO 148 , ANAHUAC,C.P.99999	\$16,022,131.22
81	DFSSA002170	C.S.T-II SANTA ANA TLACOTENCO	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN ESQUINA IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO , SANTA ANA TLACOTENCO,C.P.99999	\$1,895,745.02
82	DFSSA002194 DFSSA018591 DFSSA017600	C.S.T-III DR GASTÓN MELO UNEME CAPA DR. GASTÓN MELO EDIFICIO DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA MILPA ALTA	CALLE DR. GASTÓN MELO SIN NUMERO , SAN ANTONIO TECOMITL,C.P.99999	\$6,986,925.39
83	DFSSA002153	C.S.T-III SAN PABLO OZTOTEPEC	MATAMOROS Y ROJO GÓMEZ SIN NUMERO , PUEBLO SAN PABLO OZTOTEPEC,C.P.12400	\$3,943,938.60
84	DFSSA002165	C.S.T-II DR. LUIS A. EROSA LEÓN	CALLE HIDALGO SIN NUMERO , SAN PEDRO ATOCPAN,C.P.99999	\$1,991,167.64
85	DFSSA002573	C.S.T-II AMPLIACIÓN SELENE	MAR DE LOS VAPORES ESQUINA CRÁTER LOTE 1 MANZANA 181 ZONA 2 , AMPLIACIÓN SELENE,C.P.99999	\$1,887,447.40
86	DFSSA002614 DFSSA017624	C.S.T-III SAN FRANCISCO TLALTENCO EDIFICIO DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA TLÁHUAC	ANDRÉS QUINTANA ROO Y GENERAL CARLOS A. VIDAL SIN NUMERO , SAN FRANCISCO TLALTENCO,C.P.99999	\$5,993,828.84
87	DFSSA002520 DFSSA018603	C.S.T-II 13 DE SEPTIEMBRE UNEME CAPA 13 DE SEPTIEMBRE	CISNE SIN NUMERO , LOS OLIVOS,C.P.99999	\$3,215,066.47
88	DFSSA002561	CENTRO DE SALUD T-II XUAN ZENTENO CUEVAS SANTA CATARINA YECAHUIZOTL	CALLE RAFAEL OROPEZA SIN NUMERO , SANTA CATARINA YECAHUIZOTL,C.P.13100	\$3,235,810.52
89	DFSSA002643 DFSSA018615	C.S.T-III MIGUEL HIDALGO UNEME CAPA MIGUEL HIDALGO	FIDELIO (ANTES LIVIO ESPINOSA FRÍAS) ENTRE CENICIENTA Y DEODATO MANZANA 8 LOTE 4 , MIGUEL HIDALGO,C.P.99999	\$3,251,955.88
90	DFSSA002626	C.S.T-II SAN JOSÉ	AGUSTÍN LARA ENTRE JUVENTINO ROSAS Y FAROLITO (SUR 7) SIN NUMERO , SAN JOSÉ,C.P.99999	\$3,517,929.58
91	DFSSA002655	C.S.T-II ZAPOTITLA	CECILIO ACOSTA SIN NUMERO , ZAPOTITLA,C.P.99999	\$4,143,716.04

Nº	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
92	DFSSA005151	CENTRO DE SALUD T-II DEL MAR	AVENIDA LA TURBA SIN NUMERO , DEL MAR,C.P.13270	\$1,991,167.64
93	DFSSA002602 DFSSA018731	CLÍNICA COMUNITARIA MIXQUIC UNEME E.C. MIXQUIC	CARRETERA MIXQUIC-CHALCO KM. 8 ESQUINA CALMECAC SIN NUMERO , SANTA CRUZ MIXQUIC,C.P.99999	\$4,925,891.47
94	DFSSA002894	C.S.T-III CULTURA MAYA	IZAMAL ENTRE TEPEKAN Y HOPELCHEN SIN NUMERO , CULTURA MAYA,C.P.99999	\$2,545,496.53
95	DFSSA002853 DFSSA018714	C.S.T-III DR. DAVID FRAGOSO LIZALDE UNEME E.C. DAVID FRAGOSO	DR. DAVID FRAGOSO LIZALDE ESQUINA CEDRAL SIN NUMERO , EJIDOS DE SAN PEDRO MÁRTIR,C.P.99999	\$5,702,173.52
96	DFSSA002865	C.S.T-III AMPLIACIÓN HIDALGO	ADOLFO RUIZ CORTINES ESQUINA FRANCISCO I MADERO ZONA 2 MANZANA 124-A LOTE 2 , AMPLIACIÓN HIDALGO,C.P.99999	\$2,565,763.81
97	DFSSA002882	CENTRO DE SALUD T-II TOPILEJO	CALLE MIRADOR CHAPULTEPEC SIN NUMERO , SAN MIGUEL TOPILEJO,C.P.14500	\$3,263,537.18
98	DFSSA002911	C.S.T-III PEDREGAL DE LAS ÁGUILAS	MIXTECAS CASI ESQUINA NAHOAS SIN NUMERO , PEDREGAL DE LAS ÁGUILAS,C.P.99999	\$2,655,518.89
99	DFSSA002841 DFSSA018620	C.S.T-II SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC UNEME CAPA SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	CAMINO REAL AL AJUSCO CASI ESQUINA TERCERA CERRADA DE TLAQUEXPA SIN NUMERO , SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC,C.P.99999	\$2,750,399.80
100	DFSSA002870 DFSSA018632	C.S.T-III DR. GERARDO VARELA MARISCAL UNEME CAPA DR. GERARDO VARELA MARISCAL	MATAMOROS Y ALLENDE SIN NUMERO , SANTO TOMÁS AJUSCO,C.P.99999	\$6,048,703.43
101	DFSSA002906 DFSSA017636	C.S.T-III DR. JOSÉ CASTRO VILLAGRANA EDIFICIO DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA TLALPAN	COAPA ESQUINA CARRASCO 53 , TORIELLO GUERRA,C.P.99999	\$6,347,417.72
102	DFSSA003891	C.S.T-II CUCHILLA PANTITLÁN	PRIVADA DE ESTAÑO 43 , CUCHILLA PANTITLÁN,C.P.99999	\$2,606,298.36
103	DFSSA003920	C.S.T-III DR. LUIS E. RUÍZ	CALLE CONGRESO DE LA UNIÓN 148 , MERCED BALBUENA (ANTES EL PARQUE),C.P.99999	\$4,010,531.08
104	DFSSA003886	C.S.T-II PEÑON DE LOS BAÑOS	CALLE PUERTO AÉREO ENTRE AVENIDA DEL PEÑÓN (QUETZALCOATL) Y ORIENTE 37 SIN NUMERO , PEÑÓN DE LOS BAÑOS,C.P.99999	\$2,947,946.73
105	DFSSA003862 DFSSA018644	CENTRO DE SALUD T-III ROMERO RUBIO UNEME CAPA ROMERO RUBIO	CALLE MANCHURIA ENTRE EJE 2 NORTE TRANSVAL Y BALBOAS 8 , AQUILES SERDÁN,C.P.15430	\$4,210,308.52
106	DFSSA003874 DFSSA018656	C.S.T-III ARENAL 4TA. SECCIÓN UNEME CAPA EL ARENAL 4TA. SECCIÓN	CALLE XOCOYOTE ESQUINA XALTOCAN SIN NUMERO , EL ARENAL CUARTA SECCIÓN,C.P.99999	\$3,127,456.89

Nº	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
107	DFSSA003850	C.S.T-II IXNAHUALTONGO	CUITLAHUAC ESQUINA FERROCARRIL INDUSTRIAL SIN NUMERO , MERCED BALBUENA,C.P.99999	\$4,862,143.89
108	DFSSA003915	C.S.T-III DR. JUAN DUQUE DE ESTRADA	ORIENTE 170 ESQUINA CUARTA CERRADA ORIENTE 168 154 , MOCTEZUMA 2A. SECCIÓN,C.P.99999	\$7,492,879.94
109	DFSSA003932 DFSSA018702	C.S.T-III BEATRIZ VELASCO DE ALEMÁN UNEME E.C. BEATRÍZ VELASCO	CALLE ING. EDUARDO MOLINA ESQUINA PELUQUEROS SIN NUMERO , 20 DE NOVIEMBRE (LA MICHOACÁNA),C.P.99999	\$11,918,615.49
110	DFSSA003092	C.S.T-II SANTA CRUZ ACALPIXCA	AHUALAPA SIN NUMERO , PUEBLO DE SANTA CRUZ ACALPIXCA,C.P.99999	\$1,991,167.64
111	DFSSA003104 DFSSA018726	C.S.T-III SAN GREGORIO ATLAPULCO UNEME E.C. SAN GREGORIO ATLAPULCO	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ ENTRE EMILIANO ZAPATA Y AVENIDA CHAPULTEPEC ZONA 371 MANZANA 91 LOTE 1 , SAN GREGORIO ATLAPULCO,C.P.99999	\$5,521,890.84
112	DFSSA003121 DFSSA018673	C.S.T-II SANTA MARÍA NATIVITAS UNEME CAPA SANTA MARÍA NATIVITAS	CARRETERA VIEJA A TULYEHUALCO-XOCHIMILCO ESQUINA DE LOS PINOS SIN NUMERO , PUEBLO NATIVITAS,C.P.99999	\$2,750,399.80
113	DFSSA003133 DFSSA017641	C.S.T-III XOCHIMILCO EDIFICIO DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA XOCHIMILCO	CALLE JUÁREZ ESQUINA PINO 2 , BARRIO SAN JUAN,C.P.99999	\$4,969,190.07
114	DFSSA003150	C.S. T-II SAN MATEO XALPA	CARRETERA XOCHIMILCO-TOPILEJO CASI ESQUINA LAS GRANJAS Y CUAUHTÉMOC 255 , SAN MATEO XALPA,C.P.16800	\$3,251,955.88
115	DFSSA003145 DFSSA018661	C.S.T-III TULYEHUALCO UNEME CAPA TULYEHUALCO	CALLE TLAHUAC-TULYEHUALCO ENTRE TAPIA Y DIVISIÓN DEL NORTE LOTE 2 MANZANA 324 ZONA 357 , BARRIO SAN SEBASTIÁN TULYEHUALCO,C.P.99999	\$4,845,479.78
116	DFSSA018965	CENTRO DE SALUD T-II SANTIAGO TEPALCATLALPAN	CALLE CAMINO A LA CANTERA SIN NUMERO , SANTIAGO TEPALCATLALPA,C.P.16200	\$9,554,447.54

**\$521,972,496.11**

**ANEXO 2** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

## ANEXO 3

## CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	<b>PLANEACIÓN DEL MANTENIMIENTO</b>			
	<b>CAMBIO DE ACABADOS</b>			
DEM-001-000	Servicio de mantenimiento a piso de azulejo con espesor de 6 mm Incluye: desmontaje de azulejo y pegazulejo de desecho, su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 55.38
DEM-002-000	Servicio de mantenimiento a piso a loseta con espesor de 6 mm Incluye: desmontaje de loseta y adhesivo de desecho, limpieza y su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 45.69
DEM-003-000	Servicio de mantenimiento a piso de concreto de 8 a 10 cm de espesor. Incluye: derribo de piso de concreto de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 91.37
DEM-004-000	Servicio de mantenimiento a loseta en muros, con espesor de 1 cm promedio. Incluye: desmontaje de loseta y adhesivo de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 91.25
DEM-005-000	Servicio de mantenimiento a aplanado de mezcla en muro, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: derribo de aplanado de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 47.91
DEM-006-000	Servicio de mantenimiento a aplanado de mezcla en plafón, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: derribo de aplanado de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 53.23
DEM-012-000	Servicio de mantenimiento, mediante el retiro de loseta de azotea con medios manuales. Incluye: retiro de mortero suelto, limpieza de la superficie, retiro de material sobrante fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 33.79
DES-001-000	Servicio de mantenimiento a lavabo. Incluye: desmontaje de lavabo, llaves y cespól de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 131.58
DES-002-000	Servicio de mantenimiento a W.C. de tanque bajo. Incluye: desmontaje de W.C. de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 197.37
DES-003-000	Servicio de mantenimiento a calentador de gas. Incluye: desmontaje de calentador de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, desconexión hidráulica, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 350.89
DES-004-000	Servicio de mantenimiento a luminaria de plafón, hasta una altura de 6 m. incluye: desmontaje y desconexión de luminaria y soportería de desecho, limpieza, retiro fuera del lugar del servicio y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 82.79
DES-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desconexión de cables cal. 10, 12 y 14 hasta 20 m. de longitud, retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	lote	1.00	\$ 82.79

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
DES-006-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desmontaje y desconexión de interruptor de seguridad de 2x30 A. con fusibles, desenergización y desconexión de tuberías y cables de desecho, retiro de materiales de desecho fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 131.58
DES-007-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desmontaje y desconexión de interruptor termo magnético de 1 polo, retiro de material de desecho, considerando su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 26.32
DES-008-000	Servicio de mantenimiento a cancelería metálica. Incluye: desmontaje de cancelería metálica de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 105.51
DES-009-000	Servicio de mantenimiento a cancelería de aluminio. Incluye: desmontaje de cancelería de aluminio de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 140.13
DES-010-000	Servicio de mantenimiento a vidrios en ventanas, con sección mayor a 0.50 m <sup>2</sup> . Incluye: desmontaje de vidrio de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 94.49
DES-011-000	Servicio de mantenimiento a protección metálica. Incluye: desmontaje de protección metálica de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 85.73
DES-012-000	Servicio de mantenimiento a puerta de madera tipo tambor (diferentes medidas) y cerrajería. Incluye: desmontaje de puerta de madera de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 314.43
DES-013-000	Servicio de mantenimiento a impermeabilizante, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: retiro de impermeabilizante de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 45.69
DES-076-000	Servicio de mantenimiento a tarja, sin recuperación. Incluye: desmontaje, retiro de cespol y llaves, cancelación de instalación hidráulica y sanitaria, acarreo manual y retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta, carga y acarreo manual y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 241.01
DES-077-000	Servicio de mantenimiento a puertas de multypanel, sin recuperación. Incluye: desmontaje, acarreo fuera de sitio, limpieza, mano de obra, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 104.22
DES-078-000	Servicio de mantenimiento a puerta de aluminio anodizado natural, sin recuperación. Medida de 3.55 x 2.40 m, compuesta en la parte central de dos hojas de abatimiento sencillo de 0.90 x 2.10m, con dos tableros superior e inferior de 0.90 x 1.05 m y barra de empuje de madera cada una. Un fijo lateral de cada lado de 0.88 x 2.10 m, compuestos por dos tableros de cristal de 6 mm de 0.88 x 1.05 m cada uno y en la parte superior dos fijos de 1.78 x 0.40 m. Incluye: desmontaje, acarreo fuera de sitio, limpieza, mano de obra, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 723.03
DES-079-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante desmontaje de lámina con estructura. Incluye: desmantelamiento, retiro de estructura, acarreos, zona de apile, andamios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 107.89

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	<b>CONSERVACIÓN</b>			
	<b>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS COMUNES</b>			
ALB-001-000	Servicio de mantenimiento a firme de 8 cm acabado común. Incluye: suministro y aplicación de firme 8 cm acabado común de concreto F'c= 150 kg/cm <sup>2</sup> , limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 264.62
ALB-002-000	Servicio de mantenimiento a rampa de acceso para discapacitados, mediante el suministro y aplicación de firme de concreto hecho en sitio F'c=150 kg/cm <sup>2</sup> . Incluye: conformación de rampa, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,460.77
ALB-003-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, mediante mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (aplanado acabado fino de 1 hasta 2.5 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 248.62
ALB-004-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, con mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (boquilla acabado fino de 1 hasta 2.5 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 100.65
ALB-005-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm con poliuretano (cartucho) en muros con elevación hasta 4.00 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00	\$ 191.08
ALB-006-000	Servicio de mantenimiento a plafones, mediante mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (aplanado acabado fino de 1 hasta 2 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 290.12
ALB-007-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm en entortado con poliuretano (cartucho). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00	\$ 186.40
ALB-008-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante la impermeabilización con primario asfáltico Emultex TP, aplicación de una capa de impermeabilizante Emultex ASB, colocación de doble membrana de refuerzo Cristaflex, aplicación de segunda capa de Emultex ASB y acabado con pintura acrílica Solartex rojo, Protexa; con materiales equivalentes en calidad y/o costo, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 284.08
ALB-024-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante colocación de mezcla mortero cemento-arena-cal hidratada en prop. 1:10:14; con espesor de 6 cm de promedio, adicionando agua. Incluye: suministro de materiales, elevación, vaciado, acarreo, nivelación para pendiente, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución e instalación	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 172.32
ALB-025-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante impermeabilizante (SBS) prefabricado con espesor de 4.5 mm garantía de 8 años, a base de multicapa y asfalto modificado SBS con un mínimo de polímero con refuerzo central de fibra de vidrio de 180 gr. Con resina termo adherida acabado aparente, con gravilla color terracota. Incluye: suministro, colocación, sellado, elevación, acarreo, materiales, limpieza, recortes, desperdicios, fletes, retiro de material sobrante de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 342.36
ALB-026-000	Servicio de mantenimiento a muro de 9.5 cm de espesor, mediante colocación de paneles de yeso de 16 mm de espesor a dos caras. Incluye: suministro, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, acabado fino, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 367.16
ALB-027-000	Servicio de mantenimiento a muro, mediante la colocación de paneles de yeso a dos caras, en vano de muro existente. Con bastidor armado a base de canales y postes de lámina galvanizada, a cada 0.61 m de separación. Incluye: Suministro, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, pijas, aplicación de pintura vinílica en color blanco, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 476.13

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	<b>ACABADOS</b>			
ACA-001-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación de piso de loseta, Inter ceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 422.27
ACA-002-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación en piso de loseta, Inter ceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 520.47
ACA-003-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación de zoclo de 8 cm de loseta Inter ceramic o equivalente en calidad y/o costo, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 134.95
ACA-004-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación en muro de loseta marca Inter ceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 406.24
ACA-005-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea vinimos 700, con colores aprobados en sitio, a cualquier altura, aplicando sellador 5 x 1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo, de acuerdo al patrón aprobada en sitio, suprimiendo los colores existentes. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 119.69
ACA-006-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura de esmalte, marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea Acqua 100, colores aprobados en sitio, a dos manos a cualquier altura, aplicando sellador 5x1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 127.73
ACA-007-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pasta textura cascara de naranja, marca Corev o equivalente en calidad y/o costo, aplicada sobre muros aplanados de mezcla, yeso y/o panel, en interior o exterior, aplicación de soto fondo para adherir y Vitrocorev o equivalente en calidad y/o costo como acabado final. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 235.33
ACA-008-000	Servicio de mantenimiento a Plafones, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica, marca Comex vinimos o equivalente en calidad y/o costo, a dos manos, aplicación de sellador, preparación de la superficie. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 99.53
ACA-050-000	Servicio de mantenimiento, mediante el recubrimiento chisa GLASS modelo t-500 o equivalente en calidad y precio, en muros existentes. Incluye: suministro, acarreo, preparación de superficie (afine de área a recibir acabado), aplicación de sellador vinílico, aplicación de primer, aplicación de recubrimiento chisa glas con equipo neumático por aspersión de aire, protección de superficies con papel y masking tape a una altura 2.7 m, sellador, materiales, limpieza, retiro de sobrante fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 208.75

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
ACA-051-000	Servicio de mantenimiento, mediante aplicación de pintura de esmalte en protecciones de herrería en puertas y ventanas a dos manos, aplicada en ambas caras y cantos, Aqua 100 marca Comex o equivalente en calidad y precio, color indicado en el sitio, aplicada con pistola de aspersión. Incluye: limpieza y preparación de la superficie por medios mecánicos y/o manuales; aplicando removedor de pintura, cepillo de alambre y lija, una primera mano de esmalte anticorrosivo como fondo protector, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 109.07
ACA-052-000	Servicio de mantenimiento, mediante tratamiento de fin-salitre en muros, a base de limpieza de la superficie. Incluye: suministro y aplicación de ácido muriático o cloro, lavado con agua caliente y aplicación de sellador con polímeros, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 40.99
ACA-053-000	Servicio de mantenimiento, mediante colocación de plafón liso, a base de placas de tabla cemento resistente al agua y al impacto marca Permabase de 12.7 mm de espesor o equivalente en calidad o precio. Formado con canal listón cal. 26 a cada 40.6 cm de separación como máximo, amarre con alambre galvanizado no. 18 doble, canaleta de carga calibre 22 a cada 1.22 m, colgante a losa o elemento estructural por medio de anclas con alambre galvanizado no. 12 a cada 1.22 m con un mínimo de 3 vueltas en 1" máximo. Incluye: suministro, colocación, buña perimetral, tornillos de 1" marca Tablaroca o equivalente en calidad o precio, a cada 20 cm como máximo para fijar la tapa de tablero de yeso a canal listón, traslapes de canal listón por lo menos de 20 cm, refuerzos para luminarias, rejillas y tuberías, tratamiento en juntas con compuesto marca Redimix o pasta marca Tablaroca o equivalencias en calidad o precio, perfacinta, materiales, acarreo, elevaciones, andamios, cortes, desperdicios fuera del sitio, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 536.88
ACA-054-000	Servicio de mantenimiento, mediante colocación de plafón reticular a base de placa Olympia micro con orilla de sombra inclinada (slt) de 2'x2'x 5/8" espesor, marca USG o equivalente en calidad o precio, perfiles de suspensión donn dx/dxl de 5/16"x1 1/2" color blanco, colgantes de alambre galvanizado no. 14 @ 90 cm. Incluye: suministro, colocación, materiales, acarreo, elevaciones, cortes de vanos para instalaciones, anclas expansivas, alambre galvanizado no. 14, ángulo de amarre, ángulo perimetral donn dx marca USG color blanco (buña perimetral) o equivalente en calidad o precio, anclas expansivas, clavo de impacto, tornillos ds 1 1/4", limpieza, retiro de sobrantes fuera de sitio, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 841.35
ACA-055-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón de yeso, mediante el retiro de áreas y/o estructura dañada. Colocación de falso plafón de panel de yeso de 13 mm de espesor, con bastidor armado a base canaleta de 1 5/8" y canal listón cal. 26, a cada 0.61 m de separación. Incluye: desmontaje de plafón en mal estado, retiro de estructura dañada, acarreo, suministro y fijación de paneles de yeso, estructura, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicio, esquineros, pasta y cinta de refuerzo, andamios, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 318.32

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
ACA-056-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón existente, mediante colocación de plafón liso, a base de placas de yeso de 12.7 mm de espesor. Formado con canal listón cal. 20 a cada 40.6 cm de separación como máximo, amarre con alambre galvanizado no. 18 doble, canaleta de carga calibre 22 a cada 1.22 m, colgante a losa o elemento estructural por medio de anclas con alambre galvanizado no. 12 a cada 1.22 m con un mínimo de 3 vueltas en 1" máximo. Incluye: suministro, colocación, buña perimetral, tornillos de 1" marca Tablaroca o equivalente en calidad o precio, a cada 20 cm como máximo para fijar la tapa de tablero de yeso a canal listón, traslapes de canal listón por lo menos de 20 cm, refuerzos para luminarias, rejillas y tuberías, tratamiento en juntas con compuesto marca Redimix o pasta marca Tablaroca o equivalencias en calidad o precio, perfacinta, materiales, acarreo, elevaciones, andamios, cortes, desperdicios fuera del sitio, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 506.70
ACA-057-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón decorativo existente, a base de colocación de placas de 60 x 60 cm y/o 60x120 cm, marca Armstrong o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro de piezas dañadas, nivelación de estructura con tirantes de alambre galvanizado calibre 12, taquetes en losa, acarreo, elevaciones, andamios, desperdicios fuera del sitio, fijación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 829.46
<b>MANTENIMIENTO A CANCELERIA Y HERRERIA</b>				
CYH-001-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo, de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 3,050.86
CYH-001-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural de 0.75x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 4,117.69
CYH-001-002	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural, conformado por dos partes; la inferior de 1.06x2.20 m y un antepecho de 0.53x1.06 m, para recibir vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,741.96
CYH-002-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro y colocación de ventana de un fijo y un corredizo de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 3,724.11
CYH-003-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo y dos corredizos de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural, y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 4,191.12
CYH-004-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de perfiles de aluminio color natural de 2" pulgadas, con vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 6,014.92
CYH-004-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural conformado por dos partes; la inferior de 2.00x2.20 m, formada por dos partes iguales y un antepecho de 0.53 de altura, vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 16,449.09

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-005-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de perfiles de aluminio color natural, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 4,946.20
CYH-005-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural de 1.40x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 7,379.87
CYH-006-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el retiro de cristal en mal estado, reposición de vidrio claro de 6 mm de espesor en ventanas y puertas de aluminio, hasta 5.00 m <sup>2</sup> . Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 1,422.81
CYH-007-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de protección a base de fierro comercial cuadrado de 1/2", marco a base de ángulo de 3/4" por 3/16", figura decorativa según diseño aprobado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 957.76
CYH-016-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50x0.40m. Compuesta por 1 sección y cristal de celosías de 10 cm de ancho, cada una de perfiles de aluminio anodizado natural línea 2000 (2"); marca Cuprum o equivalente en calidad o precio, y cristal filtra sol de 6 mm de espesor, hecha en taller de 10 cm. Incluye: suministro, fijación, acarreo, mecanismo de operación, andamios, materiales, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,057.08
CYH-017-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 1.50 x 1.15 m. Compuesta por 2 secciones; una sección fija y una sección corrediza, ambas de 0.75 x 1.15 m, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural o equivalente en calidad o precio, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: suministro, fijación, acarreo, tela de mosquitero, traslape, adaptador mosquitero, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado acrilastik, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,729.85
CYH-018-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50 x 0.40 m de 2 secciones una fija de 0.25x0.40 m y una sección corrediza de 0.25 x0.40 m cada una, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: mosquitero, tela de mosquitero, riel cabezal, jamba, cerco, zoclo-cabezal, traslape, adaptador mosquitero, jaladera de embutir, tapa dren, tapón desagüe, contra y gancho, carretilla ajustable, sello de hermeticidad, tapa traslape, felpa con plástico, sellado perimetral con acrilastik, empaque para cristal en ambos lados, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 702.29

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-019-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta lisa desde 0.70 a 0.90 m de ancho y hasta 2.20 m de altura, de multipanel color beige, con marco de acero. Incluye: suministro, colocación, bisagras de latón de 3", cerradura tipo pomo, amacizado, fijación, ajuste de vano, resanes, emboquillado, materiales, acarreos, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 3,601.15
CYH-020-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio anodizado natural y cristal de 6 mm Compuesta de dos puertas de 1.00 x 2.10 m filtra sol y abatimiento sencillo; con 4 barras de empuje de madera de 0.95 m de largo y 0.12 m de alto, acabado con barniz marino, dos fijos laterales de 0.75 x 2.10 m y un antepecho a base de dos tableros con medidas de 1.75 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, herrajes, materiales, acarreos, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 24,055.40
CYH-021-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio marca Cuprum de 3", equivalente en calidad o precio, color anonizado natural con cristal de 6 mm y barra de empuje de PVC. Compuesta de dos puertas de 0.90 x 2.10 m y abatimiento sencillo, 2 fijos laterales de 0.88 x 2.10 m y un fijo superior de 3.55 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, marco batiente colonias, bisagra hidráulica de piso, tapón tpc, cerco chapa, junquillo gran vista, junquillo respaldo, vinil v5, tensor 137, batiente colonial 9243, escuadro, moldura unión, escalón curvo descentrado, junquillo curvo, vinil interior, felpas fl6, f12p y f11p, barra de armado va107, cabezal, intermedio y zoclo sello de hermeticidad 36 felpas, y canal bisagra hidráulica, tope para puerta marca Phillips mod.. 54, cierrapuertas marca Phillips mod. 1404, materiales, acarreos, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 29,917.65
CYH-022-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro e instalación de puerta de abatimiento sencillo, con herrería tubular, de 0.85 a 0.90 m de ancho y de 2.10 a 2.14 m de alto. Compuesta en la parte superior por 2 fijos de 0.40 ancho x 1.05 m de alto. Incluye: suministro, colocación, cristal filtra sol de 6 mm de espesor y protecciones en marcos a base de solera de 1/8" x 1/2", en la parte inferior tablero zt-147 chapa marca Phillips modelo 715 cl o equivalente en calidad o precio, pata de cabra modelo 59 acabada an marca Phillips o equivalente en calidad o precio, jaladera hecha en taller, pintura alquidalico a dos manos aplicada con pistola de aspersión por ambos lados en color indicado en sitio, marca berelinte o equivalente en calidad o precio, acarreo, anclajes, materiales, acarreos, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 6,605.34
CYH-023-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro de puerta de 1.00 x 2.10 m. Conformada en la parte superior por un fijo y un corredizo, ambos de 0.50 x 1.00 m y cristal de 6 mm Incluye: suministro, colocación, acarreos, tornillería, chapa Phillips modelo 715 o equivalente en costo o precio, 3 bisagras tubulares soldables 1/2", plomeado, nivelado, calafateo con acrilastick color blanco, amacizado, color indicado en sitio de la línea velmar marca Comex o equivalente en calidad o costo, retiro de material sobrante fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,978.97

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-024-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro e instalación de barandal formado por secciones tubulares de 2" de diámetro cal. 16, para personas con discapacidad. Con las siguientes características: pasamanos doble uno a 75.0 cm y otro a 90.0 cm de altura del nivel de piso, postes del mismo material @ 200 cm de separación, dos manos de pintura esmalte base agua color plata. Incluye: suministro, colocación, acarreo, trazo, tubería, anclaje a piso a base de placa cuadrada de 3" por cada lado y 4 varillas de 0.20 cm. de alto, soldadas de 1/4", (colocadas en cada poste), habilitado, corte, soldadura, primario con cromado de zinc, solera, cortes, desperdicios fuera de sitio, dado de concreto para recibir placa de anclaje de 15 x 15 cm y 25 cm de profundidad de F'c = 150 kg/cm <sup>2</sup> ., esmerilado de rebabas, formación de curva para unión entre barra superior e inferior, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 1,902.96
CYH-025-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante colocación de herrería en barandal ubicado en fachadas y/o puertas de acceso de 3" x 1 1/2", a base de PTR rectangular verde; secciones verticales de 2.10 m de alto con separación de 15 cm y dos secciones superior e inferior de 3" x 2", a base de PTR rectangular verde. Aplicación de primera capa de primer anticorrosivo como fondo protector y dos manos de pintura esmalte base agua color indicado en sitio. Incluye: suministro, colocación, trazo, anclaje, habilitado, corte, soldadura, solera, cortes, desperdicios, esmerilado de rebabas, primario con cromado de zinc, retiro de desperdicios, limpieza, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 1,902.96
CYH-026-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro de barandal bt-01 a base de perfil tubular de 4" y altura de 1.50 m, ahogado en dala @ 20 cm de separación. Incluye: suministro, fabricación, montaje, cortes, soldadura, conexiones, fondeo con pintura esmalte anticorrosivo estructural, 2 capas de pintura de esmalte base agua color blanco semi mate (aplicación por aspersion), nivelación, plomeo, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 3,629.37
CYH-027-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante retiro con recuperación y colocación de malla ciclónica, de hasta 2.20 m de altura. Incluye: retiro y acarreo de existente, suministro y colocación de malla ciclónica, cinta de PVC para recubrimiento de malla (color autorizado en sitio), cerchas, tornillos, tapón capucha, abrazaderas de tensión T de arranque, herraje galvanizado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 1,076.32
CYH-028-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante retiro y colocación de película esmerilada o filtra sol, doble cara. Incluye: retiro de existente, limpieza, suministro y colocación de película filtra sol, materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 565.23
CYH-029-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante suministro de lámina galvak galvacolor perfil G-104, calibre 24 a dos caras o equivalente en calidad y costo. Sujeta con pijas autorroscantes tipo # 14 - 1/4" x 3 1/2" de cabeza hexagonal con rondanas metálicas y de neopreno integradas y clip de sujeción, antes de colocar las pijas debe perforarse, cada punto con broca 7/32" de diámetro, se colocará sellador extruido en cinta, en los extremos superiores e inferiores de los polines, en los traslapes y juntas entre los paneles, se colocarán pijas auto taladrantes de # 1/4 x 7/8", entre los polines de soporte a cada 0.60 m máximo. Incluye: Suministro, elaboración y colocación de estructura metálica, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 1,977.73

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-030-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante suministro de lámina prefabricada Multypanel o equivalente en calidad o precio, con estructura metálica. Incluye: suministro, colocación, acarreo, dados de cimentación, pilares, estructura, canalón para agua pluvial, bajada de agua pluvial con tubería directa a registro mas cercano, hasta 8 m, pintura esmalte color gris perla, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 3,081.44
CYH-031-000	Servicio de mantenimiento a inmueble, mediante la instalación y colocación de concertina metálica. Incluye: concertina, soportaría, anclajes, accesorios, tirantes, guías, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 113.90
CYH-032-000	Servicio de mantenimiento a estructura de cubierta, mediante la sustitución de canalón de lámina galvanizada cal. 22 con un desarrollo de 1.00 m y refuerzos de ángulo de fierro. Incluye: desmontaje, suministro, materiales, acarreo, cortes, soldadura, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 337.80
HER-001-001	Servicio de mantenimiento a reja perimetral de base tubular máximo de 2" x 1", con una mano de primer y una mano de pintura de esmalte mca. Comex o similar en calidad y costo. Incluye: material, mano de obra, pintura en rodapié vinílica marca Comex, línea vinimos o similar en calidad y costo, resanes menores en rodapié y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 396.36
HER-002-001	Servicio de mantenimiento a reja perimetral a base de tubo de 4" anclado a rodapié. Incluye: primer a una mano y una mano de pintura de esmalte mca. Comex o similar en calidad y costo o hasta cubrir superficie, raspado de pintura existente, resane de grietas menores en rodapié y pintura vinílica línea vinimos mca. Comex o similar en calidad y precio, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 536.81
	<b>MANTENIMIENTO A CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA</b>			
CYC-001-000	Servicio de mantenimiento a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de puerta de madera tipo tambor de 0.80 hasta 1.20 m de ancho por 2.10 m de altura, con triplay de pino de 6 mm y bastidor de madera de pino de primera con peinazos a cada 30 cm en ambos sentidos, marco sencillo de madera de pino con chambranas, bisagras latonadas, cerradura Brandy modelo MX5345 de acero inoxidable, marca Phillips o equivalente en calidad y/o costo, acabado liso, color laca blanco ostión o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 4,838.96
CYC-002-000	Servicio de mantenimiento a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de tope de piso marca Philips modelo 56, color cromo satinado o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 113.23

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	<b>MANTENIMIENTO A SEÑALIZACIÓN</b>			
SEÑ-001-000	Servicio de mantenimiento al señalamiento en piso para personas discapacitadas, mediante el suministro y colocación de piso podo táctil de poliuretano ligado con polímeros totalmente inocuos, en placas de 0.30 x 0.30 x 0.03 m, color amarillo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 1,025.08
SEÑ-002-001	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante el retiro y sustitución del directorio existente de 270 x 180 cm, en vestíbulo principal, a base de travesaños superior e inferior y postes laterales, de perfiles extruidos de aluminio, de 10.16 x 4.45 cm, marco de canal de aluminio, de 2.54 x 2.54 c.; acabados con pintura epóxica micro pulverizada y horneada, en color especificado; y anclaje a base de soleras, dobladas en forma de "u", de 6mm de espesor, con tornillos de cabeza plana, de acero inoxidable, sujetos con taquetes expansores, de acero forjado. con tablero de triplay de madera de pino, de 13 mm de espesor, recubierto en ambas caras con láminas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, de color blanco, pegadas con adhesivo industrial compatible y sujeto al marco con pijas de cabeza plana. Con atributos institucionales, letreros y recuadros, impresos en serigrafía, según especificaciones y características propias del caso. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 7,685.68
SEÑ-003-001	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción A1), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye: - Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold -Denominación. UNIDAD DE SALUD IMSS BIENESTAR. Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda. -Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Alineación: Centrado a las palabras "UNIDAD DE SALUD". Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,442.97

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-003-002	<p>Servicio de mantenimiento a fachada (Opción A2), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye:</p> <p>- Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold</p> <p>-Denominación. HOSPITAL IMSS BIENESTAR. Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda.</p> <p>-Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Alineación: Centrado a las palabras "HOSPITAL".</p> <p>Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente.</p> <p>Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.</p>	pza.	1.00	\$ 1,751.75
SEÑ-003-003	<p>Servicio de mantenimiento a fachada (Opción B1), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye:- Emblema (logotipo).Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100%Tipografía Óptima Bold-Denominación.UNIDAD DE SALUDIMSS BIENESTAR.Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100%Tipografía: Montserrat BoldAlineación: Izquierda.-Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO".Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100%Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100%Tipografía: GMX BoldUbicación: Alineado a "denominación", lado derecho.Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.</p>	pza.	1.00	\$ 1,836.23

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-003-004	<p>Servicio de mantenimiento a fachada (Opción B2), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye:</p> <p>- Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold</p> <p>-Denominación. HOSPITAL IMSS BIENESTAR. Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda.</p> <p>-Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Ubicación: Alineado a "denominación", lado derecho.</p> <p>Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente.</p> <p>Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.</p>	pza.	1.00	\$ 1,470.01
SEÑ-004-001	<p>Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-1 20 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.</p>	pza.	1.00	\$ 184.31
SEÑ-004-002	<p>Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-2 30 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.</p>	pza.	1.00	\$ 247.68

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-003	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-3 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 311.06
SEÑ-004-004	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-4 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 371.32
SEÑ-004-005	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-5 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 437.81
SEÑ-004-006	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-6 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 538.02
SEÑ-004-007	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-7 80 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 611.47

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-008	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-8 120 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 818.07
SEÑ-004-009	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-1 20 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 918.31
SEÑ-004-010	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-2 30 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 318.89
SEÑ-004-011	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-3 40 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 426.50
SEÑ-004-012	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-4 40 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 426.50

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-013	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-5 60 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 652.55
SEÑ-004-014	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-6 60 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 652.55
SEÑ-004-015	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-7 80 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 763.72
SEÑ-004-016	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-8 120 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 940.19
SEÑ-004-017	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-1 20 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 821.89
SEÑ-004-018	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-2 30 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 247.68

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-019	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-3 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 311.06
SEÑ-004-020	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-4 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 311.06
SEÑ-004-021	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-5 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 437.81
SEÑ-004-022	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-6 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 437.81
SEÑ-010-000	Servicio de mantenimiento a la señalética, mediante suministro y colocación de sección fabricado en PVC de 3 mm, técnica corte vinil colores normativos y pictogramas correspondientes para indicación de "Ruta de R.P.B.I. de 20 x 20 cm", "Ruta de evacuación" y/o "Salida de emergencia", ambas de 13x26 cm. Incluye: suministro, acarreos, limpieza y preparación de la superficie, fijación con cinta doble y patex, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 253.72
OEX-001-000	Servicio de mantenimiento a andadores, mediante el suministro y conformación de banquetas de 8 cm de espesor de concreto de F'c=150 kg/cm <sup>2</sup> , T.M.A. 1 1/2" acabado escobillado, cimbrado (cimbra metálica), colado, juntas con volteador a cada 1.50 m. curado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 374.24
OEX-002-000	Servicio de mantenimiento en andadores, mediante el suministro y conformación de guarnición de 15x20x40 cm de concreto de F'c=200 kg/cm <sup>2</sup> T.M.A. 1 1/2", cimbrado con cimbra metálica. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 234.04
OEX-003-000	Servicio de mantenimiento en andadores, mediante el suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo, con micro esferas de cristal, en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.35 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 61.30

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
OEX-004-000	Servicio de mantenimiento en estacionamiento, mediante el retiro de pintura anterior, reposición de rotulo en piso para personas discapacitadas, en rampa de concreto con pintura alquidálica acabado mate. Incluye: dibujo de emblema y rótulo en color azul, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 931.62
OEX-005-000	Servicio de mantenimiento en explanada, mediante el retiro de pintura anterior, reposición de logo en piso del punto de reunión de 2.00 x 2.00 m, con pintura Comex o equivalente en calidad y precio, de secado rápido, colores verde y blanco, punto, flechas y leyenda "punto de reunión". Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,078.52
OEX-006-000	Servicio de mantenimiento a acceso principal, mediante colocación de adoquín. Incluye: compactación con bailarina, suministro y colocación de adoquín tipo cuadrado de 20 x 20 cm (resistencia de 350 kg/cm <sup>2</sup> ), color negro (color existente en la zona) de 8 cm de espesor, sobre cama de arena de 5 cm, nivelación de acuerdo a pendientes, apisonado, riego y escobillado con arena posterior a la colocación, materiales, acarreos, desperdicios fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 435.90
OEX-007-000	Servicio de mantenimiento a accesos en mal estado, mediante reparación o habilitación de pavimento de concreto hidráulico de 10 cm, acabado cepillado transversal. Incluye: suministro y aplicación de concreto hidráulico F'c= 200 kg/cm <sup>2</sup> , reforzado con acero estructural, conformación de plataforma de desplante con material de banco compactado en capas de 20 cm, al 90% de la prueba Proctor, trazo, cimbra de frontera, curado del concreto, detallado de juntas constructivas con sello de plástico; no adherente de polietileno y sello de silicón, limpieza fina, acarreos, material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1.00	\$ 1,520.64
OEX-008-000	Servicio de mantenimiento a rotulado de ruta de evacuación o ruta de recolección R.P.B.I. en firme de concreto, mediante aplicación de pintura epóxica de resistencia alto tráfico a dos manos; a base de línea continua color verde normativo o línea continua color rojo normativo de 8 cm de ancho (respectivamente), desde salida del edificio hasta punto de encuentro o sitio. Incluye: retiro de pintura existente, limpieza y preparación de superficie, suministro, acarreos, trazo, aplicación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 236.15
<b>INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO</b>				
<b>MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN HIDRÁULICA</b>				
KIH-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de Línea hidráulica de sección de 1 1/4", reducción bushing de CPVC de 32 mm a 19 mm (1 1/4" a 3/4"), tuerca unión, 2 conectores de cuerda exterior de CPVC y bronce de 19 mm (3/4"), codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4) de diámetro, tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro y 3 m de longitud y pichanca de bronce de 19 mm (3/4) de diámetro. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 1,697.64
KIH-002-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de línea hidráulica de llenado a tinaco, conector cuerda exterior de cobre de 1" de diámetro, reducción bushing de cobre de 25 mm a 19 mm (1" a 3/4"), tubo de cobre tipo "m" de 19 mm (3/4) de diámetro y 1 m de longitud, "Tee" de 19 mm (3/4) de diámetro, válvula de compuerta de cobre de 19 mm de diámetro, válvula check cobre de 19 mm (3/4), tuerca unión cobre a CPVC de 19 mm (3/4), tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro y 10 m de longitud, codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4), codo de CPVC 45° de 19 mm (3/4), con respectivas conexiones. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 4,452.71

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIH-003-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de bomba centrífuga para agua limpia de 3/4 HP, 127 v., modelo Mot0.75-2, marca Múnich o equivalente en calidad y/o costo, con un diámetro de succión de 1 1/4" y 1" de descarga y un alcance de hasta 28 m. de altura. Incluye: de ser el caso, retiro de bomba de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 2,467.90
KIH-004-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de tinaco 1100 l tricapa filtro y acc. Rotoplas o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: de ser el caso, elevación, colocación, fijación, armado de válvulas y conexión a tuberías con tubo de 3/4" de CPVC, instalación y pruebas; hasta una altura de hasta 4.00 m, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 3,081.12
KIH-007-000	Servicio de mantenimiento a red hidráulica para el aseguramiento en el suministro de agua caliente en la residencia médica y el lavado de utensilios médicos en sitios con facilidad en el abastecimiento de gas, mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas, de 38 l de capacidad, modelo G-10 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones, válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,797.96
KIH-007-002	Servicio de mantenimiento a red hidráulica para el aseguramiento en el suministro de agua caliente en la residencia médica y el lavado de utensilios médicos en sitios con facilidad en el abastecimiento de gas, mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas de 72 l de capacidad, modelo G-20 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 8,561.37
KIH-011-000	Servicio de mantenimiento a cisterna, mediante el suministro de electro niveles. Incluye: suministro, conexión, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$ 1,249.71
KIH-012-000	Servicio de mantenimiento a cisterna, mediante reparación, limpieza y desinfección de cisterna de 12 m3 de capacidad. Incluye: suministro de materiales, acarreo, vaciado de cisterna, reparaciones de grietas, fisuras; a base de mezcla cemento arena en proporción 1:4, aplanados con mezcla de mortero arena en proporción de 2:7, pintura para alberca elegida en sitio, limpieza con productos químicos, secado, llenado, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 7,777.65
	<b>MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>			
KIE-002-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de alimentación, desde el medidor y hasta el centro de carga, con 12 m de tubo flexible de 1/2", 24 m. cable thw cal. 10 y 10 m de cable desnudo cal. 10; base para medidor, mufa de 32 mm de diámetro y tubo galvanizado. Incluye: retiro fuera del lugar del servicio de las conexiones y piezas de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,504.97
KIE-003-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de centro de carga doméstico 2 polos, 1F-2H QOD2S de sobreponer, en gabinete nema 4, de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 661.20

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIE-004-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x15 a, QOW115 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 166.49
KIE-005-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x20 a, QOW120 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: retiro de conexiones y piezas existentes, materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 176.51
KIE-006-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo YD-140, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 7 watts. Incluye: retiro de conexiones y piezas de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,179.49
KIE-007-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo Alto Brillo, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 15 watts. Incluye: retiro de materiales, piezas y conexiones de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,279.69
KIE-008-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica exterior para el aseguramiento de iluminación nocturna en el establecimiento de salud, mediante el suministro e instalación de luminaria solar con poste cónico de sección circular construido en una sola pieza en lámina de acero calibre 115ae1010 con registro de 100 x 65 mm colocado a 400 mm de la base con tapa atornillada, de 3.5 m de altura y juego de anclas, sobre dado de concreto de dado de 40 x 40 x 40 cm, conformado de concreto premezclado F'c = 200 kg/cm <sup>2</sup> y armado con varilla; luminaria solar mega luz c50w01u ip 65 resistente a climas húmedos, iluminación de 3000 lm, consumo mínimo 30w, ángulo 120°, irc 85 o equivalente en calidad y/o costo; panel fotovoltaico; controlador, soportaría metálica y batería. Incluye: retiro de luminaria de desecho, suministro, colocación, acarreo, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 10,280.97
KIE-009-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica, mediante la revisión de centro de carga. Incluye: peinado y revisión de circuitos, desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 715.40
KIE-022-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante sustitución de caja de 2x4" de PVC marca Conduit o equivalente en calidad y precio. Incluye: desmantelamiento de tapa, apagador o contacto, caja y cableado existentes, suministro, colocación, acarreo, ranurado, resanes, soportes de fijación, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	Sal	1.00	\$ 132.79
KIE-023-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con tapón ciego modelo E2000BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 50.60

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIE-023-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador sencillo 10 A, 127 V~, modelo E2001BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 399.70
KIE-023-003	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador de tres vías 10 A, 127 V~, modelo E2003BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 437.52
KIE-024-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto sencillo polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~, modelo E2023BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 463.83
KIE-024-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto dúplex polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~ (incluye placa), modelo E6028BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 510.67
KIE-025-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa ciega modelo E5N0BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 1 modulo modelo E5N1BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-003	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 2 modulo modelo E5N2BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-004	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 3 modulo modelo E5N3BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIE-025-005	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 4 modulo modelo E5N4BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
IAA-002-000	Servicio de mantenimiento al sistema de aire acondicionado, mediante el suministro e instalación de equipo tipo mini Split hi-wall 12,000 btuh (1 ton), magnum 17, invertir, marca Mirage o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, instalación, conexiones, cinta aislante, ranuras, enjarres, drenaje, andamios, elevaciones, equipo de seguridad, sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$ 13,930.68
KIE-030-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la habilitación de línea independiente para reflectores de iluminación exterior. Incluye: pastilla, apagadores, color blanco. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 10thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, ranuras, resanes, aplanado fino, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 649.03
KIE-032-001	Servicio de mantenimiento en diversas áreas, a través del suministro y colocación de ventilador de techo de 56", tres aspas, marca COOL FAN Sku#144130, modelo 33600 o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro del ventilador existente, control, fletes, maniobra, conexiones, acarreo, andamios, equipos, elementos de seguridad, limpieza, retiro del material fuera del área del servicio, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	pza.	1.00	\$ 2,092.54
<b>MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN SANITARIA</b>				
KIS-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro y colocación de W.C. hábitat 01475_01057 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 2,176.82
KIS-002-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro y colocación de lavabo hábitat 01488 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,241.14
KIS-003-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de coladera PVC sanitaria de 100 mm (4"), marca Rexolit o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 187.11
KIS-004-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de regadera con brazo y chapetón modelo 3026B marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 829.14

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIS-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de cespól para lavabo modelo 206L, línea clásica, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo, y contra TH-058. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,656.66
KIS-006-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de llave individual para lavabo, ABS, maneral hexagonal Basic Foset mp-142 o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 294.57
KIS-007-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de cespól completo para tarja de acero inoxidable, modelo 207 cromado, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: considerando su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,314.30
KIS-008-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante la revisión de instalaciones sanitarias, sondeo y limpieza. Incluye sondeo, revisión de fugas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	sal	1.00	\$ 812.50
KIS-018-000	Servicio de mantenimiento a azotea; mediante desagüe de agua pluvial, con tubo de PVC sanitario de 4" de diámetro, hasta 13 m de altura, marca Duralon o equivalente en especificación, calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, tubería de PVC, conexiones de PVC, cortes o ranuras, resanes, codos, maniobras, pruebas, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,648.81
KIS-019-000	Servicio de mantenimiento a red sanitaria, mediante colocación de rejilla pluvial, con trayectoria horizontal de hasta 8 m. Incluye: suministro, instalación, tubería, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 7,895.21
KIS-020-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90°x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 119.41
KIS-020-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45°x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 114.40
KIS-020-003	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90°x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 65.54
KIS-020-004	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45°x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 65.04
KIS-021-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 155.23

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIS-021-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 113.65
KIS-021-003	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee reducción de 4" x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 128.18
KIS-022-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 138.20
KIS-022-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 111.64
KIS-023-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 89.37
KIS-023-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 74.97
KIS-024-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 15 m de tubo de 4". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 1,764.61
KIS-024-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 15 m de tubo de 2". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 862.86
KIS-025-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria; mediante la colocación de registros de 60 x 40 cm, en instalaciones dañadas, con conexión a drenaje o registro más cercano hasta 10 m. Incluye: abertura de zanja, instalación de registros con tabique; asentado con mortero cemento arena 1:4, hasta 1.10 m de altura; con refuerzos en esquina con varilla de 3/8", aplanados, perforaciones de conexión, nivelación, suministro de tapa metálica a base de marco y contramarco metálico lamina calibre 14, en placa antiderrapante, colocación y retiro de existente, bisagras, soldadura, primer, pintura color gris perla, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$ 1,312.45
KIS-026-000	Servicio de mantenimiento a fosa séptica, mediante desazolve y limpieza. Incluye: desazolve y limpieza de lodos, limpieza de registros sanitarios, sustitución de tapa registro de herrería reforzada con pintura anticorrosiva y porta candado, colocación de tubería de ventilación de PVC Sed 40, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcto ejecución y funcionamiento.	Lote	1.00	\$ 11,741.69

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	<b>MANTENIMIENTO A MOBILIARIO</b>			
KMO-001-000	Servicio de mantenimiento en zonas restringidas para resguardo de pacientes y personal médico mediante el suministro e instalación de cortina antibacterial confeccionada con malla de nylon de ½" nacional y tela importada Sure Check o equivalente en calidad y/o costo, con tratamiento antibacterial, resistente a fuego y hongos, antiestática. Incluye: retiro fuera del lugar de los servicios de rieles y accesorios de desecho, suministro y colocación de rieles rectos y curvos de aluminio electro pintado (blanco), remates de riel, carretillas con ruedas inclinadas de rin auto-lubricante y gancho integrado de PVC y ajustes, así como todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 2,408.81
KMO-002-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de despachador higiénico jumbo sr. humo modelo 94205 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 851.01
KMO-003-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de jabonera de empotrar a granel, capacidad de 900 m, modelo 94236, color humo, línea Profesional, marca Kimberly-Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de jabonera de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 676.66
KMO-004-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro y instalación de despachador de toalla interdoblada, modelo 92260 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de toalla de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 605.81
KMO-005-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de barra de sujeción recta, de acero inoxidable, diámetro de 38 mm (1 1/2") largo de 61 cm (24"), modelo B-6806x24, marca Bobrick o equivalente en calidad y/o costo. para discapacitados en sanitarios. Incluye: desmontaje de barra de sujeción de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,652.46
	<b>MANTENIMIENTO</b>			
	<b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>			
KMA-001-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (transformador de 500 kVA en 4160 480/277-128 volts) mediante: a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h.- índice de absorción y polarización, i- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j- corriente de excitación, k- verificación de instrumentos, l- indicador de nivel, m- válvula de sobrepresión, n- ventiladores de enfriamiento, o-verificación de indicador de temperatura de aceite. Incluye: limpieza general y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 8,877.68

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KMA-002-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (seccionador en 4.16 kV.) mediante 1.- a- reapriete general de conexiones en bus y cables, b- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, d- accionamiento y verificación del correcto funcionamiento del seccionador, c- verificación de las terminales de los cables de energía que alimentan a los transformadores, d- verificación de conexiones al sistema de tierras, e- alineación de las cámaras de extinción a los ganchos de arqueo, f- ajuste del mecanismo del seccionador y cuchillas en caso de ser necesario, 2.- transformador de 1500 kVA en 4160 v, a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h- índice de absorción y polarización, i- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j- corriente de excitación, k- verificación de instrumentos, l- indicador de nivel, m- válvula de sobrepresión, n- ventiladores de enfriamiento, o- verificación de indicador de temperatura de aceite, 3.- mantenimiento a tablero de baja tensión, a- limpieza de gabinete exterior e interior, b- reapriete de conexiones de cada elemento que integran el tablero, c- sujeción y peinado de cables donde se requiera, d- revisión y fijación del sistema de tierras del tablero. Incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 19,521.26
KMA-003-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (subestación eléctrica secundaria 115 kV) mediante 1.- mantenimiento a interruptores en 4.16kV en tablero Metal-Clad., a- limpieza general de sección de tablero, b- retiro de tapas para revisión y reapriete de acuerdo al torque del bus del tablero Metal-Clad., c- limpieza del gabinete de control, d- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, e- prueba de accionamiento mecánico de apertura, cierre y disparo, f- prueba de factor de potencia, g- prueba de resistencia de aislamiento, h- prueba de resistencia de contactos, i- prueba de inserción y extracción de interruptor, j- verificación de botella de vacío, k- suministro e instalación de tornillería de las tapas principales, 2.- banco de capacitores, a- limpieza general del equipo, b- prueba de resistencia de aislamiento, c- medición de capacitancia, 3.- mantenimiento de tablero dúplex, a- limpieza de gabinete exterior e interior, b- reapriete de conexiones de cada elemento que integra el tablero, c- sujeción y peinado de cables donde se requiera, d-revisión y fijación del sistema de tierras del tablero, 4.-análisis cromatógrafo para detectar gases disueltos en aceite dieléctrico, 5.- análisis físico-químico-eléctrico al aceite dieléctrico, 6.- mantenimiento preventivo a celda principal de 4.16 kV con seccionador en aire, a- limpieza general interior y exterior con solvente dieléctrico, b- reapriete general de conexiones en bus y cables, c- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, d- accionamiento y verificación del correcto funcionamiento del seccionador, e- verificación de las terminales de los cables de energía que alimentan a los transformadores, f- verificación de conexiones a tierra, g- alineación de las cámaras de extinción a los ganchos de arqueo, h- ajuste del mecanismo del seccionador y cuchillas en caso de ser necesario, 7.- mantenimiento preventivo a interruptor electromagnético, a- limpieza general, b- lubricación general, c- verificación de contactos principales, d- pruebas mecánicas de cierre y apertura manual y automático, e- prueba de resistencia de aislamiento, f- pruebas de resistencia de contactos. Incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 41,375.20

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KMA-004-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (subestación principal de energía eléctrica 115 kV-225 kV). mediante 1.- bus principal de 115 kV-225 kV, a- revisión y reapriete de conexiones en bus, b- verificación del estado físico de los aisladores, c- limpieza general de los aisladores cadena, d- limpieza de aisladores soporte tipo pedestal, e- revisión reapriete de tornillería de conectores, f- resistencia de los aisladores, 2.- apartar rayos instalados en 115-225 kVA, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 3.- transformadores de potencia en 115-225 kVA, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 4.- transformadores de corriente en 115-225 kV, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 5.- interruptor principal en SF6 de 115-225 KV, a- limpieza de aislamientos de porcelana, b- limpieza y apriete de conexiones de gabinete de control, c- revisión y lubricación del mecanismo de apertura y cierre, d- pruebas de resistencia de aislamiento, e- prueba de factor de potencia del aislamiento, f- prueba de resistencia de contactos, g- prueba disparidad de polos o simultaneidad, h- prueba de disparo mediante protección, i- revisión de fuga de gas SF6, j- revisión de las resistencias calefactoras, k- revisión de la correcta operación del mando mecánico, l- aplicación de compuesto antioxidante en conexiones, m- prueba de tiempo de apertura y cierre, 6.- cuchillas des conectadoras en 115.-225 KV, a- limpieza de los aislamientos, b- verificación del mecanismo de apertura y cierre, c-ajuste y lubricación del mecanismo de contactos, d- reapriete de conexiones en las terminales a tierra, e- prueba de resistencia de aislamiento, f- prueba de resistencia a contactos, g- prueba de factor de potencia, h- revisión de porcelana, i- limpieza de contactos fijos y móviles, j- ajuste del mecanismo de apertura y cierre, 7.- transformador de potencia trifásico de 22.5 MVA en 225 KV, a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia verificación por torque, j.- prueba de inserción y extracción de interruptor, k.- verificación de botella de vacío 9.- verificación de la lógica de señalización y disparo de las protecciones de la subestación principal de 115-225 kV, a- operación de los instrumentos de protección para su verificación en el panel de alarma, b.- simulación de corriente de fallas para la verificación del disparo de los interruptores de alta y baja tensión, 10.- medición del sistema de tierras de las subestación eléctrica principal en 115-225 kV, a- limpieza y reapriete de tornillería y conectores mecánicos, b.- prueba de resistencia de aislamiento y continuidad, 11.- revisión y calibración de relevadores 50/51, 50/51n, 87, 50g.27, etc., de un transformador en 115-225 kV, a cada relevador de tiempo se le revisara la calibración en cuatro puntos de la curva de calibración especificada por el fabricante del relevador, se verificara la corriente mínima de disparo (pick up), de cada relevador la unidad instantánea, previa a la calibración será necesario efectuar la limpieza del relevador poniendo especial énfasis en los contactos fijos y móvil, con lo que se evitara falsas operaciones y falta de presión también se harán las pruebas de operación bandera, los ajustes de operación normal no serán cambiados de su posición original es decir este trabajo no incluye estudio de coordinación de protecciones, cualquier ajuste de relevador se realizará solo con la autorización del responsable por parte del cliente, incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 159,206.61

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ANEXO 4  
INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa: (1)		Reporte: (3)
Fecha de Elaboración: (2)		

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado por	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido (4)	Monto transferido (5)	100	(6)
2	Porcentaje de mantenimiento de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas con Mantenimiento Concluido (7)	Unidades Médicas con Mantenimiento Programado (8)	100	(9)

Elaboró		Revisó		Autorizó
(10)		(11)		(12)
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora ( o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ANEXO 4**  
**INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- 5 Monto transferido el monto transferido por el INSABI a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Colaboración.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo el mantenimiento de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó mantenimiento de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas a las que se les concluyo el mantenimiento de infraestructura entre el número médicas programadas para mantenimiento de infraestructura multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ANEXO 5  
**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa: (1)

Mes: (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)			(7)
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ (8)	\$ (9)	\$ (10)

Elaboró

(11)

Nombre y cargo

Revisó

(12)

Director Administrativo (o Equivalente)

Autorizó

(13)

Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

**ANEXO 5** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ANEXO 5**  
**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.**

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ANEXO 6  
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: 2 Mes: 3

<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">4</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">5</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">6</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">7</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">8</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">9</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">10</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">11</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">12</span>
Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Nombre de la Unidad Médica	Observaciones
SUMA:			<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">13</span>					

**Elaboró**  
14  
\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo

**Revisó**  
15  
\_\_\_\_\_  
Director Administrativo  
(o equivalente)

**Autorizó**  
16  
\_\_\_\_\_  
Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su equivalente)

**ANEXO 6** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ANEXO 6**  
**FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

**ANEXO 6** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ANEXO 7**  
**REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Entidad Federativa: (1)

Programa: (2)

Mes: (3)

(4) CLAVE			CLUES (5)	UNIDAD MÉDICA (6)	PRESUPUESTO EJERCIDO (7)	ACCIONES REALIZADAS (8)	OBSERVACIONES (9)
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					

TOTAL (10)

**Elaboró**  
(11)  
\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo

**Revisó**  
(12)  
\_\_\_\_\_  
Director Administrativo  
(o Equivalente)

**Autorizó**  
(13)  
\_\_\_\_\_  
Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ANEXO 7**  
**REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
  - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
  - Municipio: ej. Aguascalientes
  - Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 7** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ANEXO 8  
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL**

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_ (1) Fecha de Elaboración: dd / mes / año (2)

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
<b>Total</b>	(9)				

Elaboró

Revisó

Autorizó

\_\_\_\_\_  
(10)

\_\_\_\_\_  
(11)

\_\_\_\_\_  
(12)

Nombre y cargo

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado. Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

**ANEXO 8** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ANEXO 8**  
**CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2023
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2023
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2023, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2023 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ANEXO 9  
PROPUESTAS DE FACHADAS**

**Fachadas Interiores**



**Propuesta 1**



**Propuesta 2**

## Fachadas Interiores



Propuesta 3

Fachadas Exteriores



Propuesta 1



Propuesta 2

Fachadas Exteriores



NTSSA000100 SAN MIGUEL,

Propuesta 3



Propuesta 4

Fachadas Exteriores



Propuesta 5



Propuesta 6

Fachadas Exteriores



Propuesta 7



Propuesta 8

Fachadas Exteriores



Propuesta 9



Propuesta 10

## Fachadas Exteriores



Propuesta 11



Propuesta 12

**ANEXO 9** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Administración y Finanzas, Lic. **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud, Dra. **Oliva López Arellano**.- Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Dr. **Jorge Alfredo Ochoa Moreno**.- Rúbrica.

Al margen central sello con el Escudo Nacional, que dice:  
Estados Unidos Mexicanos.

**C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,**

*Presente.*

**Andrés Manuel López Obrador,** *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a bien designarlo Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.*

*Rúbrica*

---

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO, ASISTIDA POR EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ LUIS HOYOS GÁMEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**VII.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

**DECLARACIONES****I. Declara el “DIF NACIONAL”:**

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**I.4** Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

**I.5** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

**I.6** Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0554.2023 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

**II. Declara el “DIF ESTATAL”:**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 48, sección I, de fecha 16 de junio de 1986.

**II.2** Que tiene como objetivos primordiales la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas, niños, adolescentes, la familia, los adultos mayores y de las personas en discapacidad; así como la realización de las demás acciones que en materia le confieran las disposiciones aplicables.

**II.3** Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la cual tiene entre otras atribuciones la de prestar los servicios de asistencia jurídica a la población vulnerable en el Estado; así como acciones de prevención y protección a niñas, niños y adolescentes maltratados en estado de abandono, maltrato, en situación de calle y temas en materia de derecho familiar que requieran los sujetos de asistencia social.

**II.4** Que, la Licda. Lorenia Iveth Valles Sampedro, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, el 13 de septiembre 2021, de conformidad con el nombramiento emitido por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI831007RD4

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Encinas S/N, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

Asimismo, proporciona el correo electrónico [lorenia.valles@sonora.gob.mx](mailto:lorenia.valles@sonora.gob.mx), en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

### **III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Sonora, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente Convenio de Coordinación.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”.** “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,
- II. Los informes de avance,
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”,
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.

- IV.** Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V.** Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”.
- VI.** Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII.** Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII.** En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL”.
- IX.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el numeral 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFFPIFPSV del “DIF NACIONAL”, y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFFPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “DIF ESTATAL” para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SÉPTIMA.** GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

**OCTAVA.** ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”.** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DECIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

**DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS.** “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conecedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, Licda. **Lorenia Iveth Valles Sampedro**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinador General de Administración, Lic. **José Luis Hoyos Gámez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. FLOR DE MARÍA LÓPEZ HINOJOSA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. SERGIO DANIEL PADILLA HERRERA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**VII.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

**DECLARACIONES****I. Declara el “DIF NACIONAL”:**

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**I.4** Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

**I.5** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

**I.6** Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0568.2023 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

**II. Declara el “DIF ESTATAL”:**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 133, publicado en su Periódico Oficial de estado el 22 de julio de 1977.

**II.2** Que es el encargado de la ejecución de los programas y acciones de asistencia social del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, y con el artículo 16 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de la entidad, el cual establece que entre sus objetivos se encuentran la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en términos de la legislación aplicable.

**II.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual tiene, entre otras atribuciones la de tomar medidas con el fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para restituirlos de manera integral conforme al principio de interés superior.

**II.4** Que, la Licda. Flor De María López Hinojosa, fue nombrada Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el 01 de mayo de 2022, de conformidad con el nombramiento emitido por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 70 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y el artículo 12 del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SED770614QH4.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Morelos Número 4, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala

Asimismo, proporciona el correo electrónico flor.lopez@diftlaxcala.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

### **III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Tlaxcala, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente Convenio de Coordinación.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”.** “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,
- II. Los informes de avance,
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”,
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFFPIFPSV.

Para ello, la DGCFFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.

- IV.** Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V.** Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”.
- VI.** Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII.** Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII.** En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL”.
- IX.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el numeral 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFFPIFPSV del “DIF NACIONAL”, y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFFPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “DIF ESTATAL” para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO.** Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

**OCTAVA. ACTUALIZACIÓN.** “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”.** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DECIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

**DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS.** “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conecedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Licda. **Flor de María López Hinojosa**.- Rúbrica.- Asistencia: Director de Planeación, Evaluación y Administración, Lic. **Sergio Daniel Padilla Herrera**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Municipio de Hidalgotitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES Y MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REPRESENTADA POR EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. REBECA QUINTANAR BARCELÓ, ASISTIDA POR LA PROCURADORA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA MTRA. LUTGARDA MADRIGAL VALDEZ, ASÍ COMO, EL MUNICIPIO DE HIDALGOTITLÁN, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, REPRESENTADOS POR EL ING. JAVIER VALLADARES AGUSTIN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA LICDA. GYOVANA CORTEZ MERCADER, DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL, A QUIENES Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de

la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA's migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**VII.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en

adelante los “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del “DIF NACIONAL” a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas Municipales DIF, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

## DECLARACIONES

### I. Declara el “DIF NACIONAL”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**I.4** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del numeral 13 Disposiciones Complementarias de los “Criterios”, con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Veracruz, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de Establecimientos Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de Migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

**I.5** Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad,

especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

**1.6** Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0651.2023 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**1.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**1.8** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

## **II. Declara el "DIF ESTATAL":**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley número 60 Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 26 de febrero de 1987.

**II.2** Que tiene como objetivos primordiales la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**II.3** Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien de conformidad con el artículo 40 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuenta con las atribuciones para la protección de niñas, niños y adolescentes, y las que para el efecto le señale la Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

**II.4** Que, la Licenciada Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuenta con facultades para celebrar este acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 30, fracciones I, XI, XII y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de marzo de dos mil veinte, emitido por el Lic. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Marco de Colaboración, y por el acuerdo JG-004/1/18-E, aprobado por unanimidad en la primera sesión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de fecha 4 de diciembre de 2018, en donde se autorizó celebrar y otorgar actos jurídicos y documentos inherentes al Sistema.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770430IV2

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Xalapa-Coatepec Km 1.5, Benito Juárez Norte, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, proporciona el correo electrónico [rquintanar@veracruz.gob.mx](mailto:rquintanar@veracruz.gob.mx), en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**III. Declara el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” actuando conjuntamente:**

**III.1** Que el ayuntamiento de Hidalgotitlán, Veracruz, es un Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos, 115 así como, el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 50, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de la Llave, los artículos 35 fracción XXII, 36 fracciones VI y XXIV, y 103 fracción IV de la Ley de Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz.

**III.2** Que tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Hidalgotitlán, Veracruz; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

**III.3** Que el ayuntamiento del municipio de Hidalgotitlán, es representado por su Presidente Municipal Constitucional, mismo que acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez, de fecha 09 de junio del 2021, emitida por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**III.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MHV9808268Q5.

**III.5** Que, como parte de la administración pública municipal del municipio de Hidalgotitlán, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgotitlán, Veracruz.

**III.6** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgotitlán, tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Hidalgotitlán, Veracruz; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

**III.7** Que la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgotitlán, Veracruz, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por el Ing. Javier Valladares Agustín, Presidente Municipal Constitucional del Municipio referido y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de la Llave, y los artículos y 103 fracción IV de la Ley de Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz.

Asimismo, proporciona el correo electrónico [sipinnahidalgotitlan2025@gmail.com](mailto:sipinnahidalgotitlan2025@gmail.com), en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**IV. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**IV.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**IV.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**IV.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Hidalgotitlán, Estado de Veracruz, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como "Anexo de Ejecución".

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" a solicitud del Presidente Municipal de Hidalgotitlán, Veracruz, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaria de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL".** "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación que deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;
- II. Los informes de avance;
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios" y;
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;
- 2) Requerir los informes que considere necesarios; y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL" y el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$22,000,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al “DIF NACIONAL”; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente Convenio de Coordinación.;
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFFPIFPSV, la ejecución del Proyecto;
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” cuando éste se la solicite y;
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:**

- I. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, cuando éste se la solicite.
- II. Acompañar con asesoría técnica al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”:**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable;
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”;
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;

- VII.** Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;
- VIII.** En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL” y del gobierno de la entidad federativa de que se trate a través del “DIF ESTATAL”;
- IX.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;
- X.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el numeral 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente;
- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político;
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en la materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;
- El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” tienen la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPPIFPSV del “DIF NACIONAL”, y del ámbito local a quien corresponda;
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acordes al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula;
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación;

- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para tal efecto;
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos, y;
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO.** Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I.** Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- II.** Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- III.** Por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgotitlán, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

**NOVENA. ACTUALIZACIÓN.** "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;
- II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;
- III. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL”, o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

**DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula Octava.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS.** “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conectoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Licda. **Rebeca Quintanar Barcelo**.- Rúbrica.- Asistencia: Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Mtra. **Lutgarda Madrigal Valdez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional de Hidalgotitlán, Ing. **Javier Valladares Agustin**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora del Sistema DIF Municipal de Hidalgotitlán, Licda. **Giovana Cortez Mercader**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Municipio de Zongolica, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES Y MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REPRESENTADA POR EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. REBECA QUINTANAR BARCELÓ, ASISTIDA POR LA PROCURADORA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA MTRA. LUTGARDA MADRIGAL VALDEZ, ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE ZONGOLICA, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO EL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, REPRESENTADOS POR EL ING. BENITO AGUAS ATLAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. CLAUDIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, A QUIENES Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de

la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA's migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**VII.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en

adelante los “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del “DIF NACIONAL” a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas Municipales DIF, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

## DECLARACIONES

### I. Declara el “DIF NACIONAL”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**I.4** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del numeral 13 Disposiciones Complementarias de los “Criterios”, con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Veracruz, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de Establecimientos Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de Migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

**I.5** Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad,

especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

**1.6** Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0669.2023 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

**1.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**1.8** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

## **II. Declara el "DIF ESTATAL":**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley número 60 Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 26 de febrero de 1987.

**II.2** Que tiene como objetivos primordiales la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**II.3** Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien de conformidad con el artículo 40 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuenta con las atribuciones para la protección de niñas, niños y adolescentes, y las que para el efecto le señale la Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

**II.4** Que, la Licenciada Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuenta con facultades para celebrar este acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 30, fracciones I, XI, XII y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de marzo de dos mil veinte, emitido por el Lic. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Marco de Colaboración, y por el acuerdo JG-004/1/18-E, aprobado por unanimidad en la primera sesión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de fecha 4 de diciembre de 2018, en donde se autorizó celebrar y otorgar actos jurídicos y documentos inherentes al Sistema.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770430IV2

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Xalapa-Coatepec Km 1.5, Benito Juárez Norte, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, proporciona el correo electrónico [rquintanar@veracruz.gob.mx](mailto:rquintanar@veracruz.gob.mx), en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**III. Declara el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” actuando conjuntamente:**

**III.1** Que el ayuntamiento de Zongolica, Veracruz, es una Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos, 115 así como, el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 50, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de la Llave, los artículos 35 fracción XXII, 36 fracciones VI y XXIV, y 103 fracción IV de la Ley de Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz.

**III.2** Que tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Zongolica, Veracruz; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

**III.3** Que el ayuntamiento del municipio de Zongolica, es representado por su Presidente Municipal Constitucional, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 09 de junio del 2021, emitida por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Asimismo, proporciona el correo electrónico presidencia@municipiodezongolica.com.mx; en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**III.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MZV850101SZ7.

**III.5** Que, como parte de la administración pública municipal del municipio de Zongolica, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zongolica, Veracruz.

**III.6** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zongolica, tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Zongolica, Veracruz; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

**III.7** Que el Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del H. Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, emitido por el C. Benito Aguas Atlahua, Presidente Municipal Constitucional del municipio referido y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de la Llave, y los artículos y 103 fracción IV de la Ley de Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz.

Asimismo, proporciona el correo electrónico difzongolica22@hotmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**IV. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**IV.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**IV.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**IV.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Zongolica, Estado de Veracruz, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como "Anexo de Ejecución".

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" a solicitud del Presidente Municipal de Zongolica, Veracruz, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaria de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL".** "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación que deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;
- II. Los informes de avance;
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios" y;
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;
- 2) Requerir los informes que considere necesarios; y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL" y el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$26,000,000.00 (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al “DIF NACIONAL”; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente Convenio de Coordinación.;
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFFPIFPSV, la ejecución del Proyecto;
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” cuando éste se la solicite y;
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:**

- I. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, cuando éste se la solicite.
- II. Acompañar con asesoría técnica al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”:**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable;
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”;
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;

- VII.** Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;
- VIII.** En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL” y del gobierno de la entidad federativa de que se trate a través del “DIF ESTATAL”;
- IX.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;
- X.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el numeral 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente;
- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político;
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en la materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;
- El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” tienen la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPPIFPSV del “DIF NACIONAL”, y del ámbito local a quien corresponda;
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acordes al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula;
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación;

- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para tal efecto;
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos, y;
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO.** Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I.** Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- II.** Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- III.** Por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" la persona titular de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zongolica, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

**NOVENA. ACTUALIZACIÓN.** "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

- I. Que el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;
- II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;
- III. Que el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;
- VII. Cuando el "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

**DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula Octava.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS.** “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conecedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 20 de abril de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Licda. **Rebeca Quintanar Barcelo**.- Rúbrica.- Asistencia: Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Mtra. **Lutgarda Madrigal Valdez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional de Zongolica, Ing. **Benito Aguas Atlahua**.- Rúbrica.- Asistencia: Director del Sistema DIF Municipal de Zongolica, C. **Claudio Jiménez Sánchez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL L.E. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO, ASISTIDO POR EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIA, EL DR. ÁLVARO GARCÍA HERNÁNDEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**VII.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

## DECLARACIONES

### I. Declara el “DIF NACIONAL”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**I.4** Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

**I.5** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

**I.6** Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0567.2023 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

### II. Declara el “DIF ESTATAL”:

**II.1** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de abril del año 2007, mediante Decreto número 442 y reformada mediante Decreto número 564, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de marzo de 2013.

**II.2** Que, de conformidad con el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas, entre sus objetivos se encuentran: promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, conforme a las normas oficiales mexicanas; prestar

servicios de asistencia jurídica y de orientación social a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y familias en estado de vulnerabilidad; así como operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad.

**II.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia, la cual tiene entre otras atribuciones la de vigilar que se respeten los derechos de los niños, niñas, adolescentes en estado de vulnerabilidad; representar legalmente los intereses de los niños, niñas, adolescentes o incapaces ante las autoridades judiciales o administrativas, pudiendo designar e instruir personal capacitado del área para que represente dichos derechos; y coordinar acciones de prevención y protección a niños, niñas y adolescentes.

**II.4** Que el Lic. Víctor Humberto de la Torre Delgado, fue nombrado Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas, a partir del 03 de febrero de 2022, de conformidad con el nombramiento emitido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770704BB2.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseo la Encantada número 102, Zona A, Colonia la Encantada, C.P. 98088, Zacatecas, Zacatecas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dirección.sedif.zac@gmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

### **III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Zacatecas, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL".** "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el "DIF ESTATAL", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,
- II. Los informes de avance,
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios",
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL", a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "DIF ESTATAL", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el numeral 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFFPIFPSV del “DIF NACIONAL”, y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFFPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “DIF ESTATAL” para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO.** Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

**OCTAVA. ACTUALIZACIÓN.** “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”.** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DECIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

**DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS.** “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conecedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas, L.E. **Victor Humberto de la Torre Delgado.**- Asistencia: Procurador de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia, Dr. **Álvaro García Hernández.**- Rúbrica.

## **CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL**

### **CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal de la revisión salarial del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Sección: Contrato Ley – Azúcar.- Expediente: 12/212 / (72) / 17 LEGAJO 76.

**Asunto: Convocatoria para la Convención Obrero Patronal de la revisión salarial del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.**

Ciudad de México, a **veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.**

**VISTO** el expediente administrativo 12/212 / (72) / 17 LEGAJO 76, formado en la Dirección de Contratos-Ley de la Coordinación General de Conciliación Colectiva de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con motivo de las solicitudes de folios 96961/2023, 97020/2023, 98180/2023, 98889/2023, 98956/2023 y 106004/2023, presentadas en fechas cuatro, seis, siete y veinte de julio de dos mil veintitrés, a través del Sistema Nacional de Conciliación Laboral y ratificadas respectivamente por los representantes de las siguientes organizaciones sindicales: Sindicato Social Evolutivo de Obreros, Campesinos y Empleados del Ingenio Central Motzorongo; Sindicato de Obreros, Campesinos y Similares de la Industria Azucarera CROM del Ingenio San Nicolás; Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana; Sindicato de Obreros y Similares del Ingenio de Calipam; Sindicato de Obreros y Campesinos del Ingenio Constanza, y Sindicato Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez", para que se convoque a los sindicatos de trabajadores y a los patrones a una Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto **salarial** del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, y:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** – Que mediante convenio de fecha catorce de octubre dos mil veintidós, firmado por los representantes de los patrones y trabajadores sindicalizados los cuales representan el interés profesional de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, se revisó en su aspecto integral el Contrato Ley de esta Rama Industrial. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** – Que el convenio de fecha catorce de octubre dos mil veintidós, establece en su cláusula **Décima Séptima** la vigencia del Contrato Ley del **dieciséis de octubre de dos mil veintidós, al quince de octubre de dos mil veinticuatro.**

**TERCERO.** – Que en atención a las solicitudes de revisión salarial del Contrato Ley de esta Rama Industrial, recibidas el cuatro, seis, siete y veinte de julio de dos mil veintitrés, presentadas por los sindicatos mencionados en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, así como de la información proporcionada por la Coordinación General de Registro de Asociaciones de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, mediante el oficio CFCRL/CGRA-32/127/2023 de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, se comprobó que las siguientes

organizaciones sindicales: Sindicato Social Evolutivo de Obreros, Campesinos y Empleados del Ingenio Central Motzorongo; Sindicato de Obreros, Campesinos y Similares de la Industria Azucarera CROM del Ingenio San Nicolás; Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana; Sindicato de Obreros y Similares del Ingenio de Calipam; Sindicato de Obreros y Campesinos del Ingenio Constancia; Sindicato Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez", **sí satisfacen** los requisitos de los artículos 419 fracciones I, II y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo que se dicta el siguiente:

#### ACUERDO

- I. Se tiene por presentada en tiempo y forma la solicitud de Revisión en su aspecto salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, formulada por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se cumplen con todos los requisitos de la Ley.
- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados de la República Mexicana y a los patrones que tienen a su servicio a trabajadores sindicalizados de la Industria Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, a una Convención Obrero Patronal para la revisión salarial del Contrato Ley de la propia industria.
- III. Los trabajadores sindicalizados y los patrones del ramo industrial antes mencionado deberán acreditar a sus Delegados a más tardar el día **DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral con domicilio ubicado en **Carretera Picacho-Ajusco 714, Edificio A, Primer Piso, Torres de Padierna, C.P. 14209, Tlalpan, Ciudad de México**, o bien, a través de la cuenta de correo electrónico [conciliacion.colectiva@centrolaboral.gob.mx](mailto:conciliacion.colectiva@centrolaboral.gob.mx).  
  
Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.
- IV. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, el Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o el representante que al efecto designe, instalará la Convención y se iniciarán labores a las **ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en el domicilio de este Centro Federal, mencionado en el punto que antecede.
- V. En acatamiento al artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, se formulará un Reglamento Interior de Labores de la Convención, en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.

**PUBLÍQUESE** este acuerdo por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó, con fundamento en los artículos 123, apartado A, fracción XX párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 411 de la Ley Federal del Trabajo, 9 fracción III y 22 fracción I, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y 15 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

## COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

**AVISO mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en la página de Internet institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.- Oficina de la Comisionada Ejecutiva.

MARTHA YURIRIA RODRÍGUEZ ESTRADA, Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 84, 84 Ter, 84 Quáter, 84 Quinquies, 84 Sexies, 84 Septies, fracción II, 85, 88 y 95 de la Ley General de Víctimas; 17, 18, 20, 58, fracción VII y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas; 17, 18 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 7 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Artículo Segundo, último párrafo del ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 84 Ter de la Ley General de Víctimas (LGV), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), cuenta con una Junta de Gobierno y un Comisionado Ejecutivo para su administración;

Que la Junta de Gobierno tendrá como atribuciones, entre otras, el aprobar las disposiciones normativas que la Comisionada Ejecutiva someta a su consideración en términos de la Ley y el Reglamento, de conformidad con lo establecido en el 84 Septies, fracción II de la citada Ley;

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 1, penúltimo párrafo, establece que, los órganos de gobierno de las entidades emitirán las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (**POBALINES**);

Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que tendrán entre otras funciones, dictaminar los proyectos de las POBALINES que le presenten, así como someterlas a consideración del Órgano de Gobierno;

Que las POBALINES de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se publicaron por primera vez el 10 de octubre de 2014; y debido a la actualización de la normatividad en la materia, así como la actualización del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas resultó necesario actualizarlas en su totalidad, y

Que, por acuerdo **CEAV/JG/2023/SEGUNDA-SO/05** de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en su Segunda Sesión Ordinaria de 2023, celebrada el 25 de mayo del año en curso se aprobaron las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN LA PÁGINA DE INTERNET INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

<b>Denominación:</b>	Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
<b>Emisor:</b>	Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
<b>Fundamento Jurídico:</b>	Artículos 84 Ter, 84 Quáter, 84 Quinquies, 84 Sexies, 84 Septies, fracción II de la Ley General de Víctimas; 17, 18, 20, y 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 17, 18, y 19 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, penúltimo párrafo y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<b>Fecha de Aprobación de la Junta de Gobierno:</b>	25 de mayo de 2023.

<b>Objetivo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas:</b>	Contribuir a que los procedimientos de contratación y el cabal cumplimiento de los contratos que se formalicen por parte de las áreas que intervienen y participan en dicho proceso se realicen con apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez.
<b>URL para consulta en su versión íntegra:</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/834963/POBALINES_2023_FIRMADAS.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/834963/POBALINES_2023_FIRMADAS.pdf</a> <a href="http://www.dof.gob.mx/2023/CEAV/POBALINES-CEAV.pdf">www.dof.gob.mx/2023/CEAV/POBALINES-CEAV.pdf</a>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Con el presente Aviso entrarán en vigor, al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

**SEGUNDO.-** Con la entrada en vigor de las presentes Políticas, quedarán sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y de Prestación de Servicios de cualquier naturaleza de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023.- Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, **Martha Yuriria Rodríguez Estrada**.- Rúbrica.

(R.- 540020)

---

## CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

**ACUERDO SO/II-23/08,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

### COMITÉ TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

#### CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Segunda Sesión Ordinaria de Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el 19 de junio de 2023, se aprobó el siguiente:

#### ACUERDO SO/II-23/08,S

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, 25, 26 y 27 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias; y 8, fracción III, de su Estatuto Orgánico, este Comité Técnico aprueba los 27 Estándares de Competencia que se describen a continuación, cuyo contenido y apego a la normatividad vigente es responsabilidad exclusiva de la entidad:

1. Aplicación de extensiones de cabello
2. Aplicación de masaje canino
3. Asesoría de cobranza extrajudicial domiciliaria
4. Búsqueda de personas desaparecidas/no localizadas
5. Gestión de la sostenibilidad en las organizaciones

6. Gestión integral de riesgos a la ciberseguridad
7. Gestión y control de inventarios
8. Implementación de la intervención de filosofía para niñas, niños y adolescentes en la práctica de los facilitadores educativos
9. Manejo del sistema de alto voltaje en vehículos con fuentes eléctricas
10. Operación de grúa móvil polivalente para maniobras de carga y descarga de mercancía
11. Operación de grúa pórtico para maniobras de carga y descarga de contenedores
12. Prestación de servicios de jardinería, limpieza y mantenimiento de áreas verdes y pétreas
13. Combate de incendios forestales a través de combatientes de brigadas comunitarias
14. Implementación de cursos de formación en materia de salud/seguridad social con enfoque de Derechos Humanos
15. Liderazgo eficaz en personal administrativo y docente en las instituciones educativas
16. Prestación de servicios de mediación para atender casos de violencia en espacios laborales con base en técnicas que fomentan el respeto y la paz
17. Promoción de Estilos de Vida Saludable
18. Realización de acciones de investigación de responsabilidad de presuntas faltas administrativas
19. Aplicación de las reglas para el otorgamiento del crédito a los/las trabajadores(as) derechohabientes del Infonavit en las diferentes alternativas de financiamiento
20. Asesoría en los lineamientos de servicio del modelo de soluciones de pago del Infonavit
21. Asesoría en los procesos de Recaudación Fiscal y Administración de la Subcuenta de Vivienda
22. Promoción especializada para productos de crédito Infonavit
23. Coordinación normativa y operativa de la administración de archivos y la gestión documental del Sistema Institucional de Archivos
24. Ejecución del protocolo para el traslado de personas privadas de la libertad al exterior de Centros Penitenciarios
25. Generación de productos de inteligencia en materia geoespacial
26. Procesamiento del lugar de intervención
27. Aplicación del Censo Biométrico para la obtención de las características individuales

**La liga para consultar el listado de los EC publicados es la siguiente:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/segunda](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/segunda)

A continuación, se presenta el código del Estándar de Competencia (EC), una descripción general del mismo y la liga para consultar el contenido del EC:

EC1539      Aplicación de extensiones de cabello

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Este EC presenta las funciones que una persona debe saber hacer con respecto a la función de aplicación de extensiones de cabello, desde preparar la estación de trabajo, preparar el área de aplicación, la colocación de las extensiones de cabello y el retirado de las mismas. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe de contar para realizar un trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1539.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1539.pdf)

EC1540 Aplicación de masaje canino

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe los desempeños que debe cubrir el candidato, tales como el acondicionamiento de su área de trabajo, insumos y materiales, preparación del canino y la aplicación del masaje. Así mismo, describe los productos y actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1540.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1540.pdf)

EC1541 Asesoría de cobranza extrajudicial domiciliaria

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente estándar describe la actividad de las personas que realizan labores de cobranza extrajudicial domiciliaria, donde informa al titular/aval/responsable de pago el motivo de la visita, negocia las opciones de pago y realiza el cierre de la asesoría de cobranza extrajudicial domiciliaria apegándose a la normatividad vigente que regula las actividades de cobranza.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1541.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1541.pdf)

EC1542 Búsqueda de personas desaparecidas/no localizadas

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar de competencia de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas contempla las funciones medulares de realizar entrevistas a familiares y personas cercanas de las personas desaparecidas, establecer rastros de presencia de desplazamiento de personas, realizar búsqueda remota desde la gestión de datos hasta su recaudación, realizar búsqueda de campo en lugares donde de observó por última vez a la persona desaparecida y con el denunciante. Colaborar en la búsqueda de personas desaparecidas, identificar aspectos relevantes que hacen única a la persona no localizada, establecer círculo de amistades o contactos de la persona no localizada.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1542.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1542.pdf)

EC1543 Gestión de la sostenibilidad en las organizaciones

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente estándar de competencia describe las funciones que desempeñan los gestores, responsables, ejecutivos o funcionarios de las organizaciones en materia de sostenibilidad y que consideran la realización de un diagnóstico sobre la situación actual de la organización respecto al enfoque de sostenibilidad y con ello determinar los impactos en materia de sostenibilidad, vincular el programa de trabajo de la sostenibilidad con la operación de la organización, determinar los avances de la gestión de la sostenibilidad de la organización y presentar los resultados de la gestión de la sostenibilidad de la organización.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1543.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1543.pdf)

EC1544 Gestión integral de riesgos a la ciberseguridad

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe el desempeño del analista al identificar los activos de la información de la organización e informar los resultados de riesgos de los activos elaborados, realizar el análisis de riesgos de activos e implementar la evaluación de las amenazas priorizadas, de acuerdo con la lista elaborada de los activos, desarrollar el impacto de pérdida del riesgo; elaborar el impacto de riesgo y diseñar la matriz de riesgo elaborada. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe de contar la persona para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1544.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1544.pdf)

EC1545 Gestión y control de inventarios

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Se presentan las funciones sustantivas relacionadas con la elaboración y ejecución de un plan general de inventarios, lo anterior requiere demostrar desempeños tales como preparar los flujos y manejo de bienes, realizar el levantamiento de inventario y supervisar el seguimiento del conteo de bienes del almacén; los productos entregables son el plan general de inventarios, el informe de inventarios/reporte de resultados, el plan de acción de las incidencias encontradas, así como el proyecto de competencia de acción autónoma que deberá presentar el candidato como una evidencia histórica de un proyecto realizado ante la detección de una problemática en una empresa. También se contempla un cuestionario de los conocimientos teóricos con los que debe contar el candidato para desarrollar la función, asimismo, las actitudes hábitos y valores que deberá mostrar durante su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1545.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1545.pdf)

EC1546 Implementación de la intervención de filosofía para niñas, niños y adolescentes en la práctica de los facilitadores educativos

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente EC establece las acciones encaminadas a planear la intervención con filosofía para niñas, niños y adolescentes a través del análisis de contexto documentado y del diseño del proceso filosófico-educativo; implementar la intervención a través de la contextualización de los miembros de la comunidad educativa a la práctica de filosofía para niños, la aplicación de las herramientas de diálogo filosófico, didáctica lúdica, didáctica filosófica, creación de la comunidad de indagación y preguntas filosóficas durante la sesión y la conducción del cierre de la sesión; así como conducir la evaluación del logro de el/los propósito/s de aprendizaje de la comunidad filosófica, la aplicación del instrumento de evaluación conceptual y procedimental de filosofía para niños y la elaboración del reporte crítico reflexivo del proceso filosófico educativo llevado a cabo durante la sesión.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1546.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1546.pdf)

EC1547 Manejo del sistema de alto voltaje en vehículos con fuentes eléctricas

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente estándar de competencia describe las funciones que desempeñan los electromecánicos y mecánicos a los vehículos ligeros y pesados que cuentan con un sistema de alto voltaje, en lo específico, para actividades seguras libres de tensión sin intervenir en el sistema manipulando elementos con tensión activa, las funciones corresponden a preparar el área de trabajo para el manejo del sistema de alto voltaje en vehículos con fuentes eléctricas, verificar, diagnosticar el funcionamiento y reparar el sistema de alto voltaje en vehículos con fuentes eléctricas. Se consideraron en este estándar las actividades por desarrollar comunes a los vehículos que utilizan energía eléctrica como su principal fuente de energía, estos son los Vehículos eléctricos (BEV), Vehículos híbridos (HEV), Vehículos híbridos enchufables (PHEV) y Vehículos eléctricos con celda de combustible (FCEV) en general.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1547.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1547.pdf)

EC1548 Operación de grúa móvil polivalente para maniobras de carga y descarga de mercancía

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El Estándar de Competencia describe la función que realiza el operador de grúa móvil polivalente, para lo cual realiza la inspección funcional dentro de la cabina de la grúa antes de ponerla en movimiento, verifica la instalación de las herramientas y aditamentos auxiliares, realiza pruebas de ciclo en vacío y traslada y estaciona el equipo en el área de maniobras; realiza todo tipo de maniobras para la carga/descarga de mercancía; corrobora el término de las maniobras y traslada el equipo al área de seguridad para su entrega, y reporta al responsable del área de resguardo las fallas o anomalías que se presentaron.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1548.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1548.pdf)

EC1549 Operación de grúa pórtico para maniobras de carga y descarga de contenedores

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El Estándar de Competencia describe la función que realiza el operador de grúa pórtico para cargar y descargar contenedores, para lo cual revisa el funcionamiento de los mandos de control en la cabina de la grúa, verifica el funcionamiento de los frenos del carro y del *spreader* en vacío; arranca la grúa para realizar maniobras de traslado, la estiba y desestiba de contenedores, desde el camión de plataforma al almacén en tierra y viceversa.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1549.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1549.pdf)

EC1550 Prestación de servicios de jardinería, limpieza y mantenimiento de áreas verdes y pétreas

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El Estándar de Competencia prestación de servicios de jardinería, limpieza y mantenimiento de áreas verdes y pétreas considera las funciones que implican preparar herramientas, equipo y áreas de trabajo. Asimismo, se realizará un plan de trabajo para dar mantenimiento de acuerdo con el tipo de planta, clima y estética del lugar.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1550.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1550.pdf)

EC1551 Combate de incendios forestales a través de combatientes de brigadas comunitarias

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Describe la función de las personas que se desempeñan como combatientes de incendios forestales que amenazan la biodiversidad en áreas forestales, Áreas Naturales Protegidas y otras modalidades de conservación, cuando por instrucciones de un superior acude al punto de incidencia con la brigada comunitaria como primeros respondientes, al demostrar la condición física que poseen a través de la prueba de la mochila de nivel arduo, la destreza para revisar las condiciones y funcionalidad de herramientas, insumos y equipos previo a su uso, la habilidad para realizar el reconocimiento, ejecución de técnicas, tácticas y vigilancia del incendio forestal para evitar su reactivación, así como el mantenimiento de las herramientas y los equipos previos a su resguardo.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1551.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1551.pdf)

EC1552 Implementación de cursos de formación en materia de salud/seguridad social con enfoque de Derechos Humanos

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Contiene los conocimientos, aptitudes y actitudes necesarias para que las personas implementen el enfoque de Derechos Humanos en los cursos que otorguen en materia de salud y seguridad social. La implementación comprende realizar la planeación, la impartición y la evaluación con el enfoque, mientras que los elementos del enfoque abarcan inclusión, perspectiva de género, dignidad y empatía.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1552.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1552.pdf)

EC1553 Liderazgo eficaz en personal administrativo y docente en las instituciones educativas

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Expresa la competencia que debe poseer una persona que labora dentro de una institución educativa, ya sea como jefe formal de un grupo de personas, o bien, como responsable de un proyecto o proceso específico y donde requiera usar herramientas, técnicas y métodos para gestionar y cultivar relaciones, organizar tareas específicas requeridas para transformar a su equipo en un excelente entorno de trabajo, productivo y eficaz, evidenciando que viven día a día la filosofía, valores y virtudes de su institución. Por lo anterior, también establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar cada líder para realizar su trabajo; así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1553.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1553.pdf)

EC1554 Prestación de servicios de mediación para atender casos de violencia en espacios laborales con base en técnicas que fomentan el respeto y la paz

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Describe las funciones que realiza una persona durante el proceso de mediación para atender casos de violencia en espacios laborales, a la manifestación de un acto de violencia por parte de la Persona que Denuncia Violencia (PDV), el contacto con la Persona Señalada por Violencia (PSV), dar inicio al proceso de mediación, hasta la conclusión del proceso de mediación y la integración del expediente correspondiente. De igual manera, establece las actitudes relevantes que deberá demostrar durante su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1554.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1554.pdf)

EC1555 Promoción de Estilos de Vida Saludable

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Expresa la competencia de las personas que se desempeñan en la promoción de estilos de vida saludable con la finalidad de identificar hábitos, conductas y comportamientos de las personas y de la población mediante la aplicación del cuestionario de Monitoreo de Estilos de Vida Saludable y con ello obtener evidencias que permitan identificar prácticas de riesgo y situaciones complejas en la salud, brindando orientación a la persona para que busque la atención con los profesionales de la salud en la disciplina que corresponda.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1555.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1555.pdf)

EC1556 Realización de acciones de investigación de responsabilidad de presuntas faltas administrativas

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Describe lo que una persona deberá realizar al llevar a cabo la investigación de presuntas faltas administrativas desde la investigación del origen de los hechos, el desarrollo de las diligencias ordenadas que deriven en el acuerdo e informe de la presunta responsabilidad administrativa.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1556.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1556.pdf)

EC0939.02 Aplicación de las reglas para el otorgamiento del crédito a los/las trabajadores(as) derechohabientes del Infonavit en las diferentes alternativas de financiamiento

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

La aplicación de las reglas para el otorgamiento del crédito a los/las trabajadores(as) derechohabientes del Infonavit en las diferentes alternativas de financiamiento, se distingue por las tres funciones elementales que una persona debe realizar para otorgar excelencia en el servicio a los y las derechohabientes en la toma de decisiones para la adquisición de un patrimonio.

Se actualiza el EC0939.01 “Aplicación de las reglas para el otorgamiento del crédito a los/las trabajadores(as) derechohabientes del Infonavit en las diferentes alternativas de financiamiento”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2020.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC0939.01 “Aplicación de las reglas para el otorgamiento del crédito a los/las trabajadores(as) derechohabientes del Infonavit en las diferentes alternativas de financiamiento” tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC0939\\_02.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC0939_02.pdf)

EC0940.02 Asesoría en los lineamientos de servicio del modelo de soluciones de pago del Infonavit

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe el desempeño para asesorar y orientar acerca de los lineamientos de servicio del modelo de soluciones de pago del Infonavit. Estos lineamientos son de carácter obligatorio para las y los trabajadores del Infonavit, así como para las agencias de soluciones y quienes las integran al participar en labores de recuperación de cartera. De la misma manera, plasma el desempeño de estos colaboradores al asesorar/orientar sobre los servicios, derechos y soluciones que se brindan a las y los acreditados.

Se actualiza el EC0940.01 “Asesoría en los lineamientos de servicio del modelo de soluciones de pago del Infonavit”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC0940.01 “Asesoría en los lineamientos de servicio del modelo de soluciones de pago del Infonavit”, tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC0940\\_02.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC0940_02.pdf)

EC0941.01 Asesoría en los procesos de Recaudación Fiscal y Administración de la Subcuenta de Vivienda

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe el desempeño para asesorar/orientar acerca de la estructura y las funciones principales que se derivan de los procesos generales de la Coordinación General de Recaudación Fiscal: Recaudación Fiscal y Administración de la Subcuenta de Vivienda; de la misma manera, plasma el desempeño de estos colaboradores al asesorar/orientar sobre los servicios, derechos y obligaciones derivados de estos procesos. Así mismo, establece los conocimientos teóricos con los que debe contar el colaborador para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes para su desempeño.

Se actualiza el EC0941 “Asesoría en los procesos de Recaudación Fiscal y Administración de la Subcuenta de Vivienda”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2017.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC0941 “Asesoría en los procesos de Recaudación Fiscal y Administración de la Subcuenta de Vivienda”, tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC0941\\_01.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC0941_01.pdf)

EC0903.02 Promoción especializada para productos de crédito Infonavit

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

La promoción personalizada de los productos de crédito del Infonavit, se distingue por la diversidad en las tareas que se realizan, con un mayor grado de responsabilidad, creatividad, inteligencia y el valor agregado que se otorga a los derechohabientes para la toma de decisiones para la adquisición de un patrimonio.

Se actualiza el EC0903.01 Promoción especializada para productos de crédito Infonavit publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC0903.01 “Promoción especializada para productos de crédito Infonavit”, tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC0903\\_02.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC0903_02.pdf)

EC0888.01 Coordinación normativa y operativa de la administración de archivos y la gestión documental del Sistema Institucional de Archivos

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El documento expresa las funciones que una persona ejecuta para elaborar, actualizar y aplicar las normas, criterios y lineamientos archivísticos determinados en la normatividad en materia de archivos, desde la elaboración o actualización de los instrumentos de control archivístico, la elaboración e implementación del plan anual de desarrollo archivístico, la coordinación normativa y operativa de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico hasta la verificación del cumplimiento de los procesos archivísticos.

El presente actualiza al EC0888 “Coordinación normativa y operativa de la administración de archivos y la gestión documental del Sistema Institucional de Archivos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017. Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC0888 “Coordinación normativa y operativa de la administración de archivos y la gestión documental del Sistema Institucional de Archivos”, tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC0888\\_01.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC0888_01.pdf)

EC1557 Ejecución del protocolo para el traslado de personas privadas de la libertad al exterior de Centros Penitenciarios

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en la ejecución de los diversos traslados, para el debido movimiento de las personas privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios Federales y/o instituciones penitenciarias, adoptando las medidas de seguridad y la normatividad establecida vigente.

El presente Estándar de Competencia es Restringido y se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1557.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1557.pdf)

EC1558 Generación de productos de inteligencia en materia geoespacial

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Servir para la evaluación y certificación de las personas analistas que generan productos de inteligencia táctica en materia criminal. Lo que implica, apoyar a la investigación ministerial con el análisis de datos conservados/registro de comunicaciones correspondientes a las antenas de comunicación que prestan servicio de telefonía, localización geográfica en tiempo real de dispositivos móviles y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) a través de una proyección geográfica.

Asimismo, es de uso restringido por tratarse de una función laboral relacionada con la seguridad pública.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1558.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1558.pdf)

EC1559 Procesamiento del lugar de intervención

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en el procesamiento de criminalística de campo del lugar de intervención en el antes, durante y después del mismo.

El presente Estándar de Competencia es Restringido y se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1559.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1559.pdf)

EC0509.01 Aplicación del Censo Biométrico para la obtención de las características individuales

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Servir para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en la aplicación del Censo Biométrico para la obtención de las características individuales y cuyas competencias incluyen obtener datos personales mediante los formatos del Censo Biométrico y tomar muestras para la obtención de las características individuales mediante pruebas biométricas.

El presente Estándar de Competencia es Restringido y se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Se actualiza al EC0509 "Aplicación del Censo Biométrico para la obtención de las características individuales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2014.

Los asuntos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC0509 "Aplicación del Censo Biométrico para la obtención de las características individuales", tendrá para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de 5 meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC0509\\_01.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC0509_01.pdf)

Lic. Christian Penélope Peña Guerrero, Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, con fundamento en los artículos 8 fracción III y 30 fracciones XI y XIV del Estatuto Orgánico del CONOCER; doy constancia de que el presente **ACUERDO SO/II-23/08,S** es fiel de lo desahogado y aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de 2023, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los diecinueve días, del mes de junio del dos mil veintitrés, para los efectos a que haya lugar.

Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, Lic. **Christian Penélope Peña Guerrero**.- Rúbrica.

(R.- 539999)

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.2892 M.N. (diecisiete pesos con dos mil ochocientos noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5050 y 11.5076 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.26 por ciento.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de registro del convenio que presentan los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para constituir el denominado Construcción del Frente Amplio por México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG444/2023.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA CONSTITUIR EL DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL FRENTE AMPLIO POR MÉXICO”**

### GLOSARIO

<b>CPPP</b>	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>CG/Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM/Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DATERT</b>	Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>PAN</b>	Partido Acción Nacional
<b>PRD</b>	Partido de la Revolución Democrática
<b>PPN</b>	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
<b>PRI</b>	Partido Revolucionario Institucional
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>UTF</b>	Unidad Técnica de Fiscalización

### ANTECEDENTES

- I. **Derechos y obligaciones de los PPN.** El PAN, el PRI y el PRD se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujetos a las obligaciones previstas en la Constitución, la LGPE, la LGPP y demás normativa aplicable.
- II. **Registro del convenio del frente denominado “Frente Ciudadano por México”.** El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la cual, entre otras cuestiones, aprobó la Resolución INE/CG435/2017 en la que determinó la procedencia de registro del convenio de frente suscrito entre el PAN, el PRD y Movimiento Ciudadano, a fin de formar el denominado “Frente Ciudadano por México”.
- III. **Solicitud de registro de convenio de frente.** El nueve de julio de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto escrito sin número mediante el cual los Representantes Propietarios del PAN y del PRD, así como el Representante Suplente del PRI ante el Consejo General, presentaron la solicitud de registro del convenio para la integración del denominado “Construcción del Frente Amplio por México”, así como diversa documentación para acreditar el cumplimiento del procedimiento estatutario establecido para cada PPN para la aprobación del frente.
- IV. **Solicitud de análisis a la UTF.** El diez de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02123/2023, firmado por la Encargada del Despacho de la DEPPP, se remitió copia simple del convenio del denominado “Construcción del Frente Amplio por México” al Encargado de Despacho de la UTF de este Instituto, mediante el cual se solicita su colaboración para analizar las cláusulas y porciones relativas al origen y destino de los recursos de los partidos políticos que la integran, a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de fiscalización y, en su caso, comunicar las observaciones que correspondan.

- V. Análisis remitido por la DATERT.** El diez de julio de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico dirigido a la titular de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, adscrita a la DEPPP, el titular de la DATERT remitió las observaciones relativas al convenio del denominado “Construcción del Frente Amplio por México”, en materia de prerrogativas en radio y televisión de los PPN que lo conforman.
- VI. Requerimientos al PAN y al PRI.** El once de julio de dos mil veintitrés, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/02157/2023 e INE/DEPPP/DE/DPPF/02158/2023, signados por la Encargada del Despacho de la DEPPP, se realizaron requerimientos a la Representación del PAN y a la persona titular de la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, respectivamente, para que, a la brevedad posible, manifestaran lo conducente y/o remitieran documentación complementaria sobre diversas observaciones relativas al procedimiento estatutario para la aprobación del convenio del frente.
- VII. Respuesta de la UTF.** El trece de julio de dos mil veintitrés, se recibió a través del Sistema de Archivos Institucional del INE el oficio INE/UTF/DA/10340/2023, signado por el Mtro. Isaac David Ramírez Bernal, Encargado del Despacho de la UTF, mediante el cual comunicó a la DEPPP diversas propuestas de incorporación al convenio del denominado “Construcción del Frente Amplio por México”.
- VIII. Requerimiento al PAN, PRI y PRD.** El trece de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02196/2023, signado por la Encargada del Despacho de la DEPPP, se realizó requerimiento a las representaciones del PAN y el PRD ante el Consejo General, así como a la persona titular de la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, para que, a la brevedad posible, manifestaran lo conducente y/o remitieran documentación soporte pertinente respecto a las propuestas de incorporación al convenio del frente señaladas por la UTF.
- IX. Desahogo al requerimiento formulado al PRI.** El catorce de julio de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP el oficio SJT/448/2023, signado por el Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional, a través del cual remite diversa documentación a fin de atender las observaciones realizadas al procedimiento estatutario de aprobación del convenio del frente.
- X. Desahogo al requerimiento formulado al PAN, al PRI y al PRD.** El catorce de julio de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto escrito sin número, suscrito por los Representantes Propietarios del PAN y del PRD ante el Consejo General, así como por el titular de la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, mediante el cual, en respuesta a las sugerencias emitidas por la UTF, declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan el compromiso de observar y ajustarse a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del INE.
- XI. Desahogo al requerimiento formulado al PAN.** El catorce de julio de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto el oficio RPAN-0167/2023, por medio del cual el Representante del PAN remitió los argumentos y consideraciones pertinentes para atender las observaciones realizadas al procedimiento estatutario de aprobación del convenio del frente materia de esta Resolución.
- XII. Integración del expediente.** Una vez desahogados todos los requerimientos, la DEPPP integró el expediente con la documentación presentada de manera conjunta y en lo individual por el PAN, el PRI, el PRD, la UTF y la DATERT sobre la solicitud de registro del convenio del denominado “Construcción del Frente Amplio por México”.
- XIII. Sesión de la CPPP.** En sesión extraordinaria privada, efectuada el dieciocho de julio de dos mil veintitrés, la CPPP del Consejo General conoció el anteproyecto de Resolución sobre la solicitud de registro del convenio que presentan el PAN, el PRI y el PRD para constituir el denominado “Construcción del Frente Amplio por México”.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes:

**CONSIDERACIONES****I. Marco Constitucional, Legal y Normativo interno****Constitución**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, penúltimo párrafo, de la Constitución, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la propia Constitución y la ley de la materia.

**LGIPE**

2. El artículo 44, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, resolver sobre los convenios de frente que celebren los PPN, así como vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la LGPP.

El artículo 55, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE establece que la DEPPP tiene la atribución de inscribir en el libro respectivo, el registro de los convenios de frentes celebrados entre los PPN.

**LGPP**

3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, numeral 1, inciso f) y 85, párrafo 1 de la LGPP, es derecho de los PPN constituir frentes para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes, los que en todo caso deberán ser aprobados por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos que lo conforman.

En el artículo 86, párrafo 2, de la LGPP, en relación con el artículo 44, párrafo 1, inciso i) de la LGIPE, se establece que los PPN que deseen constituir un frente deberán suscribir un convenio, el cual deberá presentarse ante el Instituto, cuyo Consejo General resolverá si cumple los requisitos legales, dentro del término de diez días hábiles y, en su caso, dispondrá su publicación en el DOF para que surta efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, numerales 1 y 3, de la LGPP en el convenio de frente deberán constar los elementos mínimos siguientes:

- a) Su duración;
- b) Las causas que motiven su constitución;
- c) Los propósitos que persigan los partidos políticos integrantes; y
- d) La forma que convengan los partidos políticos para ejercer en común sus prerrogativas, dentro de lo estipulado en la LGPP.

No obstante, los PPN que formen un frente conservarán su personalidad jurídica, registro e identidad.

**Reglamento Interior**

4. El artículo 46, párrafo 1, inciso n), establece que la DEPPP, para el cumplimiento de las atribuciones que la normatividad electoral le confiere, tiene la atribución de coadyuvar con el Consejo General en la revisión de los convenios de frentes que se presenten ante el Instituto, así como elaborar el Proyecto de Resolución respectivo.

**II. Competencia del Consejo General del INE**

5. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la procedencia de registro del convenio para la constitución de un frente, a través de la Resolución que emita al respecto y dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, y 86, párrafo 2, de la LGPP.

**III. Plazo para emitir la Resolución que en derecho corresponde**

6. El artículo 86, numeral 2, de la LGPP, en relación con el artículo 44, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, establece que este órgano colegiado cuenta con diez días hábiles, a partir de que se presente el convenio que celebren los PPN para constituir un frente, para resolver si se cumple con los requisitos legales correspondientes.

En ese sentido, se advierte que el término se contabiliza a partir del diez de julio del presente año, para concluir el veintiuno de julio del mismo año, por lo que el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

JULIO 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
						9 (Not*)
10 (día 1)	11 (día 2)	12 (día 3)	13 (día 4)	14 (día 5)	15 (Inhábil)	16 (Inhábil)
17 (día 6)	18 (día 7)	19 (día 8)	20 (día 9)	21 (día 10)		

\*Notificación de escrito ante la Oficialía de Partes Común del INE.

Por lo anterior, el plazo máximo para que este Consejo General determine lo conducente sería el veintiuno de julio del año en curso, por lo que, siendo aprobado por la CPPP el dieciocho de julio de la presente anualidad, el presente proyecto es del conocimiento de las personas integrantes del Consejo General previo al término de los diez días hábiles para su discusión y, en su caso, aprobación.

**IV. Normatividad partidista aplicable****A. Del PAN**

7. Para la declaración de procedencia de registro del convenio del frente presentado, esta autoridad electoral deberá analizar que el procedimiento se haya llevado a cabo en términos de lo establecido en los artículos 37, numeral 1; 38, fracción III; 39; y, 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos del PAN.

**B. Del PRI**

8. Para la declaración de procedencia de registro del referido convenio, esta autoridad electoral deberá analizar que el procedimiento se haya llevado a cabo en términos de lo establecido en los artículos 79, fracción I; 80, fracción I; 81, fracción I; 83, fracción VII; y, 89, fracción IX, de los Estatutos del PRI.

De igual manera, se analizará lo establecido en los artículos 2; 3; 10, fracciones I y III; 11; 12; 13; 15; 16; 17; 18; 22; y, 28 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del PRI.

**C. Del PRD**

9. Para la declaración de procedencia constitucional y legal del convenio de frente presentado, esta autoridad electoral deberá analizar que el procedimiento se haya llevado a cabo en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 10, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 38, 39, Apartado A, fracción XXXIV, y 80 del Estatuto del PRD.

**V. Análisis de procedencia de registro**

10. Es preciso puntualizar que el análisis de la aprobación del convenio del frente que nos ocupa se realizará en dos apartados. En relación con el apartado **A**, se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de este por parte de cada uno de los PPN que lo signan; por lo que hace al apartado **B**, se analizará que el contenido del convenio se apegue a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP.

**A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario por partido político para suscribir convenios de un frente**

11. Para acreditar que el convenio para conformar el denominado “Construcción del Frente Amplio por México” se realizó de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna de los PPN interesados en integrarlo, se presentó diversa documentación, clasificada en originales, copias certificadas y otros, misma que se detalla a continuación:

**A. Documentación conjunta**

## a) Originales:

- Escrito sin número, del siete de julio de dos mil veintitrés, signado por los representantes propietarios del PAN y el PRD, así como el representante suplente del PRI, ante el Consejo General, mediante el cual solicitan el registro del convenio celebrado entre dichos PPN para la integración del denominado “Construcción del Frente Amplio por México”.
- “CONVENIO QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE ACUERDAN LA “CONSTRUCCIÓN DEL FRENTE AMPLIO POR MÉXICO” DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23, NUMERAL 1, INCISO F), 85 NUMERAL 1 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS”.

**B. Documentación presentada por el PAN**

## b) Originales:

- Certificación del registro vigente del PAN ante el INE como PPN.
- Certificación de la integración del Comité Ejecutivo Nacional del PAN.

## c) Copias certificadas:

- De las Providencias SG/031/2023, mediante las cuales se autorizó al Comité Ejecutivo Nacional del PAN, a través de su Presidente, a suscribir y registrar convenio de Asociación Política en su modalidad de frente.

**C. Documentación presentada por el PRI**

## a) Originales:

- Certificación del registro vigente del PRI ante el INE como PPN.
- Certificación de la integración de las personas titulares de la dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional del PRI.

## b) Copias certificadas:

- Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del PRI, celebrada a distancia el seis de julio de dos mil veintitrés.
- Cédula de notificación por estrados de la Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del PRI.
- Razón de retiro de estrados de la Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del PRI.
- Orden del día de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del PRI.
- Lista de integración de la Comisión Política Permanente del PRI.
- Lista de asistencia de las personas que atendieron la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del PRI, de manera presencial.
- Lista de asistencia emitida por la plataforma zoom de las personas que participaron en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del PRI, mediante dicha plataforma digital.
- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del PRI, por el que se autoriza a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, registrar y, en su caso modificar, un frente con los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

- Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del PRI.
- Impresión de correos electrónicos remitidos a las y los consejeros políticos nacionales, donde se remite la convocatoria y orden del día.
- Impresión del envío, vía correo electrónico, a las y los integrantes de la Comisión Política Permanente del PRI, del Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, registrar y, en su caso modificar, un frente con los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

#### **D. Documentación presentada por el PRD**

##### **a) Documentos originales:**

- Certificación del registro vigente del PRD ante el INE.
- Certificación del registro del C. José de Jesús Zambrano Grijalva como Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD ante el INE.
- Certificación del registro de la C. Adriana Díaz Contreras como Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD ante el INE.
- Cédula de Notificación de siete de julio de dos mil veintitrés que contiene la Convocatoria a la Décima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, que se llevó a cabo el ocho de julio de dos mil veintitrés vía plataforma zoom, los cuales se fijan en los estrados del partido político.
- Acta 10 SESIÓN/EXT/08-07-2023 de la Décima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD de ocho de julio de dos mil veintitrés.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la Décima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD celebrada el ocho de julio de dos mil veintitrés.
- Cédula de Notificación de ocho de julio de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo 12/PRD/DNE/2023 aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD el mismo día, mediante el cual, se aprueba el convenio para la “Construcción del Frente Amplio por México” integrado por los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

#### **Procedimiento estatutario**

12. De acuerdo con las normativas estatutarias de cada PPN, el procedimiento estatutario a seguir es el siguiente:

##### **A. Del PAN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, numeral 1; 38, fracción III; 39; y, 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos del PAN, se requiere observar el procedimiento estatutario establecido para la constitución y validez legal requerida para suscribir el convenio de un frente, el cual es el siguiente:

- I. La Comisión Permanente del Consejo Nacional estará integrada por las y los siguientes militantes:
  - a) El o la Presidenta del Partido;
  - b) La o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;
  - c) Los o las Expresidentas del Comité Ejecutivo Nacional;
  - d) Las o los coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales;
  - e) El o la Tesorera Nacional;
  - f) La o el Coordinador de Diputaciones Locales;
  - g) El o la Coordinadora Nacional de Ayuntamientos;
  - h) La o el Coordinador Nacional de Sindicaturas y Regidurías;
  - i) La titular nacional de Promoción Política de la Mujer;
  - j) La o el titular nacional de Acción Juvenil;
  - k) Un o una Presidenta de Comité Directivo Estatal por cada circunscripción electoral; y
  - l) Cuarenta militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años.

- II. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente, entre otras cuestiones, acordar la colaboración del PPN con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones.
- III. La Comisión Permanente se reunirá cuando menos una vez al mes, dicho órgano será convocado por la Presidencia o a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes o de las dos terceras partes del Consejo Nacional.
- IV. Para que se instale y funcione válidamente la Comisión Permanente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, y sus decisiones serán tomadas por la mayoría de los votos las y los presentes; en caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.
- V. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, y tendrá la atribución, entre otras cuestiones, de que **en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo**, bajo su más estricta responsabilidad, **tomar las providencias que juzgue convenientes**, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda.

## B. Del PRI

Con fundamento en los artículos 79, fracción I; 80, fracción I; 81, fracción I; 83, fracción VII; y, 89, fracción IX, de los Estatutos, y 2; 3; 10, fracciones I y III; 11; 12; 13; 15; 16; 17; 18; 22; y, 28 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del PRI, el procedimiento estatutario para suscribir un convenio de frente, es el que se señala a continuación:

- I. El Consejo Político Nacional tendrá entre sus atribuciones el conocer y acordar las propuestas para concertar convenios para constituir frentes, coaliciones, candidaturas comunes y distintas formas de alianza con otros partidos, y en su caso, autorizar a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional a suscribirlas, registrarlas y modificarlas.
- II. El Consejo Político Nacional integrará, con sus consejeras y consejeros, diversas comisiones, entre ellas, la Comisión Política Permanente.
- III. La Comisión Política Permanente será presidida por la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y se integrará con el 15% de las y los consejeros políticos nacionales, quienes se elegirán por el pleno del Consejo de entre sus integrantes; contará con una Secretaría y una Secretaría Técnica, a cargo de las personas titulares de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional.
- IV. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Pleno del Consejo Político Nacional en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, entre ellas, conocer y acordar las propuestas para concertar convenios para constituir frentes, coaliciones, candidaturas comunes y distintas formas de alianza con otros partidos y, en su caso, autorizar a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional a suscribirlas, registrarlas y modificarlas.
- V. La Comisión Política Permanente celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo determine la persona titular de su Presidencia o lo soliciten más de las dos terceras partes del total de sus integrantes, para tratar sólo los asuntos específicos de la convocatoria respectiva, misma que deberá ser expedida al menos con veinticuatro horas de anticipación.
- VI. La Comisión Política Permanente podrá celebrar sesiones en las modalidades presencial o a distancia, con el uso de plataformas tecnológicas, emitiendo para este último caso, lo necesario que garantice los principios de seguridad, certeza y legalidad.
- VII. La convocatoria, orden del día, propuestas y actas de la Comisión Política Permanente se remitirán por medios convencionales o electrónicos.
- VIII. El quórum de la Comisión Política Permanente se comprobará invariablemente con la lista de asistencia respectiva, misma que deberán firmar sus integrantes al acceso.
- IX. Para la discusión de cualquier dictamen en el pleno de la Comisión Política Permanente deberá distribuirse copia de éste entre quienes integran la Comisión, con al menos doce horas de anticipación.
- X. Las votaciones en las sesiones de la Comisión Política Permanente se harán personalmente en forma económica, nominal o por cédula.

**C. Del PRD**

Al respecto, para la validación del frente a formar parte, de conformidad con los artículos 10; 19, fracción IV; 23; 36; 37; 38; y 39 de su Estatuto, se tiene que observar el siguiente procedimiento para la constitución y validez legal requerida, el cual es el siguiente:

- I. La Dirección Nacional Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos:
  - a) La Presidencia Nacional, con voz y voto;
  - b) La Secretaría General Nacional, con voz y voto;
  - c) Las siete personas integrantes que ocuparán las Secretarías Nacionales, con derecho a voz y voto;
  - d) La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Nacional con derecho a voz;
  - e) Las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión con derecho a voz; y
  - f) La representación del Partido ante el Instituto Nacional Electoral, con derecho a voz.
- II. La Dirección Nacional Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días y de manera extraordinaria, cuando así se requiera.
- III. La Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva, convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Nacional tendrá dicha facultad. En caso de ausencia o negativa acreditada de las personas titulares de la Presidencia o Secretaría General Nacionales, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las y los integrantes de las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.
- IV. La convocatoria a sesión ordinaria se emitirá con tres días previos a la fecha en que el pleno deba celebrarse, en el caso de sesiones extraordinarias, con veinticuatro horas de antelación.
- V. Dicha convocatoria deberá precisar:
  - 1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
  - 2) El carácter ordinario o extraordinario de la sesión;
  - 3) Orden del Día; y
  - 4) Las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos que emanen del mismo.
- VI. El quórum válido será con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran, en primera convocatoria; después de sesenta minutos de no cumplirse lo anterior, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con la tercera parte de las personas que lo integran; y,
- VII. En las decisiones que se adopten se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de las personas presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales.

**De los órganos facultados para aprobar el convenio del frente**

13. De conformidad con lo previsto en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la LGIPE, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por el PAN, el PRI y el PRD, a fin de verificar que la convocatoria, instalación y desarrollo de las sesiones de sus respectivos órganos directivos competentes o, en su caso, del mecanismo para la aprobación del convenio del denominado "Construcción del Frente Amplio por México", se apeguen a la normativa partidista aplicable en cada caso.

En ese sentido, la verificación de cuenta por cada partido político integrante del frente se desarrolló en los términos que se expresan a continuación:

**A. Del PAN**

El artículo 38, fracción III, de la normativa citada, establece que la Comisión Permanente deberá acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan, según lo establezcan las leyes correspondientes.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, numeral 1, inciso j), la o el **Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN** tiene conferida la atribución de **tomar las providencias que juzgue conveniente para el partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo**, debiendo de informar de ello a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que éste tome la decisión correspondiente.

En ese sentido, cabe destacar lo señalado en las citadas Providencias SG/031/2023, que a la letra señala:

*“(…) los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, han avanzado en la conformación de trabajos conjuntos para que, de manera coordinada con la sociedad civil, sean implementados mecanismos consultivos para la construcción de una agenda política, basada en las coincidencias.*

*Ahora bien, la formación de dichos trabajos, resulta en la necesidad de formalizar los esfuerzos a la luz de la normatividad aplicable, siendo entonces necesaria la suscripción de una figura de asociación política, con naturaleza no electoral, que genere el andamiaje necesario para la colaboración de los partidos enunciados, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, para la consecución de objetivos políticos y sociales.*

*En esos términos, se desprende la necesidad de formalizar la integración de un Frente y, por consecuencia, su registro ante el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la normatividad aplicable. Así, la dinámica misma de la exploración los trabajos realizados, han resultado en la elaboración y acuerdo para la formación y registro inmediato del convenio de asociación política, en su modalidad de Frente (...)*

*En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues se precisa que, para la firma y registro inmediato del convenio de Frente denominado “Construcción del Frente Amplio por México”, ante el Instituto Nacional Electoral, y ante la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente Nacional en una fecha previa a la formalización del instrumento enunciado, considerando que existe autorización previa de la Comisión Permanente Nacional para la exploración de manera coordinada con la sociedad civil y con otras fuerzas políticas diferentes a Morena y sus partidos aliados, para la implementación de mecanismos consultivos conjuntos que resulten necesarios para la construcción de una agenda política basada en las coincidencias, y que el resultado de la exploración y trabajos, lo es la formalización del Frente, resulta pertinente turnar el asunto al Presidente Nacional.”*

*Énfasis añadido*

Ahora bien, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 58, numeral 1, inciso j), la representación partidista comunicó, mediante oficio RPAN-0167-2023, del catorce de julio de dos mil veintitrés, lo siguiente:

*“Tal y como es sabido por esta autoridad el Artículo 58 numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional (sic), otorga la facultad al Presidente del Comité Ejecutivo nacional (sic) de que en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, podrá tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad.*

*Es así como las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo nacional, gozan de vigencia y sustento legal bajo los principios de auto organización y auto determinación, de tal surte (sic) que, para los actos del partido, y de conformidad con las reglas electorales, dichas providencias gozan de plena vigencia, y conforme a la norma, la Comisión Permanente se pronunciará respecto de ellas en la siguiente sesión.*

*Por lo anterior y en atención a lo establecido en el Artículo 39 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional (sic), que señala que la Comisión Permanente del Consejo Nacional se reunirá cuando menos una vez al mes, le informo que se prevé que la sesión de dicho órgano se realice la última (sic) semana del mes de Julio del presente año, por lo que una vez llevado (sic) a cabo dicha sesión se remitirá a esta autoridad la documentación correspondiente.”*

En tal virtud, esta autoridad concluye que la autorización para la firma y registro del convenio del frente que nos ocupa, a través de las Providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, se emitieron de conformidad con la normatividad partidista, por lo que éstas cuentan con validez.

No obstante, **se ordena al PAN** a que, una vez que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Permanente Nacional en la que se determine lo conducente de las Providencias SG/031/2023, **remita de manera inmediata** la totalidad de la documentación soporte pertinente a este Instituto, para los efectos legales conducentes.

#### **B. Del PRI**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, fracción VII, de los Estatutos del PRI, el Consejo Político Nacional tiene la facultad ordinaria para conocer y acordar las propuestas para concertar convenios para constituir frentes y, en su caso, autorizar a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional a suscribirlos, registrarlos y modificarlos.

No obstante, el artículo 81, fracción I, del Estatuto, señala que la Comisión Política Permanente tendrá la atribución de ejercer la facultad del Pleno del Consejo Político Nacional en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, establecida en la fracción VII del artículo 83 estatutario, previamente mencionado.

Por lo expuesto, se determina la validez respecto a que la Comisión Política Permanente del PRI conozca sobre las propuestas para concertar convenios para la creación de un frente y autorizar a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional a suscribirlos, registrarlos y modificarlos.

#### **C. Del PRD**

Por lo que hace al PRD, la Dirección Nacional Ejecutiva de conformidad con los artículos 36; y 39, Apartado A, fracción XXXIV; y, 80 de su Estatuto, es la autoridad superior en el partido entre Consejo y Consejo, la cual es la encargada de desarrollar y dirigir, la labor política, organizativa y administrativa de dicho partido; así como también se encuentra facultada, entre otras disposiciones, a:

*“Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:*

##### ***Apartado A.***

##### ***Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva.***

*(...)*

*XXXIV. Constituir frentes con partidos registrados y con agrupaciones políticas nacionales de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público;*

*(...)*”

*Énfasis añadido.*

En tal virtud, resulta válido que sea la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD quien apruebe que dicho partido político participe bajo la modalidad de frentes para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole **no electoral**.

#### **Revisión de la aprobación estatutaria del convenio del frente**

14. La CPPP, con el apoyo de la DEPPP, verificó que al convenio del frente se acompañara la documentación que acredite que los órganos partidistas competentes aprobaron la suscripción cuyo registro solicitan, apegados a sus respectivos Estatutos. Al respecto, del análisis de tal documentación se corroboró lo siguiente:

A) Respecto a los documentos presentados por el **PAN**, se acreditó que:

- El **Presidente del Comité Ejecutivo Nacional** del PAN emitiera las Providencias identificadas como SG/031/2023, de siete de julio de dos mil veintitrés, en cuyo punto resolutivo señala lo siguiente:

*“PRIMERO. Se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Presidente, la suscripción y registro del Instituto Nacional Electoral, el convenio de asociación política en la modalidad de Frente, con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en los términos establecidos en el convenio de asociación política en la modalidad de frente, en el que se conforma la “Construcción del Frente Amplio por México”.*

Por lo expuesto, se advierte que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN cuenta con la facultad, en casos urgentes y cuando no sea posible sesionar el órgano estatutario respectivo, para tomar las Providencias correspondientes, en este caso para suscribir y registrar el convenio de asociación política en su modalidad de frente, con fundamento en lo establecido por el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos del PAN.

B) Respecto a los documentos presentados por el **PRI**, se acreditó que:

- **Comisión Política Permanente.** Se corroboró que dicho órgano de dirección nacional sesionara conforme a la normatividad partidista correspondiente, por lo que se verificó lo siguiente:

- El cinco de julio de dos mil veintitrés, el titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional emitió la convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, a celebrarse el seis de julio de la presente anualidad a distancia, vía la plataforma digital zoom, conforme a lo estipulado en los artículos 80, fracción I, de los Estatutos, y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente.
- El cinco de julio de dos mil veintitrés, y con veinticuatro horas de anticipación, se publicó la cédula de notificación por estrados de la convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente en las oficinas que ocupa el Consejo Político Nacional del PRI. Asimismo, se remitieron, vía correo electrónico, a los integrantes de dicho órgano la “Carta Convocatoria” y el orden del día de la referida sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente, que establecen que, en caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria será expedida al menos con veinticuatro horas previas a su realización y será remitida, junto con el orden del día, por medios convencionales o electrónicos.

Lo anterior, se constató por esta autoridad del análisis de las constancias de notificación de las ciento ocho (108) “Cartas Convocatoria” personalizadas, junto con el orden del día, para cada uno de los integrantes de la Comisión Política Permanente, mismas que fueron remitidas, vía correo electrónico, de las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos a las dieciocho horas con veinticuatro minutos, del cinco de julio de dos mil veintitrés.

- El cinco de julio de dos mil veintitrés, y con más de doce horas de anticipación, se remitió a los ciento ocho (108) integrantes de la Comisión Política Permanente el Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, registrar y, en su caso modificar, un frente con los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del PRI.

Lo anterior, se tuvo por verificado al analizar las constancias de remisión del referido Acuerdo para cada uno de los integrantes de la Comisión Política Permanente, el cual fue distribuido, vía correo electrónico, de las veinte horas y diez minutos a las veinte horas con doce minutos, del cinco de julio de dos mil veintitrés.

- El seis de julio de dos mil veintitrés, se celebró la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, en la que asistieron ciento tres (103) personas, de las cuales ochenta y nueve (89) participaron en la modalidad a distancia a través de la plataforma zoom y dieciocho (18) atendieron de manera presencial la sesión, al encontrarse presentes en las instalaciones del PRI.

En ese sentido, la DEPPP determinó que se contó con el quórum legalmente válido para sesionar, al representar el noventa y cuatro punto cuarenta y nueve por ciento (94.49%) de la totalidad de los integrantes de la Comisión Política Permanente inscritos en el libro de registro de órganos directivos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la LGIPE; en concordancia con los artículos 13, último párrafo, y 17 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del PRI, que establece que dicho órgano podrá celebrar sesiones de manera presencial o a distancia, y su quórum se comprobará con el pase de lista respectivo.

- De conformidad con el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, el Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, registrar y, en su caso modificar, un frente con los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, fue aprobado en votación económica por mayoría de los presentes; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del PRI.
- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos V, VI, VII y VIII del citado Acuerdo, la Comisión Política Permanente del PRI establece:

*“V. Nuestro instituto político se encuentra en permanente transformación interna, anticipándose siempre para adecuar sus planes a acciones vertiginosas del mundo moderno, integrando propuestas visionarias y estratégicas de largo plazo que le aseguren ser un Partido de vanguardia.*

*VI. De esta manera, el Partido Revolucionario Institucional se reconoce como una organización de carácter nacional, comprometida con las causas de la sociedad, los intereses superiores de la nación y congruente con sus valores y principios del estado social de derechos, pues ha sido coincidente en temas específicos y fines comunes con otras fuerzas políticas, lo que ha llevado a consolidar alianzas políticas para hacer frente a las demandas de la sociedad en el México actual.*

*VII. Por ello y, con el propósito de estar en condiciones de poder concretar acuerdos con las referidas fuerzas políticas, es menester que este máximo órgano de dirección, autorice a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional para la suscripción de un frente con otros partidos políticos y procurar que, en todos los casos, se recojan las demandas y aspiraciones que tienen los institutos políticos y la sociedad en general, para fortalecer al Partido y lograr los fines constitucionales encomendados.*

*VIII. En consecuencia, nuestra institución política haciendo acopio de sus facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior, estima necesario presentar al Pleno de esta Comisión Permanente del Consejo Político Nacional, la autorización que se contiene en el presente acuerdo. (...)*

En tal virtud, se advierte que la Comisión Política Permanente cuenta con la facultad para conocer las propuestas para concertar convenios para constituir frentes y, en su caso, autorizar a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional a suscribir, registrarlas y modificarlas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracción I; 83, fracción VII; y 89, fracción IX de los Estatutos, así como 10, fracción I y III del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente; vinculado con la documentación descrita en el considerando 11 de la presente Resolución.

C) Respecto a los documentos presentados por el **PRD**, se acreditó que:

- **Dirección Nacional Ejecutiva.** Se corroboró que el aludido órgano sesionó conforme a la norma estatutaria, por lo que se verificó que:
  - El siete de julio de dos mil veintitrés, el titular de la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva emitió y publicó en estrados del partido la convocatoria a la Décima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, a celebrarse el ocho de julio de la misma anualidad; de conformidad con el artículo 23, párrafos cuarto y séptimo, de su Estatuto, que establece que serán veinticuatro horas previas a su realización y será publicada en los estrados del partido.

- El instrumento convocante precisó que el pleno se realizaría el ocho de julio del presente año, de manera virtual por video conferencia, en un horario de quince horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las dieciséis horas, conforme a lo mandado en el artículo 23 del Estatuto del Partido, que establecen que dicho documento deberá señalar el lugar, la fecha y la hora de inicio de la sesión plenaria, el orden del día correspondiente, así como la celebración de sesiones a distancia por medio de videoconferencias.
- El ocho de julio de dos mil veintitrés, se celebró la Décima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, con un quórum del cien por ciento (100%), al encontrarse presentes nueve de los nueve integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva registrados en el libro de registro de órganos directivos correspondiente de conformidad con el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la LGIPE; lo anterior, en concordancia con el artículo 23, párrafo octavo, de su norma estatutaria que establece que será con la presencia de la mitad más uno, de las personas que integran dicho órgano.
- En la Décima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva se aprobó por UNANIMIDAD el Acuerdo 12/PRD/DNE/2023, relativo a la aprobación del convenio para la “Construcción del Frente Amplio por México” en comento; con atención al artículo 23, párrafo duodécimo de su Estatuto, que establece que será por mayoría calificada cuando se trate de temas de trascendentales para el partido como es la política de alianzas y coaliciones.
- En el Acuerdo 12/PRD/DNE/2023, la Dirección Nacional Ejecutiva determinó:

**“PRIMERO.- Se aprueba el “CONVENIO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL FRENTE AMPLIO POR MÉXICO” QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”.**

**SEGUNDO.- Se delega la facultad (sic) los CC. José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Conteras, en su calidad de Presidente y Secretaria General Nacionales respectivamente, para que de manera conjunta, e (sic) nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el “CONVENIO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL FRENTE AMPLIO POR MÉXICO” QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”.**

*Énfasis añadido.*

En tal virtud, el Presidente y la Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD cuentan con la facultad para suscribir, modificar y registrar el convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 39, Apartado A, fracción XXXIV y 80 del Estatuto vigente. Ello, vinculado con la documentación descrita en el considerando 11 de la presente Resolución.

#### **Conclusión del Apartado A**

15. En virtud de lo expuesto, se advierte que el PAN, el PRI y el PRD dieron cumplimiento a sus disposiciones estatutarias y reglamentarias, a través de sus órganos facultados para suscribir el convenio del frente denominado “Construcción del Frente Amplio por México”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos del PAN; 81, fracción I; 83, fracción VII; y 89, fracción IX de los Estatutos del PRI, y 10, fracción I y III del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del PRI; y, 36, 39, Apartado A, fracción XXXIV y 80 del Estatuto vigente del PRD.

En consecuencia, este Consejo General considera que los PPN señalados cumplen con los requisitos legales relativos al cumplimiento del procedimiento estatutario para suscribir un convenio para la constitución de un frente, a fin de alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos **de índole no electoral**.

**B. Análisis del contenido del convenio para la constitución del frente**

16. A efecto de verificar que el contenido del convenio suscrito por el PAN, el PRI y el PRD para la constitución del denominado “Construcción del Frente Amplio por México” se apegue a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, la DEPPP verificó el cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 41, párrafo segundo, Base I, de la CPEUM; y 85, numeral 1, y, 86 de la LGPP.

Asimismo, solicitó el apoyo de la UTF y de la DATERT para que éstas realizarán la verificación de las cláusulas del convenio, a fin de que determinaran si se encontraban apegadas a las disposiciones legales, en materia de fiscalización y de acceso a radio y televisión.

17. En primer término, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, párrafo 1, inciso a) de la LGPP, relativa a la **duración** del frente, se advierte lo dispuesto en la cláusula segunda, apartado A, del convenio suscrito, el cual señala lo siguiente:

**“A. SU DURACIÓN:**

*La vigencia del presente instrumento se computará a partir de la resolución que para tal efecto emita en Consejo General del Instituto Nacional Electoral y concluirá el día 31 de diciembre de 2024, pudiéndose renovar por periodos de tres años y/o modificarse cuando las partes integrantes así lo estimen conveniente, siendo dichas determinaciones notificadas a la autoridad electoral para los efectos legales conducentes.”*

Sobre el particular, cabe señalar que el inicio de la vigencia legal del frente deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 86, párrafo 2, de la LGPP, el cual establece que, una vez que el INE resuelva si el convenio respectivo cumple los requisitos legales, dispondrá su publicación en el DOF para que surta sus efectos.

En ese sentido, se establece la duración del denominado **“Construcción del Frente Amplio por México” tendrá efectos a partir de que la presente Resolución sea publicada en el DOF** y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en la aludida cláusula y en la décimo quinta del convenio, se compele a los PPN integrantes del frente a que, en caso de acordar la renovación o, en su caso, modificación total o parcial del convenio que nos ocupa, deberán notificarlo a la autoridad electoral para los efectos legales conducentes.

Ahora bien, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral que, tal como se hizo mención en el antecedente II de la presente Resolución, el PAN y el PRD, así como el PPN denominado Movimiento Ciudadano, suscribieron un convenio para la conformación del llamado “Frente Ciudadano por México”, cuya procedencia de registro fue aprobada por este Consejo General mediante la Resolución identificada como INE/CG435/2017, en la sesión ordinaria celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, en el considerando 10 de la citada Resolución se señala lo siguiente:

*“A efecto de satisfacer el requisito establecido en el artículo 86, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en la cláusula Segunda del convenio, se establece lo siguiente:*

**“DURACIÓN:**

*La vigencia del presente instrumento, comenzará a surtir efectos el día 5 de septiembre de 2017 y concluirá el día 31 de diciembre de 2024.”*

En ese sentido, es preciso puntualizar que, si bien no existe disposición expresa en la LGPP relativa a que un PPN pueda suscribir o pertenecer a más de un convenio de frente para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, lo cierto es que, de conformidad con el contenido del convenio del denominado “Frente Ciudadano por México”, se advierte que tanto los PPN que la componen, así como las causas que lo motivan y los propósitos que persiguen, son distintos a los planteados por el llamado “Construcción del Frente Amplio por México”, por lo que no existe ningún impedimento para que subsistan ambos frentes.

Por lo expuesto, con base en lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafo tercero, de la CPEUM, que señala que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida interna de los PPN, estableciendo como condición para ello que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley, así como de conformidad con lo previsto en el artículo 85, numeral 1, de la LGPP, y a fin de salvaguardar los principios de autoorganización y autodeterminación de los que gozan los PPN, se estima oportuno reconocer la validez legal de la vigencia del presente frente a partir de su publicación en el DOF.

18. Ahora bien, en cumplimiento al requisito establecido en el artículo 86, párrafo 1, inciso b) de la LGPP, los PPN han establecido en la cláusula segunda, apartado B, del convenio, **las causas** que motivan la formación del denominado “Construcción del Frente Amplio por México”, mismas que se transcriben a continuación:

“(…)

*México vive un sexenio marcado por el retroceso, lleno de infamias y errores que pretenden refugiarse en el pasado o en otros datos para justificar incompetencia. En los últimos cinco años, llenos de decepciones, claudicaciones e historias trágicas, el gobierno actual ha profundizado la crisis a la que se enfrentan millones de ciudadanas y ciudadanos, situación que se refleja en diversos rubros de la vida ordinaria (sic) de las personas, tales como:*

- *En el incremento de la tasa de deserción escolar a nivel superior, que tan solo a 2021 ya presentaba un aumento del 8.2% en relación a 2018 según datos del INEGI, y es precisamente uno de los rubros donde más han impactado en forma negativa las políticas públicas del gobierno actual, impidiendo el desarrollo profesional de las y los ciudadanos, esto a razón de tomar la decisión de ingresar de lleno al mundo del trabajo o estudiar, aparejado a esto los recortes y golpes al desarrollo a la ciencia y la investigación aparece, limitando a quienes en condiciones de desarrollar estudios de posgrados por la vía de la investigación se han visto igualmente afectados por las malas decisiones del gobierno, lo que en términos reales se ha traducido en un incremento en los niveles de pobreza por ingresos, que en diciembre de 2022 fue de 9.6% en el ámbito rural y 8.4% en el urbano. Estos incrementos en las líneas de pobreza por ingresos en ambos ámbitos fueron superiores a la inflación general anual (7.8%), situación que aún sigue en aumento.*
- *La polarización y los ataques a cualquier señal de pensamiento distinto han sido el sello de este gobierno. El esfuerzo de superación de cada ciudadana y de cada ciudadano se ha señalado desde el templete de las mañaneras, donde por primera vez se ha criticado a los científicos, por el hecho de serlo. Las universidades públicas se han ido al abandono, la UNAM también es víctima de persecuciones desde el ejecutivo, a la par que las universidades particulares son estigmatizadas.*
- *En materia de los derechos de los trabajadores, la característica más sobresaliente de este gobierno ha sido la precarización laboral en el sector público, reduciendo sus derechos de seguridad social, seguros de gastos médicos mayores y otras prerrogativas con las que contaron en algún momento los trabajadores al servicio del estado, situación que también ha impactado en la profundización de la desigualdad.*
- *En el sector privado, la ausencia de las autoridades en esta materia ha sido evidente. Las violaciones a los derechos individuales de las y los trabajadores son pisoteados, tanto así que el incremento en juicios laborales tan solo de 2021 a 2022 tuvo un alza del 22%, lo que representa 105,000 expedientes solo en la Ciudad de México, según información de la web business insider México. Esto repercute en la estabilidad laboral de las personas y los gastos por activos contingentes en materia de juicios por parte de los empleadores, poniendo en evidencia la falta de atención gubernamental, que, por el contrario, recortó el personal de inspectores del trabajo para las visitas que ya de por sí eran casi nulas, dejando a las y los trabajadores en el desamparo.*
- *La justicia social se ha vuelto selectiva con el manejo caprichoso del presupuesto federal que se dirige al clientelismo y deja de lado la igualdad social en las necesidades básicas. Se han cancelado oportunidades laborales para las madres trabajadoras, se han cerrado los refugios de mujeres violentadas, las estancias infantiles fueron cerradas y la estructura del seguro popular fue desmantelada.*
- *Se han dejado de destinar recursos a los pueblos indígenas, los recortes a instituciones como INPI. En el presupuesto de 2020, el recorte fue del 40%, en recursos que se destinaban principalmente para dotar de infraestructura básica a las comunidades y pueblos indígenas, mediante la construcción presas, tuberías de distribución de agua potable, pavimentación, acceso a luz eléctrica, plantas potabilizadoras, entre otras.*

- *Uno de los problemas más grandes de la presente administración federal, que afecta a todas y todos los ciudadanos, es la profundización de la corrupción, que ha llegado a niveles de cinismo desde la presidencia. Mientras desvíos de recursos y enriquecimiento inexplicable, se muestran en trabajos periodísticos de investigación, la respuesta nunca ha sido la investigación, procesamiento y sanción, sino que el resultado es la descalificación de las y los comunicadores y la victimización aludiendo ataques en contra de su gobierno.*
- *La ineptitud también es corrupción, y la marca de este gobierno federal es la impunidad de los cercanos. La falta de mantenimiento de la infraestructura ha sido centro de tragedias en todo el país, claros ejemplos se encuentran en la tragedia de Tlahuelliapan, Hidalgo; en el inhumano abandono de migrantes en instalaciones del Instituto Nacional de Migración, en Ciudad Juárez y con las víctimas que fallecieron en el caótico derrumbe de la Línea 12 del Metro. Todo ello con afectaciones a la vida y con el común denominador de impunidad para las personas responsables.*
- *Este gobierno carga ya el señalamiento internacional del peor manejo de la pandemia ocurrida, así como el estigma de haber dejado sin medicinas a millones de personas enfermas, incluidos desde luego, los niños con cáncer. Las y los ciudadanos enfrentan la peor de las condiciones en servicios públicos en décadas, como con el desabasto de medicamentos, médicos, infraestructura hospitalaria, entre otros del sector de la salud.*
- *Otro ejemplo de esta corrupción se puede apreciar en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, del cual en su momento renunció su titular el Dr. Jaime Cárdenas, que al rechazar las prácticas que ahí se estaban llevando por parte de diversos funcionarios ligados al gobierno, mejor renunció. En concreto, subastas a modo, apoderamiento y robo de bienes incautados a la delincuencia organizada, a funcionarios procesados por enriquecimiento inexplicable terminaron en manos de otros corruptos arrojados por el nuevo gobierno.*
- *El incremento de la violencia derivado de las organizaciones delincuenciales es otra constante que se ha disparado en este sexenio, las razones, impunidad, corrupción y políticas públicas en materia de seguridad que solo han servido para justificar la militarización del territorio nacional a manos de la Guardia Nacional, pero sin efectos en la disminución de la inseguridad y violencia, aunado a que la política de “abrazos y no balazos” del titular del ejecutivo, ha resultado en la inexistencia de detenciones en las organizaciones criminales, la falta de desarticulación de bandas de la delincuencia organizada, hasta hoy no se conoce que se hayan congelado cuentas y que la Unidad de Inteligencia Financiera del SAT vaya sobre los recursos de la delincuencia que se encuentran en estructuras tanto corporativas, como en el sistema financiero del país. Por el contrario, se ha utilizado a la UIF como instrumento político para amenazar, intimidar y silenciar a todo aquel que pretenda opinar diferente al presidente y su grupo.*
- *El feminicidio en México tuvo en 2022 un inconcebible incremento del 125% en relación al 2015. El combate frontal a este delito de alto impacto debe ser de la más alta prioridad, sin que exista una real preocupación desde el gobierno federal por revertir la latente amenaza a vida de niñas, jóvenes y mujeres.*

**Estos sucesos que narran la verdadera realidad del país, son la causa que une a los partidos que suscribimos el presente Frente,** con el acompañamiento y participación directa de la sociedad civil organizada y la ciudadanía para buscar la construcción de un nuevo régimen gubernamental, alejado de toda impunidad, a través de la generación de programas y políticas públicas que generen condiciones para que los servidores públicos sean honestos y comprometidos con la labor de servicio en la aplicación de los recursos a través de la ejecución de los programas sociales, el fortalecimiento de las instituciones, principalmente de aquellas encargadas de combatir la corrupción y eficientar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los gobiernos y sujetos obligados, para que los bienes de la Nación estén para beneficio de todas las personas y gocen de una vida digna y con plena seguridad jurídica, personal y patrimonial.

*La democracia es un sistema político formado por la voluntad del pueblo. El gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo sólo existe cuando los ciudadanos son participantes activos de su democracia.*

*Los ciudadanos son responsables de elegir a sus representantes a través de elecciones. Votar no es solo la piedra angular de la democracia sino también la responsabilidad de cada ciudadano. La participación electoral es un factor crítico que hace que una elección sea legítima y, por lo tanto, la participación de los ciudadanos es primordial. Los votantes tienen el poder de hacer oír su voz seleccionando a los candidatos que mejor representen sus intereses. Cuando los ciudadanos toman un papel activo en la votación, defienden el principio democrático de representación justa de todos los ciudadanos.*

*Otro papel fundamental que desempeñan los ciudadanos en el mantenimiento y aportaciones a la democracia es hacer que los funcionarios electos rindan cuentas. Los ciudadanos tienen el derecho de exigir transparencia en el gobierno y la responsabilidad de llamar a sus representantes cuando se desvían del cumplimiento de las promesas que hicieron durante sus campañas electorales. Cuando los ciudadanos prestan atención a las acciones de sus representantes, están mejor equipados para hacer que el gobierno rinda cuentas y garantizar que la democracia funcione como debe ser.*

*La participación ciudadana en el discurso público también es esencial como aportación para el funcionamiento de la democracia. La participación pública incluye organizar y asistir a mítines, redactar y firmar peticiones, presionar a los funcionarios electos y discutir temas políticos con otros. Cuando los ciudadanos participan en el discurso público, ayudan a generar conciencia sobre los problemas que requieren la atención de los legisladores y hacen que el gobierno rinda cuentas. Al trabajar juntos, los ciudadanos pueden influir en la política y las políticas, dando forma así a la democracia.*

*En conclusión, las contribuciones de los ciudadanos a la democracia son esenciales para el éxito de los sistemas democráticos de gobierno. Sin la participación del pueblo, una democracia no puede funcionar según lo previsto. Para cumplir con la democracia, los ciudadanos deben votar, responsabilizar a los funcionarios electos y participar en el discurso público. Cuando los ciudadanos participan en el proceso político, pueden fomentar un entorno de representación justa y equitativa en el gobierno. En una sociedad democrática, la responsabilidad de defender la democracia recae en todos nosotros, y solo a través de un compromiso activo podemos hacerlo.”*

*Énfasis añadido*

A partir de lo expuesto, se advierte que los PPN integrantes del frente cumplen con el deber formal de enunciar en el convenio las causas que los motivan a constituir el denominado “Construcción del Frente Amplio por México”, las cuales deben entenderse como las apreciaciones específicas bajo las cuales han decidido ejercer su derecho e institucionalizar sus conductas conjuntas, sujetándose a las normas jurídicas que integran el sistema legal que los rige en su calidad de entidades de interés público.

19. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86, párrafo 1, inciso c) de la LGPP, en la cláusula segunda, apartado C, del convenio, los PPN señalan **los propósitos** que persiguen con la constitución del denominado “Construcción del Frente Amplio por México”, mismos que se señalan a continuación:

*“Los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, consideramos que el sistema político que se conforman en el poder Ejecutivo y Legislativo, se debe ejercer a través de reglas generales de convencionalismos sociales, es decir, escuchando en todo momento la voz de la ciudadanía para la creación y ejecución de políticas públicas, programas sociales y leyes que ayuden a cambiar la centralización del poder y el ejercicio del gasto federalizado, que se logrará a través de la constitución de una agenda ciudadana que se adopte y enarbole, desde los partidos políticos, en unión de todas aquellas personas que día a día decidan sumarse a la defensa del estado de derecho y la democracia constitucional, en defensa de sus derechos, libertades y la construcción de una mejor calidad de vida para todas y todos.*

*El propósito del Frente Amplio por México, consiste en estar por encima de todo esfuerzo individual o aislado para construir un escenario colectivo de la más amplia pluralidad de ideas, pensamientos y acciones, es el establecimiento de rutas de acercamiento a la ciudadanía, a través de la implementación de consultas con órganos plurales, en el que la participación ciudadana sea el eje de formación y construcción de la política, y sea también la vía para la conformación de una agenda que verdaderamente atienda las causas ciudadanas, venciendo un populismo con rostros autoritarios y trazos totalitarios que de ninguna forma pueden permear como parte de la vida democrática de México.*

*La construcción del “Frente Amplio por México” se justifica bajo la necesidad de unir fuerzas y esfuerzos para alcanzar metas comunes. Un frente político y social es una forma efectiva de impulsar cambios y enfrentar desafíos que afectan la sociedad en su conjunto, sin distinción de origen étnico, racial, preferencia sexual o posición económica, en donde todas y todos encuentren garantizado el derecho a una vida digna.*

*En México, un país diverso con diferentes intereses y opiniones, la formación de un Frente permite representar diversas voces y perspectivas, fomentando el diálogo y la construcción de consensos. Al unir nuestras fuerzas, grupos y movimientos diferentes, partimos de encontrar coincidencias para la construcción conjunta de problemas sistémicos, como la desigualdad social, la corrupción, la violencia y el cambio climático, que impactan el desarrollo y el bienestar del país.*

*El frente tiene el propósito de formalizar la coordinación de esfuerzos y la unidad política, aspectos esenciales para lograr un impacto significativo en el ámbito político y social. Al unir apoyos y trabajar en conjunto, podríamos obtener mejores resultados en la defensa de los derechos humanos, la promoción de políticas públicas justas y equitativas, y la construcción de un México más inclusivo y sostenible.*

*Es cierto que en la construcción de los acuerdos de naturaleza política, aún existen pendientes, y es que el diseño de los procesos que hagan inclusiva la participación de la sociedad en la vida democrática, como parte de los rumbos y decisiones de los partidos políticos, es un tópico pendiente que se aborda con la implementación conjunta de consultas a la ciudadanía que resulten en la inclusión directa de representantes a través de la verdadera participación de todas y todos aquellos mexicanos que encuentren coincidencias con las causas de formación del Frente y que estén dispuestos a ser partícipes de sus objetivos políticos y sociales, en las formas de participación incluyentes que en cada caso se determinen.*

*El Frente pretende actuar como contrapeso a la concentración excesiva de poder, promoviendo una mayor rendición de cuentas por parte de las instituciones y los líderes políticos, con la participación y representación de la ciudadanía. Al unirnos, fortaleceríamos nuestra capacidad de generar cambios significativos en el sistema político y en la toma de decisiones.*

*Con base en estas directrices, se considera que, en la actualidad, urge reforzar la democracia mexicana, fortalecer las instituciones de la democracia, el estado de derecho, las libertades y la participación ciudadana en la construcción de la agenda política nacional, siendo estos los propósitos fundamentales de la construcción del Frente.”*

Por lo anteriormente expuesto, se desprende que los propósitos señalados en el convenio del frente son congruentes con los fines de los PPN, establecidos en el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución, así como en las disposiciones conducentes de la LGPP y de la LGIPE.

En ese sentido, es de resaltar que las acciones y estrategias específicas que realicen en común los PPN integrantes del denominado “Construcción del Frente Amplio por México” a fin de lograr dichos propósitos, deberán de realizarse sujetándose a las obligaciones constitucionales y legales que tienen como entidades de interés público; en particular la establecida en el artículo 85, párrafo 1, de la LGPP, la cual puntualiza que la constitución de un frente es para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos **de índole no electoral**, por lo cual tales acciones y estrategias de ninguna manera podrán tener relación con los Procesos Electorales Federales o Locales que se desarrollen durante la vigencia del presente frente.

20. Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86, párrafo 1, inciso d) de la LGPP, relativa al **ejercicio en común de las prerrogativas** de los PPN integrantes del frente, la cláusula segunda, Apartado D, del convenio establece lo siguiente:

*“Las partes se comprometen a realizar aportaciones económicas o en especie, según las necesidades que se establezcan, para el desarrollo de las actividades del “CONSTRUCCIÓN DEL FRENTE AMPLIO POR MÉXICO”.*

*Estos gastos serán determinados de común acuerdo y distribuido su financiamiento en partes proporcionales, por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática con lo siguiente:*

*La comprobación de los recursos será exclusiva responsabilidad de los partidos políticos, en los términos del artículo 77, numeral 1 y 78, de la Ley General de Partidos Políticos y 60 del Reglamento de Fiscalización vigente.*

*Las partes acuerdan que para llevar a cabo las tareas de administración y control de los recursos del Frente deberá instalarse un órgano responsable para el desarrollo de dichas funciones, el cual se denominará “Comité de Tesorería”, el cual estará integrado por los titulares responsables de la administración de los bienes de los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.*

*El manejo, administración y comprobación del eficiente uso de los ingresos y egresos de los recursos del Frente será obligación de cada uno de los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, quienes para tal efecto estarán en todo tiempo sujetos a la fiscalización que establece el Reglamento vigente.*

*Los partidos políticos que conforman el “CONSTRUCCIÓN DEL FRENTE AMPLIO POR MÉXICO” ejercerán individualmente su prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión para la difusión del mismo, en cuyo caso los promocionales destinados a tal efecto serán considerados propaganda política, por lo cual, sin perjuicio de su libertad de expresión, se abstendrán de tener características electorales o de promoción del voto a favor o en contra de partidos políticos, sus precandidatos y candidatos, o de candidatos independientes a cualquier cargo de elección popular, federal o local.”*

#### **Prerrogativa de financiamiento público**

A partir de lo dispuesto en dicho Apartado, se advierte que se cumple con el requisito de ley señalado, toda vez que el convenio establece la forma en que los PPN integrantes del frente ejercerán y aportarán su financiamiento en común para las actividades y propósitos compartidos.

Asimismo, se establece que el financiamiento será distribuido en partes proporcionales por los PPN integrantes y que las aportaciones a realizar podrán ser económicas o en especie, según las necesidades que se establezcan para el desarrollo de las actividades. Las aportaciones de militantes y simpatizantes deberán ser recibidas por cada partido político en las cuentas bancarias ordinariamente destinadas para ese fin, y posteriormente transferirse los recursos a la cuenta bancaria del frente; así mismo, deberá registrarse el beneficio para el frente en la contabilidad partidista.

Al respecto, se destacan las manifestaciones vertidas en el escrito sin número presentado por los PPN integrantes del frente, el catorce de julio de dos mil veintitrés en la Oficialía de Partes Común de este Instituto, en atención a las sugerencias señaladas por la UTF, las cuales estipulan lo siguiente:

*“En atención a su alfanumérico INE/DEPPP/DE/DPPF/02196/2023, bajo protesta de decir verdad se manifiesta lo siguiente:*

*Respecto de la inclusión un párrafo (sic) que señale que cada partido integrante del Frente abrirá una cuenta bancaria para la administración de los recursos relativos a la “CONSTRUCCIÓN DEL FRENTE AMPLIO POR MÉXICO”, se expresa que, los 3 partidos políticos nacionales, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, siempre en todo momento actuarán con la debida transparencia en la rendición de cuentas.*

*Bajo estas circunstancias, acorde a lo establecido en los artículos 54, numerales 1 y 2, inciso x), y 60, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se manifiesta el compromiso de que, en cada instituto político se abrirá una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos que se utilicen para sufragar los gastos para la “CONSTRUCCIÓN DEL FRENTE AMPLIO POR MÉXICO” misma que será informada a la Unidad Técnica de Fiscalización.*

*De igual manera, respecto del requerimiento relativo a la inclusión del artículo 160, del Reglamento de Fiscalización, se manifiesta el compromiso de que, cada partido político, en materia de transferencias en especie, observará y acatará a cabalidad las disposiciones contenidas en dicho precepto reglamentario.”*

En atención a lo descrito, y en virtud de que el frente tiene fijados objetivos políticos y sociales compartidos **de índole no electoral**, este Consejo General estima pertinente señalar que los PPN integrantes podrán realizar aportaciones comunes para los fines del frente por la vía de transferencias bancarias, provenientes de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.

En consecuencia, a las cuentas bancarias de los PPN destinadas al frente no deberán ingresar directamente aportaciones en efectivo de simpatizantes o militantes, recursos por vía de autofinanciamiento, recursos locales para operación ordinaria o de campaña, financiamiento público para actividades de campaña, o realizar transferencias a cuentas bancarias de la misma naturaleza de otros partidos políticos, en términos de lo que dispone el artículo 60, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86, párrafo 3 de la LGPP, se infiere que el frente no tiene personalidad jurídica ni patrimonio propio, razón por la cual queda prohibida la compra o adquisición de activos a favor de éste.

En cuanto a las erogaciones para la operación del frente, todos los comprobantes de egresos deberán ser emitidos a nombre del PPN que lo realizó y cumplir con lo establecido en el artículo 46, 46 bis y demás aplicables del Reglamento de Fiscalización.

Finalmente, en atención a lo señalado en los párrafos tercero y cuarto del Apartado D de la cláusula segunda del convenio, se estima pertinente precisar que el Comité de Tesorería, el cual estará integrado por los titulares responsables de la administración de los bienes de cada uno de los PPN integrantes del frente, así como cada uno de los PPN que conforman el frente, quedan sujetos a las obligaciones relativas a la presentación de los informes trimestrales y anual de ingresos y gastos ordinarios; apertura y control de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos del frente; así como controles y requisitos de las transferencias de recursos federales, establecidas en los artículos 77, párrafo 1; 78 y demás correlativos de la LGPP; 3, párrafo 1, inciso c); 54; 60; 150, fracción I, párrafo 1; 160, 277, párrafo 2, inciso d) y demás aplicables del Reglamento de Fiscalización de este Instituto.

#### **Prerrogativa de tiempo en radio y televisión.**

Ahora bien, respecto a lo establecido en el último párrafo del Apartado D de la cláusula segunda del convenio, cabe señalar que el artículo 37, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que, en ejercicio de su libertad de expresión, **los partidos políticos** y las candidaturas independientes **determinarán el contenido de los promocionales que les correspondan, por lo que no podrán estar sujetos a censura previa por parte del Instituto ni de autoridad alguna.** Las candidaturas independientes y partidos políticos, en el ejercicio de sus prerrogativas, así como las precandidaturas, candidaturas y militantes serán sujetos a las ulteriores responsabilidades que deriven de las diversas disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias respectivas, tales como las previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Asimismo, conviene traer a consideración que, en relación con el modelo de comunicación política, mediante la sentencia identificada con el expediente SUP-RAP-419/2018, la Sala Superior del TEPJF señaló que:

*“(…) el artículo 160 de la LGIPE reconoce que en los periodos ordinarios la exposición de los partidos políticos no tiene ni debe tener como finalidad la promoción electoral, siendo en cambio de la mayor importancia aprovechar los tiempos en radio y televisión para fomentar la educación cívica y la participación ciudadana, pues de ese modo se logra generar con el tiempo una democracia creciente y responsable.”*

En tal virtud, **la difusión de los promocionales en los tiempos del Estado en radio y televisión** que para tal efecto asignen en las pautas de periodo ordinario los PPN que integran el denominado “Construcción del Frente Amplio por México”, **no deben tener como finalidad la promoción electoral u obtención del voto por parte de la ciudadanía.**

En ese sentido, se advierte que el contenido del referido Apartado D de la cláusula segunda se apega al requisito legal que se verifica al establecer un criterio de proporcionalidad en la distribución de la prerrogativa de tiempo en radio y televisión de cada uno de los PPN integrantes, destinado a la difusión de las actividades del frente.

Asimismo, se destaca que la prerrogativa de tiempo en radio y televisión que corresponde a cada uno de los PPN se ejercerá de manera individual por cada uno de ellos, sujetándose a lo dispuesto sobre esta materia en la LGIPE y en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 85, párrafo 1 y 86, párrafo 1, incisos b) y c) de la LGPP, en relación con los artículos 159, párrafo 1; 160, párrafos 1 y 2; y 163, párrafo 1 de la LGIPE; así como 6, párrafo 1, inciso b) y 7, párrafo 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, sin perjuicio de la libertad de expresión de los partidos políticos, este Consejo General determina que la propaganda que difundan los PPN integrantes sobre el denominado “Construcción del Frente Amplio por México” deberá ser de naturaleza política, por lo cual **se abstendrán de contener elementos en materia electoral o de promoción del voto** a favor o en contra de PPN, precandidaturas y candidaturas, o de candidaturas independientes a cualquier cargo de elección popular, federal o local.

Lo anterior, toda vez que, si bien los partidos políticos tienen el derecho de acceder de manera permanente al tiempo en radio y televisión, constitucional y legalmente reconocido, lo cierto es que **los frentes no tienen fines electorales.**

21. Por otra parte, en términos de lo previsto en el artículo 86, párrafo 3, de la LGPP, el cual establece que los PPN que integren un frente conservarán su personalidad jurídica, su registro y su identidad, esta autoridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, párrafo 2; 25, párrafo 1, incisos d) y l) y 39, párrafo 1, inciso a) LGPP, tiene competencia para determinar si las denominaciones y emblemas de los PPN los identifican y diferencian de otros.

Sobre el particular, no pasa desapercibido lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del convenio, las cuales estipulan lo siguiente:

**“TERCERA.** La denominación será: **“CONSTRUCCIÓN DEL FRENTE AMPLIO POR MÉXICO”.**

**CUARTA.** Se identificará mediante el emblema que, en su oportunidad, aprobará la Comisión Ejecutiva.

*Las Partes convienen en que el uso del emblema y denominación “CONSTRUCCIÓN DEL FRENTE AMPLIO POR MÉXICO”, para efectos no previstos en el presente Convenio, será acordado, en cada caso, por la Comisión Ejecutiva, de acuerdo a las normas legales vigentes.”*

Ahora bien, a efecto de garantizar la identidad del denominado “Construcción del Frente Amplio por México” con respecto al PAN, el PRI y el PRD, así como para evitar posibles confusiones entre la ciudadanía, los actores políticos y las coaliciones que, en su caso, se registren en los Procesos Electorales Federales o Locales que se desarrollen durante la vigencia del presente, se determina que el uso de dicha denominación y de su emblema se reservarán a este conjunto de PPN para el motivo y objeto legal del frente durante la duración del convenio que nos ocupa.

En consecuencia, este Consejo General reserva su uso exclusivo a los partidos integrantes del frente para los fines establecidos en el convenio de referencia, por lo que se impide que éste sea utilizado por cualquier otro instituto político en lo individual o a un grupo de partidos que pretendan integrar cualquier figura de participación conjunta prevista en la normatividad electoral vigente, independientemente de los fines que se persigan, **incluyendo a las coaliciones.**

En ese sentido, se establece que el denominado “Construcción del Frente Amplio por México” deberá ostentarse en todo momento con dicha denominación, misma que deberá ser distinta a los utilizados por los PPN y/o coaliciones.

Por lo anterior, este Consejo General ordena al frente que, una vez que su Comisión Ejecutiva determine el emblema que los distinguirá, lo informe a este Instituto, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para los efectos conducentes.

22. En otro orden de ideas, las cláusulas sexta, séptima y octava del convenio señalan las instancias directivas, representativas, deliberativas y organizativas que compondrán al denominado “Construcción del Frente Amplio por México”, mismas que se transcriben a continuación:

*“SEXTA. Las partes convienen la creación de las siguientes instancias de dirección, representación, deliberación y organización:*

*I. Comisión Ejecutiva;*

*II. Comité Organizador.*

*III. Comité de Tesorería*

**SÉPTIMA.** *La Comisión Ejecutiva estará integrada por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Nacionales de los partidos integrantes, así como por la persona responsable para la construcción del Frente Amplio por México, compromiso que derivará del resultado obtenido de una consulta amplia organizada por los partidos integrantes y la sociedad civil, siendo organizada por el órgano determinado en el presente.*

*Las determinaciones de la Comisión Ejecutiva se tomarán en presencia de la mayoría de sus integrantes y por consenso. De no existir unanimidad, se tomarán por mayoría simple, teniendo la persona responsable para la Construcción del Frente Amplio por México voto de calidad.*

**OCTAVA.** *El Comité Organizador se integrará de la siguiente forma:*

*I. Siete personas de la sociedad civil; y*

*II. Dos representantes por cada partido político, nombradas por los presidentes de los Comités Ejecutivos Nacionales.*

*(...)*

*El Comité Organizador será el órgano encargado de realizar cualquier proceso de consulta directa con la ciudadanía, incluyendo lo correspondiente al proceso de selección de la persona Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México.*

*(...)”*

En esta tesitura, se advierte que, tanto la Comisión Ejecutiva como el Comité Organizador, estarán integrados por representantes políticos y por personas de la sociedad civil; por tanto, se ordena al frente a que, una vez que hayan sido designados los integrantes de dichas instancias del denominado “Construcción del Frente Amplio por México”, se informe a este Instituto, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para los efectos legales conducentes.

Ahora bien, respecto de la persona responsable para la “Construcción del Frente Amplio por México”, no puede pasar desapercibido lo establecido por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto al emitir el Acuerdo ACQyD-INE-124/2023, de cinco de julio de dos mil veintitrés, relativo a la adopción de medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, en contra del PAN, PRD y PRI por la probable realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña, de cara al Proceso Electoral Federal 2023-2024, el cual señala lo siguiente:

*“(...) respecto de los **actos anticipados de precampaña**, el orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las campañas electorales y **prohíbe de manera expresa** la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos.*

*De igual manera, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 3, inciso b), se precisa que los actos anticipados de precampaña son aquellos actos que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.*

Así, el precepto 226 de la ley de la materia, dispone que tratándose de la precampañas, estas darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos y las personas precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido **no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas;** estableciendo como sanción a la violación a esta disposición **con la negativa de registro como precandidato.**

En la misma línea, dispone en su dispositivo 227, párrafos 1,2 y 3, que **precampaña electoral** es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido; asimismo los **actos de precampaña** los define como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular; finalmente por **propaganda de precampaña** debe entenderse el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

Ello, resulta de especial relevancia para **evitar que quienes aspiran** a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de precampaña y/o campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, **una ventaja indebida en detrimento de los demás aspirantes o contendientes,** trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

(...)

**Por lo anterior, dicha propaganda no debe hacer llamamientos al voto y su discurso debe estar dirigido justamente a los militantes o simpatizantes del instituto político en cuyo proceso de selección interno se contiene por una candidatura.”**

Asimismo, se destaca lo establecido en el resolutivo TERCERO del citado Acuerdo ACQyD-INE-124/2023, el cual señala que el PPN y las personas que aspiren a ser Responsables de la Construcción del Frente Amplio por México deberán de respetar los tiempos que marca la ley para la realización de procedimiento de selección de candidaturas, por lo que su actuar se deberá ajustar, entre otras, a las acciones siguientes:

- Los discursos y mensajes que realicen **NO deberán contener directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de persona o fuerza política alguna.**
- Los actos que realicen las personas involucradas **NO deben tener como objetivo el obtener el respaldo para ser postuladas como precandidatas a un cargo de elección popular.**
- La propaganda que, en el caso, se exponga en los actos que se realicen **NO debe tener el propósito de dar a conocer propuestas relacionadas con alguna aspiración de carácter electoral.** Por el contrario, la misma deberá contener, de forma clara y visible el proceso al que va dirigida, es decir, al proceso de selección del Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México.
- En **NINGÚN MOMENTO** deberán presentar plataforma de un partido político o coalición o promover a una persona para obtener una precandidatura o candidatura para contender en algún proceso de carácter electoral.

- *En general, NO deberán realizar manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a una finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una precandidatura o candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura.*
- *NO podrán utilizar prerrogativas de acceso a tiempos de radio y televisión, para dar difusión al proceso de selección del o la Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, o, de las personas que participen en el mismo.”*

Por lo expuesto, se conmina a que **toda actividad pública o privada desarrollada por el PAN, el PRI y el PRD**, de manera conjunta o en lo individual, **al amparo del denominado “Construcción del Frente Amplio por México”**, se ajuste a los objetivos políticos y sociales estipulados, mismos que **en ningún caso podrán ser de naturaleza electoral**.

Asimismo, este Consejo General enfatiza que el referido Acuerdo ACQyD-INE-124/2023, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, cuenta con plena vigencia, por lo que el denominado “Construcción del Frente Amplio por México” tendrá acceso a la prerrogativa de tiempo a radio y televisión únicamente por lo que hace a la consecución de sus objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral.

23. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima primera y décima segunda del convenio, que señalan lo relativo a los domicilios legales y autoridades para atender requerimientos, en los términos que se señalan a continuación:

*“DÉCIMA PRIMERA. El domicilio legal para oír y recibir notificaciones, será aquel que ocupen las representaciones de los partidos políticos nacionales Acción Nacional y de la Revolución Democrática, ubicadas en el Instituto Nacional Electoral.*

*Para el caso del Partido Revolucionario Institucional, será el ubicado en Insurgentes Norte 59, col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06350, en la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional.*

*DÉCIMA SEGUNDA. Los partidos políticos nacionales Acción Nacional y de la Revolución Democrática convienen en facultar en conjunto a las representaciones de los señalados partidos ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a solventar las observaciones y/o requerimientos que con motivo del presente convenio le realicen, en su caso, las distintas autoridades.*

*Para el caso del Partido Revolucionario Institucional, la persona facultada para solventar las observaciones y/o requerimientos que con motivo del presente convenio le realicen, en su caso, las distintas autoridades, será la persona titular de la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del referido instituto político.”*

Cabe destacar que, si bien en la normatividad electoral vigente, en específico la LGPP, no existe disposición expresa relativa a que un frente contenga domicilio legal y una previsión específica para la atención de requerimientos u observaciones que, en su caso, sean formulados por la autoridad electoral, se estima oportuno y acorde al principio rector de certeza el señalar estos elementos en dicho convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

## **Conclusión del Apartado B**

### **Determinación sobre la procedencia de registro del convenio del frente**

24. Con base en el análisis de los documentos presentados y en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 16 al 23 de la presente Resolución, este Consejo General estima **declarar procedente el registro del convenio del frente suscrito entre el PAN, el PRI y el PRD, a fin de formar la “Construcción del Frente Amplio por México”**, al cumplir los requisitos legales exigidos para obtener su registro. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base I de la CPEUM; y 23, 85 y 86 de la LGPP.
25. Asimismo, se enfatiza que las partes quedan sujetas al convenio del denominado “Construcción del Frente Amplio por México” en los términos en que apruebe y registre el INE, así como conducirse conjuntamente como frente dentro del marco jurídico al que están obligados como PPN.

Por lo que, en caso de violación a los preceptos constitucionales y legales aplicables en materia electoral en las actividades, acciones y estrategias que lleven a cabo para alcanzar los fines políticos y sociales como frente, los PPN podrán ser sancionados por esta autoridad electoral, en términos de los artículos 442, párrafo 1, inciso a), 443 y 456, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, en relación con las atribuciones establecidas para tales efectos en el artículo 44, párrafo 1, incisos i), aa) y jj) de dicha normatividad, independientemente de las consecuencias jurídicas a las que puedan dar lugar conforme a las leyes que resulten aplicables.

26. En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión extraordinaria privada efectuada el dieciocho de julio de dos mil veintitrés, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la LGIPE somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

#### Fundamentos para la emisión de la Resolución

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
Artículo 41, Base I y Base V.
<b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>
Artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 42, numeral 8; 44, numeral 1, inciso i); aa) y jj) 55, numeral 1, inciso c); 159, párrafo 1; 160, párrafos 1 y 2; 163, párrafo 1; 442, párrafo 1, inciso a), 443 y 456, párrafo 1, inciso a), y demás correlativos aplicables.
<b>Ley General de Partidos Políticos</b>
Artículos 19, párrafo 2; 23, numeral 1, inciso f); 25, párrafo 1, incisos d) y l); 39, párrafo 1, inciso a); 77, numeral 1; 78; 85, numeral 1; 86; y demás correlativos aplicables.
<b>Línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b>
Sentencia SUP-RAP-419/2018.
<b>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral</b>
Artículo 46, numeral 1, inciso n).
<b>Reglamento de Fiscalización</b>
Artículos 3, párrafo 1, inciso c); 46; 46 Bis; 54; 60; 150, fracción I, párrafo 1; 160; 277, párrafo 2, inciso d) y demás correlativos aplicables.
<b>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</b>
Artículos 6, párrafo 1 inciso b); 7, párrafo tercero; y, 37, numeral 1.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se declara la procedencia de registro del convenio del frente suscrito entre el PAN, el PRI y el PRD, a fin de formar la “Construcción del Frente Amplio por México”, conforme a lo señalado en los considerandos de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Los PPN que forman parte de la “Construcción del Frente Amplio por México” deberán apegarse puntualmente a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, particularmente al contenido de los artículos 25; 85, párrafo 1 y 86, párrafo 3 de la LGPP, así como a las limitaciones fijadas en la presente Resolución, en cuanto al uso de su denominación, emblema y objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral.

**TERCERO.** Se ordena al PAN a que, una vez celebrada la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en la que se tome la determinación conducente respecto de las Providencias SG/031/2023, suscritas por la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos, remita a este Instituto de manera inmediata la documentación que corresponda, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Se ordena al denominado “Construcción del Frente Amplio por México” a que, una vez que determine la integración de la Comisión Ejecutiva, del Comité Organizador y el emblema que lo distinguirá, lo informe a este Instituto, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Se reserva al conjunto de PPN que integran el frente motivo de la presente Resolución el uso exclusivo, total o parcial, de la denominación “Construcción del Frente Amplio por México”; lo anterior de conformidad con lo señalado en el considerando 21 de la presente Resolución.

**SEXTO.** Los PPN que integran la “Construcción del Frente Amplio por México” deberán informar a la UTF sobre las acciones implementadas en atención a las observaciones remitidas por dicha área técnica, relativas a la apertura de cuentas bancarias para la administración de recursos del frente, así como lo correspondiente a transferencias en especie. Asimismo, deberán presentar a la UTF los informes trimestrales y anuales sobre el monto y ejercicio del financiamiento público y demás recursos destinados y aplicados para la consecución de los propósitos establecidos en el convenio respectivo; por lo que quedan sujetos a las obligaciones previstas en la LGPP y el Reglamento de Fiscalización en materia de registro y control de dichos recursos, conforme a lo expuesto en el considerando 20 de esta Resolución.

**SÉPTIMO.** Los PPN que conforman el denominado “Construcción del Frente Amplio por México” ejercerán individualmente su prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión para la difusión del mismo, en cuyo caso los promocionales destinados a tal efecto serán considerados propaganda política, por lo cual, sin perjuicio de su libertad de expresión, se abstendrán de tener una naturaleza de índole electoral o de promoción del voto a favor o en contra de partidos políticos, sus precandidaturas y candidaturas, o de candidaturas independientes a cualquier cargo de elección popular, federal o local, en los términos expresados en el considerando 20 de esta Resolución.

**OCTAVO.** Se instruye a la DEPPP a inscribir en el libro respectivo el convenio del denominado “Construcción del Frente Amplio por México”.

**NOVENO.** Notifíquese la presente Resolución al PAN y al PRD, por conducto de sus correspondientes representaciones ante el Consejo General, así como al PRI a través de la persona titular de la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional.

**DÉCIMO.** Publíquese la presente Resolución en el DOF, a fin de que a partir de la misma surta efectos legales.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2023, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, y un voto en contra del Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a los Considerandos 20 y 22, así como el Punto Resolutivo Séptimo, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por siete votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Maestro Jaime Rivera Velázquez, y cuatro votos en contra de las Consejeras Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza**.- Rúbrica.

La Resolución y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-20-de-julio-de-2023/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202307\\_20\\_rp\\_23.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202307_20_rp_23.pdf)

---

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa  
Culiacán, Sinaloa**

**EDICTO:**

Emplazamiento a las terceras interesadas Soluciones Productivas en Recursos Humanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y Productive Outsource Solutions, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 97/2023, promovido por Balor Dispersora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo civil con residencia en esta Ciudad y otras autoridades, señalando como terceros interesados a las morales citadas y Marco Antonio VIELLEDENT URÍAS y María de Lourdes de Regil Vinck, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

La orden de cancelación del embargo con número de partida 6163208 de nueve de julio de dos mil diecinueve, derivada del embargo decretado en el expediente número 1280/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil que la quejosa sigue contra Soluciones Productivas en Recursos Humanos, S. de R.L. de C.V., PRODUCTIVE OUTSOURCE SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V., MARCO ANTONIO VIELLEDENT URÍAS y MARIA DE LOURDES DE REGIL VINCK, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, respecto del bien inmueble identificado como lote de terreno 7 de la manzana K, de la colonia América zona centro de la ciudad de Tijuana, Baja California, con una superficie de 948.60 metros cuadrados, con número de folio real 981594 y clave catastral GV-911-007 inscrita bajo la partida número 6046772 de la sección civil de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, con las siguientes medidas y colindancias; al norte mide 45.00 metros y colinda con lote 6; al sur mide 45.03 metros y colinda con terreno del rancho Tijuana, hoy fracciones norte de los lotes 8 y 9 del fraccionamiento Gabilondo; al este mide 23.00 metros y colinda con Avenida Ignacio Zaragoza (actual avenida Santa María) y, al oeste mide 19.15 metros y colinda con Santos Degollado (actual Avenida Miguel Alemán), sin construcciones; así como sobre el inmueble identificado como Unidad 401D, condominio, colinas de Duraznos, construido sobre el lote 6-A de la manzana 22, del fraccionamiento Colinas de Chapultepec, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de estacionamiento 14.320 metros cuadrados, indiviso de 4.813% y privativa de 229.708 metros cuadrados, con número de folio real 1415758, inscrito bajo la partida 5664508 de la sección civil de doce de junio de dos mil nueve..

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a las terceras interesadas Soluciones Productivas en Recursos Humanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y Productive Outsource Solutions, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en relación a la demanda de garantías promovida por Balor Dispersora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de terceras interesadas dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, 26 de junio de 2023.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.  
**Lic. José Leónides Miguel Santos Cortés.**  
Rúbrica.

**(R.- 539658)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTOS**

Multymodul, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 197/2023, promovido por JACIAD INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la resolución de nueve de febrero de dos mil veintitrés, emitida por el Magistrado de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 399/2022, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de catorce de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 16 de junio de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
**Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.**  
 Rúbrica.

(R.- 539379)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTO**

**DIRIGIDO AL:**

**TERCER INTERESADO: VÍCTOR APARICIO MOCHULSKY.**

Se emplaza al Amparo Directo 268/2023-II, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, contra actos del Juez Décimo Primero en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de los que reclama: la sentencia de **doce de noviembre de dos mil veintiuno** emitida en el juicio ejecutivo mercantil oral 144/2020 de su índice. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.  
**Licenciada Elizabeth Velázquez Barragán.**  
 Rúbrica.

(R.- 539360)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.**  
**Av. Patricio Trueba de Regil, Núm. 245, Col. San Rafael, San Fco. de Campeche, Campeche**  
**Juicio de Amparo Indirecto Administrativo**  
**Expediente 1031/2022-III-B**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**EDICTOS**

**TERCERA INTERESADA:**

"LOGIS TRADING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de siete de octubre de dos mil veintidós, pronunciado por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **1031/2022** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Nora Laura Islas Sandoval apoderada legal de Cemento Moctezuma, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos del **Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el**

**Estado, con sede en esta ciudad** consistentes en **la falta de emplazamiento al juicio laboral 44/2021, todo lo actuado en el procedimiento así como su conclusión ante la autoridad responsable.**

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera interesada "LOGIS TRADING", Sociedad Anónima de Capital Variable en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento a la tercera interesada "LOGIS TRADING", Sociedad Anónima de Capital Variable que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a seis de junio de dos mil veintitrés.  
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

**Perla Fabiola Estrada Ayala.**

Rúbrica.

(R.- 539422)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**"EDICTO"**

Tercero interesado: José Francisco Rodríguez Espinoza.

En el juicio de amparo 1026/2022-VI, instado por José de Jesús Acevedo Vázquez o J. Jesús Acevedo Vázquez, contra actos del Juez de lo Penal, de Preparación Penal, de Juicio Oral Penal y de Narcomenudeo del Estado y otras autoridades, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de junio de del presente año, al desconocerse el domicilio del tercero interesado José Francisco Rodríguez Espinoza, se le emplaza a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las once horas con dos minutos del treinta y uno de julio de dos mil veintitrés; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de demás proveídos.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de junio de 2023.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

**Carlos Alejandro Loredó Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 539352)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**A.I.**  
**P-779/2022**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 779/2022, promovido por Israel Guevara Palomares, contra *"la ejecutoria de 16 de agosto de 2022 dos mil veintidós dictada por la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Poder Judicial de la Ciudad de México en el Toca U-290/2022"*, en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a Carlos Muela Muñoz, tercero interesado en este juicio, en proveído de tres de julio del dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en este sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de autos de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, veintisiete de enero y diecisiete de mayo, ambos de dos mil veintitrés, en la actuario de este juzgado. Si pasado ese plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de julio de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Alma Patricia Santillán Navarro.**

Rúbrica.

(R.- 539109)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Para notificar al **TERCERO INTERESADO** de identidad reservada de iniciales E.A.C., en el amparo **858/2022**, promovido por CARLOS LEAL CALDERON, contra actos del **Juzgado Décimo Octavo Penal de la Ciudad de México**; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de junio de 2023.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Agustín Ramírez Crespo.**

Rúbrica.

**(R.- 539107)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

1. Dolores Nava Tenutzi; 2. Ofelia Jerónimo Martínez, 3. Carolina Sánchez Reyes, 5. Francisca Guevara Machorro –occisa-, representada por Carlos Guevara Machorro, y 6. Rafael Tototzintla Sánchez, terceros interesados en el juicio de amparo 404/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Conrado Morales de Cristóbal, contra actos del 1. Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excélsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Rafael Torres Campos**

Rúbrica.

**(R.- 538928)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl**  
**Amparo Indirecto 1399/2022**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **1399/2022-4**, del índice del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México, promovido por **Elvira Legorreta Figueroa**, contra actos que reclama del **Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl Estado de México**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de quien legalmente represente a la fallecida **Olga Ortega Legorreta (tercero interesada)** a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la falta de emplazamiento al juicio Ordinario Civil (prescripción positiva) **254/1999 del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl Estado de México** por ello, se hace del conocimiento de quien legalmente represente a la fallecida **Olga Ortega Legorreta**

(tercero interesada) que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **nueve horas del siete de julio de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.

**Licenciado José Manuel Garibay Zepeda**

Rúbrica.

(R.- 539414)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
EDICTO

6. Martha Pérez Martínez, tercera interesada en el juicio de amparo 237/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Eric Reyes Ortega y Giovanni Guerrero Cabrera, contra actos del 1.Jueza de Control de la Región Judicial Centro Con sede en Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veinte de junio de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Rafael Torres Campos**

Rúbrica.

(R.- 538931)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**con sede en Boca del Río**  
**Sección Amparo**  
**Mesa IV**  
EDICTO

**A. DAVID VILLALOBOS DIONICIO E IVÁN AGUILAR GARCÍA.**

**Se le hace saber que David Villalobos Dionicio e Iván Aguilar García**, promovieron juicio de amparo en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río, radicado bajo el número **377/2022-V**; acto reclamado: **Orden de aprehensión y su ejecución** con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en esta propia fecha se ordena emplazar a juicio por medio de edictos, a la parte tercero interesada **víctima de identidad resguardada identificada con el número H/03/2022**, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. Con el apercibimiento que, si en el plazo transcurrido no comparece por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente la represente respectivamente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos publicada en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.  
Boca del Río, Veracruz, 16 de junio 2023.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

**Deyahanira Aydeé Chávez Soto Castro**

Rúbrica.

(R.- 538953)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
EDICTOS.

**Clemente Sánchez Vázquez.**

En el juicio de amparo número **477/2022**, promovido por Abraham Sánchez Figueroa, contra actos del **Congreso del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa**; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2° de la Ley de Amparo, en auto de **dieciséis de mayo de dos mil veintitres**, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 15 de junio de 2023.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito  
en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

**Licenciada Tania Isabel López Alfonso.**

Rúbrica.

**(R.- 538969)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec**

**C. FERNANDO JIMÉNEZ ROMERO Y RICARDO DÍAZ SÁNCHEZ.**

En los autos del juicio de amparo número 270/2022, promovido por Armando Suastegui Armenta y Ulises Emmanuel Ruiz Ramírez, por su propio derecho, contra actos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el que se reclama la resolución de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, en la causa penal 2/2021, mediante la cual se dictó auto de formal prisión; se dictó acuerdo para emplazar a juicio a los terceros interesados Fernando Jiménez Romero y Ricardo Díaz Sánchez, por medio del presente edicto, para que se apersonen en él, en el entendido de que deben presentarse en las instalaciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, ubicado en Privada de Aldama número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71256, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta localidad o en la ciudad de Oaxaca de Juárez, con el apercebimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, de conformidad con la fracción II, del artículo 27, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición de los citados terceros interesados, en la Actuaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo que motivó el presente juicio y auto de admisión.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 14 de junio de 2023.  
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca.

**Lic. Monserrat Rivera Morales**

Rúbrica.

**(R.- 539279)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 988/2022**  
**"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"**  
EMPLAZAMIENTO A MARIO HERNÁNDEZ.

En el juicio de amparo 988/2022, del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Carmen Oropesa Díaz, contra actos del Titular y del Actuario, ambos del Juzgado Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se reclama: a) La falta de llamamiento al juicio reivindicatorio, expediente 954/2019 del índice del órgano jurisdiccional aludido, seguido por Juan Manuel Porcayo Sánchez, en contra de Mario Hernández; b) Derivado de lo anterior, todo lo actuado en dicho procedimiento, particularmente la emisión de la sentencia definitiva; c) La orden de entrega y desocupación del inmueble materia de la litis, ubicado en el lote tres, de la manzana diez, super manzana treinta y construcciones en él edificado, marcadas con el número cuarenta y nueve de la calle

avenida cuatrocientos noventa y uno de la unidad habitacional San Juan de Aragón, sección VII, alcaldía Gustavo A. Madero, código postal cero, siete, nueve, uno, cero, en esta entidad federativa.

Lo anterior, en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado, Mario Hernández, ya que por auto de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Edgar Valdez Velarde.**

Rúbrica.

(R.- 539190)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**  
**en el Estado de Quintana Roo,**  
**con sede en Cancún**  
**EDICTO**

Emplazamiento a: Servicios Iberica Consulting, sociedad anónima de capital variable e Iberoamericana Maquila Inteligente, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio ordinario 397/2022 promovido por Omar Chable Zapata, en donde le reclama la indemnización constitucional y diversas prestaciones legales derivadas de un despido injustificado. Se ordenó emplazarlo por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, por perdido su derecho a ofrecer pruebas y a objetar las pruebas de la contraparte. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín laboral. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 14 de junio de 2023.

Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún.

**Mireya Ortiz Landaverde.**

Rúbrica.

(R.- 538606)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**D.C. 92/2023**  
**Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTO**

Se notifica a:

• Ingeniería Arquitectura y Diseño Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 92/2023, promovido por promovido por Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, contra la sentencia de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, pronunciada por el **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el toca 238/2022, ahora Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el toca 559/2022**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Michelle Morales Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 538635)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,**  
**con sede en Acapulco**  
**EDICTO**

CITACIÓN PARA LA PERSONA INTERESADA -JURÍDICAMENTE-

Acapulco de Juárez, Guerrero, a tres de julio de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 5/2023, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/ACAP/0001642/2021, solicitó audiencia de declaratoria de abandono respecto del bien asegurado materia de esa indagatoria, una embarcación tipo Go Fast, casco color azul, sin nombre, ni matrícula, con las siguientes dimensiones aproximadas: eslora 8 metros, manga 2 metros y puntal 1 metro, con tres motores fuera de borda de 200 HP mara Yamaha, 01 tanque con una capacidad aproximada de 1000 litros, por lo que se señalaron las TRECE HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por la Juez de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero.  
**Salvador Villanueva Tapia**  
Rúbrica.

**(R.- 539280)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,**  
**con sede en Acapulco**  
**EDICTO**

CITACIÓN PARA LA PERSONA INTERESADA -JURÍDICAMENTE-

Acapulco de Juárez, Guerrero, a tres de julio de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 8/2023, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/ACAP/0000215/2022, solicitó audiencia de declaratoria de abandono de la embarcación menor, con casco de color blanco e interior en tonos gris y blanco; con largo máximo de eslora de 9.28 m (desde borde exterior de proa y popa), ancho máximo de manga de 3.12 m (desde borde exterior central de costados); longitud de puntal de 1.85 m (desde borde superior de la proa a la línea de flotación), con dos motores fuera de borda de color gris oscuro con franjas en gris claro con la leyenda y logo (yamaha 300 four stroke), por lo que se señalaron las CATORCE HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTITRÉS, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por la Jueza de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero.  
**Salvador Villanueva Tapia.**  
Rúbrica.

**(R.- 539277)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia**  
**en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**EDICTO**

En los autos del concurso mercantil **19/2023**, promovido por **Juan Gerardo Bortoni González**, en su carácter de administrador único de **Transportes Especializados Bortoni, Sociedad Anónima de Capital Variable**, promovió demanda de concurso mercantil contra la comerciante **Altos Hornos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable**, el **veintidós de junio de dos mil veintitrés**, se declaró **en concurso mercantil en etapa de conciliación** a la concursada; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el día **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; el Instituto Federal de

Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a **Víctor Manuel Aguilera Gómez**, quien señaló como domicilio el ubicado en **Calzada del Valle No. 400, interior 1210, Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220**, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente

Ciudad de México, veintisiete de julio de dos mil veintitrés

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

**Lic. Sara Camacho Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 539988)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**MI-OJ2**  
**Juicio de Amparo 741/2023-I**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 741/2023, promovido por **Juan Pablo Rodríguez Quilantán**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Remedios Cruz Delgado viuda de González**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 12 julio de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Lic. Juan Carlos Estrada Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 539982)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del**  
**Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Amparo Directo Civil 197/2022

En el amparo directo civil 197/2022, promovido por Alberto García Rubio, contra la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 938/2021, se tuvo como tercero interesado a Alberto Agramont Rodríguez, de ahí que se emplaza al tercero antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaría de este Tribunal quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este Órgano Colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento

Atentamente

Tijuana, Baja California, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

**Perla Cristina Sánchez Escorcía.**

Rúbrica.

(R.- 539951)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de dos de junio de dos mil veintitrés, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 9/2023, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República contra Alfredo Almazán León, en su calidad de demandado, de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 bis del Código Penal Federal, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dentro de la carpeta de investigación AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles** siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 08 de junio de 2023

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**José Jorge Rojas López**

Rúbrica.

**(E.- 000410)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán**  
**EDICTO**

Al tercero interesado

**Arturo Martínez López**

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo 489/2020, promovido por Lilian Alva Cheterkin, por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Mario Alva Arredondo, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad, y otra autoridad; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en:

-Emplazamiento en el juicio sumario 213/2008, del índice del Juzgado Cuarto Civil en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

-Auto de veinticinco de abril de dos mil ocho, dictado en el mencionado expediente.

-Sentencia mediante la cual se condenó a la sucesión intestamentaria a bienes de Mario Alva Arredondo, a otorgar en escritura pública a favor de Arturo Martínez López el contrato de compra venta de doce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

- El otorgamiento de la escritura pública 13019 de diecinueve de julio de dos mil ocho, pasada ante la fe del notario público número 31 en esta ciudad que contiene el contrato de adjudicación a favor de Arturo Martínez López, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Camarón Sábalo sin número, cuartel 19, manzana 57, en esta ciudad.

- La inscripción número 132, tomo 865, sección primera, de tres de noviembre de dos mil ocho, relativa a la escritura pública 13019 de diecinueve de julio de dos mil ocho.

- Todas las inscripciones posteriores de escrituras públicas mediante las cuales se haya realizado traslado de dominio del citado bien inmueble a favor de terceras personas.

Notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y dos minutos del cuatro de agosto de dos mil veintitrés.**

Mazatlán, Sinaloa, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

**Luis Edgardo Gallegos Alcalá.**

Rúbrica.

**(R.- 539994)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADO: CLEMENTE DÍAZ UC  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 696/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JESÚS FRANCISCO PERFECTO GUEVARA CUEN, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDA EN EL TOCA PENAL 90/2022, DEL ÍNDICE DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de quince de junio de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado Clemente Díaz Uc, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 22 de junio de 2023.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.**

Rúbrica.

(R.- 538615)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO**

Tercero interesada: Martha Amelia Calderón Solís;

En el juicio de amparo 200/2023, promovido por Francisco Agustín Ceballos Othón, en representación de Zurich, Compañía de seguros sociedad anónima, contra actos del **Juez Primero Oral Mercantil de Hermosillo, Sonora y del Actuario de su adscripción**, consistente en emplazamiento, así como todos y cada uno de los actos, acuerdos, diligencias y resoluciones dictadas dentro de los autos del expediente 241/2021; por desconocerse el domicilio de la tercero interesada, se ordena su emplazamiento por edictos para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 14 de julio de 2023

Secretaria del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Sonora

**Tania Astillita Torres Quintero**

Rúbrica.

(R.- 539952)

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de**  
**Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Tercero interesado. Antonio Juárez Madrid.

En cumplimiento al proveído de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 210/2023-VII, promovido por Eudocia Dávila Juárez, contra actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Siete en el Estado de Puebla y, otras autoridades se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Se les hace saber que se han fijado las diez horas del catorce de julio de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedan a su disposición en la secretaría VII de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio, órgano jurisdiccional que está ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, catorce de junio de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla San Andrés Cholula, Puebla.

**Gandhi de Jesús Alarcón Ramírez.**

Rúbrica.

**(R.- 538626)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Juicio Oral Mercantil: 55/2022.

Actor: Juan Miguel Martínez Mendieta y Jorge Horley Velázquez Ledesma, en su calidad de apoderados mancomunados de Siemens Healthcare Diagnostics, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

Demandado: Constructora y Desarrolladora de Servicios Unidos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Juan Miguel Martínez Mendieta y Jorge Horley Velázquez Ledesma, en su calidad de apoderados mancomunados de Siemens Healthcare Diagnostics, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, promovió en vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa en contra de Constructora y Desarrolladora de Servicios Unidos, sociedad anónima de capital variable; y a la fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada Constructora y Desarrolladora de Servicios Unidos, sociedad anónima de capital variable, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV, 1070 del Código de Comercio, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos costa de la parte actora, publicándose por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la citada demandada que debiera presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a catorce de junio de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,  
con residencia en Saltillo.

**Ana Teresa Barrón Patiño**

Firma Electrónica.

**(R.- 539561)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del  
Vigésimo Octavo Circuito,  
con sede en Apizaco, Tlaxcala  
EDICTO

**Raúl Rivera Loizaga y María Esthela Alicia Sosa Rivera**  
**(Terceros Interesados)**

A los terceros interesados **Raúl Rivera Loizaga y María Esthela Alicia Sosa Rivera**, en el juicio de amparo directo **627/2022**, derivado del expediente **53/2021**, del índice de **Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con residencia en Apizaco, Tlaxcala**; por acuerdo de **veintiséis de junio de dos mil veintitres**, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarles al juicio de amparo directo en cita, promovido por **Banco Santander México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por conducto de su apoderado Alan Ignacio Cortés León**, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen al referido juicio de amparo, radicado en este **Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito**, en su carácter de terceros interesados, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintitres.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal  
Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito  
**Lic. Miriam Ramírez Alanis.**  
Rúbrica.

(R.- 539809)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Segunda Sala Regional de Occidente  
Expediente: 5467/22-07-02-6  
Actor: Transportes Tmirage Express, S.A. de C.V.  
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a uno de junio de dos mil veintitres.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 5467/22-07-02-6, promovido por **TRANSPORTES TMIRAGE EXPRESS, S.A. DE C.V.**, se ordenó la notificación por medio de edictos a los CC. **NELIDA MEDINA LÓPEZ, YESENIA JUDITH HERNÁNDEZ ZAMORA, EDGAR ARMANDO FIGUEROA CONTRERAS, CARLOS MEDINA LÓPEZ, DANIEL GONZÁLEZ MORA, SERGIO OCTAVIO GONZÁLEZ ARCE, EVARISTO MENDOZA GONZÁLEZ, VICENTE HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, del acuerdo de 2 de diciembre de 2022, con copia de la demanda y anexos, por desconocerse su domicilio, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido del acuerdo de 2 de diciembre de 2022 y de la demanda interpuesta por **TRANSPORTES TMIRAGE EXPRESS, S.A. DE C.V.**

Atentamente  
"Sufragio Efectivo No Reelección"  
La Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente.  
**Mag. Sonia Sánchez Flores**  
Rúbrica.

(R.- 539735)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Lotería Nacional**  
**Si juegas, gana México**  
**REGLAMENTO MELATE – REVANCHA – REVANCHITA DE LOTERÍA NACIONAL**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el sorteo Melate, Revancha y Revanchita, de conformidad con el Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978, sus reformas y adiciones.

Artículo 2.- El sorteo consiste en la selección o pronóstico que haga el participante, de una combinación de números tomados del conjunto que determine Lotería Nacional para el sorteo, mediante el pago correspondiente, y que le dará derecho a participar en el sorteo respectivo y a obtener, en el supuesto de que los números sorteados correspondan a la selección que hubiere hecho, premios en efectivo en los términos de este reglamento.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

1. Apuesta. - Monto susceptible de apreciarse en moneda nacional que se arriesga en un juego contemplado por la Ley Federal de Juegos y Sorteos, así como en su Reglamento y con la posibilidad de obtener o ganar un premio.

2. Boleto y/o Constancia de Participación. - Documento físico y/o electrónico autorizado que acredita el portador o titular el derecho de participar en un sorteo y garantiza sus derechos, los cuales deberán estar impresos en el mismo documento o bien, contenidos en el sistema en donde se resguarden los registros.

Estos constituyen un documento al portador comprendido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no un Título de Crédito, ya que sirve únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y solo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las numeraciones contenidas en él sean legítimos.

3. Bolsa acumulada. - La cantidad repartible correspondiente al primer lugar que por falta de ganadores es adicionada al monto del primer premio del siguiente sorteo.

4. Bolsa garantizada. - Es el monto mínimo que Lotería Nacional se compromete a entregar al primer lugar acorde con lo establecido en los artículos 13, 16 y 18 del presente reglamento.

5. Comercializador o Canal Alterno. - La persona física o moral autorizada cuyo objeto sea captar las ventas de los juegos, concursos, sorteos, productos y servicios que ofrezca Lotería Nacional.

6. Determinación de ganadores. - Es un proceso mediante el cual, en cada sorteo, utilizando los sistemas de cómputo, se determinan los números de los boletos y/o constancias de participación que obtuvieron premiación y el monto de los mismos.

7. Fracciones adquiridas. - Representa una parte del valor de las apuestas que fueron subdivididas entre dos o más Constancias de Participación.

8. Medios electrónicos. - Cualquier mecanismo y/o equipo enlazado al sistema de captación de apuestas en línea de Lotería Nacional que permite transmitir las participaciones al computador central quedando almacenado el registro electrónico correspondiente.

9. Melático. - Selección automática y aleatoria de una combinación de números efectuada por la Terminal.

10. Participante (s). - Persona o conjunto de personas que adquieren apuestas para los sorteos de Lotería Nacional y que eligen combinaciones de números para que en caso de resultar ganador (es) reciba (n) el pago de premios.

11. Registro de participaciones. - Es el proceso por el cual todas las participaciones adquiridas para un sorteo en particular quedan integralmente grabadas en el archivo de participaciones para un sorteo determinado.

12. Sorteo. - El proceso que tiene lugar desde la captación oficial de participaciones, hasta la determinación de ganadores; en el cual, los poseedores o titulares de un boleto y/o constancia de participación mediante la selección previa al azar de una combinación de números, obtienen el derecho a participar en un procedimiento estipulado y aprobado por la Secretaría de Gobernación, que genera uno o varios ganadores de un premio.

13. Terminal. - Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Lotería Nacional.

14. Volante Oficial. - El documento emitido por Lotería Nacional que contiene los números posibles de selección para un sorteo, en donde el participante anota su combinación de números, el cual no tiene validez oficial para reclamar algún premio.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA PARTICIPAR**

Artículo 4.- Se podrá participar en los sorteos, utilizando los volantes oficiales emitidos por Lotería Nacional; por dictado del participante al Comercializador, por ingreso a Canales Alternos, a través de Melático o, por cualquier otro medio o dispositivo electrónico autorizado por Lotería Nacional.

Artículo 5.- El participante seleccionará de 6 (seis) a 10 (diez) números elegidos entre el 1 (uno) y el 56 (cincuenta y seis), los cuales constituirán su pronóstico sobre el resultado del sorteo respectivo, conforme a lo siguiente:

1) Combinación sencilla. - Es la selección de 6 (seis) distintos números de los comprendidos entre el 1 (uno) y el 56 (cincuenta y seis).

2) Combinación múltiple. - Es la selección de 7 (siete) a 10 (diez) números distintos entre el 1 (uno) y el 56 (cincuenta y seis) y que da lugar a varias combinaciones sencillas: 7 (siete) números a 7 (siete), 8 (ocho) números a 28 (veintiocho), 9 (nueve) números a 84 (ochenta y cuatro) y 10 (diez) números a 210 (doscientas diez).

3) Combinación múltiple fraccionada. - Es la selección vía Melático, de 8 (ocho), 9 (nueve) y 10 (diez) números distintos de los comprendidos entre el 1 (uno) y el 56 (cincuenta y seis), dando lugar a 28 (veintiocho), 84 (ochenta y cuatro) y 210 (doscientas diez) combinaciones sencillas respectivamente. De la selección de 8 (ocho) números se emiten 5 (cinco) boletos; de 9 (nueve) números se emiten 6 (seis) boletos y de 10 (diez) números se emiten 7 (siete) boletos.

4) Coperacha.- Es la selección por dictado del participante o vía Melático, de 30 (treinta) combinaciones sencillas, emitidas por la Terminal en 5 (cinco) boletos. Cada uno de los referidos boletos tendrá impresas las 30 (treinta) combinaciones.

5) "Vaquitas Compras en Comunidad". - Es una modalidad de compra de varias combinaciones sencillas que participa en los sorteos Melate, Revancha y Revanchita, generadas por el sistema de forma automática en fracciones, las cuales se dividirán en constancias de participación según el tipo de Vaquita adquirida por el participante, conforme a lo siguiente:

Vaquita Tipo 1:

Consiste en 5 (cinco) combinaciones sencillas que serán divididas en 30 (treinta) fracciones, y hasta en 30 constancias de participación.

Vaquita Tipo 2:

Consiste en 10 (diez) combinaciones sencillas que serán divididas en 30 (treinta) fracciones, y hasta en 30 constancias de participación.

Vaquita Tipo 3:

Consiste en 15 (quince) combinaciones sencillas que serán divididas en 30 (treinta) fracciones, y hasta en 30 constancias de participación.

Vaquita Tipo 4:

Consiste en 20 (veinte) combinaciones sencillas que serán divididas en 100 (cien) fracciones, y hasta en 100 constancias de participación.

Artículo 6.- Lotería Nacional podrá facultar a sus Comercializadores o Canales Alternos, para registrar participaciones y captar la venta de Melate, Revancha y Revanchita mediante el uso de:

1) Terminales que por lectura óptica del volante llenado por el participante indicando su selección de números, mediante la digitación que haga el Comercializador de estos datos en la Terminal, o bien si el participante requiere un Melático, ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al participante como comprobante, quedando almacenado el registro electrónico correspondiente en el sistema de captación de apuestas.

2) Canal Alterno o Medios electrónicos enlazados al sistema de captación de apuestas, que permiten transmitir las participaciones al computador central en el cual queda almacenado el registro electrónico correspondiente.

Lotería Nacional podrá facultar a sus Comercializadores o Canales Alternos, para recibir y captar la venta del sorteo por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato celebrado para tal efecto, transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al sistema de captación de apuestas.

Los Comercializadores o Canales Alternos, recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Lotería Nacional en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.

Lotería Nacional autorizará a los Comercializadores o Canales Alternos, la captación de apuesta de las distintas modalidades de compra señaladas en el presente reglamento.

Artículo 7.- El boleto o constancia de participación deberá contener los siguientes datos:

1) El registro de la combinación de números del participante.

2) El número identificado del boleto, o constancia de participación e importe pagado.

3) Clave de seguridad.

4) Número y fecha del sorteo.

5) La mención de que es un documento al portador que se deriva de un contrato de adhesión con los derechos y obligaciones que se señalan en este reglamento el cual el adquiriente declara conocer, sujetándose al mismo y a las condiciones especiales de su oferta al público.

6) Término de caducidad del boleto o constancia de participación: 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del sorteo, y

7) En la modalidad de "Vaquitas Compras en Comunidad", además, se incluirá el número de fracciones adquiridas, el Tipo de Vaquita, y el porcentaje de premiación al que puede hacerse acreedor.

Artículo 8.- No podrán participar en el sorteo ni se registrará la combinación cuyos números seleccionados fueren menores al mínimo o excedieren del máximo autorizados.

### **CAPÍTULO III DE LOS SORTEOS Y LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS**

Artículo 9.- Todos los sorteos se verificarán en un lugar al cual el público tenga libre acceso.

Artículo 10.- El sorteo se realizará el día y la hora fijados, en presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se procederá conforme a lo siguiente:

1) Se utilizará una máquina de sorteos, en la cual se introducirán 56 (cincuenta y seis) esferas similares en todas sus características, cada una identificada con un número diferente comprendido del 1 (uno) al 56 (cincuenta y seis).

2) Ante la presencia del representante de la Dirección General, designado entre aquellos servidores públicos que ocupen hasta el cuarto nivel inferior de ésta, así como de un representante de la Subdirección General de Administración y Finanzas y otro de la Subdirección General de Ventas y Operaciones se procederá a verificar el cierre de ventas, con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema de captación de apuestas e inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantizará su integridad.

3) La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos que, en forma previa al sorteo la persona designada como representante de la Subdirección General de Administración y Finanzas, entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el representante del Órgano Interno de Control.

4) El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para los sorteos en el sistema de captación de apuestas será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por el representante de la Subdirección General de Administración y Finanzas en la caja de seguridad a que se refiere el inciso 3) del presente artículo.

5) En presencia de los mismos representantes señalados en el inciso 2) del presente artículo, se llevará a cabo el sorteo de Melate, procediendo a extraer de la máquina de Sorteos una a una y al azar, 6 (seis) esferas y otra "adicional", cuyos números integrarán la combinación ganadora.

En presencia de los mismos representantes señalados en el inciso 2) del presente artículo, se llevará a cabo el sorteo Revancha, procediendo a extraer de la máquina de Sorteos una a una y al azar, 6 (seis) esferas, cuyos números integrarán la combinación ganadora.

En presencia de los mismos representantes señalados en el inciso 2) del presente artículo, se llevará a cabo el sorteo Revanchita, procediendo a extraer de la máquina de Sorteos una a una y al azar, 6 (seis) esferas, cuyos números integrarán la combinación ganadora.

6) Concluidos los sorteos e identificadas las combinaciones ganadoras, se levantará el acta en la que se harán constar los resultados del sorteo o cualquier incidente que se presente durante el mismo. Dicha acta se elaborará con la participación del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación y de los servidores públicos mencionados en el inciso 2) del presente artículo, quienes deben intervenir y suscribir el documento, para todos los efectos legales.

7) Lotería Nacional publicará en medios de comunicación masiva y/o en el sitio Web de Lotería Nacional, a más tardar al día siguiente de aquél en el que se hubiere verificado el sorteo, la combinación de números ganadores y el importe de la premiación individual correspondiente a cada una de las categorías establecidas. Asimismo, los interesados podrán consultar la combinación de números ganadores a través de las terminales y/o línea telefónica del conmutador y/o sitio Web, todos de Lotería Nacional.

Los resultados ganadores oficiales serán:

Los que se asienten en el acta mencionada en el inciso 6) del presente artículo.

Los siguientes resultados serán de carácter informativo únicamente:

- 1) Los emitidos de forma directa por los comercializadores o canales alternos,
- 2) Los mencionados en la línea telefónica del conmutador de Lotería Nacional,
- 3) Los publicados en el sitio Web de Lotería Nacional, y
- 4) Los publicados en la Mascarilla de Resultados de Lotería Nacional.

Si hubiera alguna diferencia entre los resultados de carácter informativo y los oficiales, estos últimos prevalecerán.

Artículo 11. - Si por caso fortuito o fuerza mayor no acudiera al evento el inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el sorteo en presencia de un Fedatario Público, en compañía de los Servidores Públicos mencionados en el inciso 2) del artículo 10.

En caso de que no se pudiera contratar un Fedatario Público, el representante de la Dirección General será el encargado de llevar las actividades que a aquel correspondían dentro del desarrollo del sorteo.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se hará entrega del acta correspondiente a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 12.- De la venta total de todas las participaciones de cada sorteo que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en el sistema de captación de apuestas, se destinará para premiación los siguientes porcentajes:

a) Melate y Revanchita:

- Un mínimo del 55% (cincuenta y cinco por ciento) de la venta, respectivamente.

b) Revancha:

- Un mínimo del 57% (cincuenta y cinco por ciento) de la venta,

De igual forma, se otorgará un porcentaje a los Comercializadores o Canales Alternos según su reglamento, de la cantidad restante, así como de las demás que se determinen al efecto de otros productos e ingresos de la Entidad, se cubrirán las erogaciones e inversiones contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar la reserva de contingencia, y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para que se destine a la Asistencia Pública y Social a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 13.- Para Melate se instituyen 9 categorías de premios en cada sorteo:

1) A primer lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren los 6 (seis) primeros números extraídos al azar de la máquina de sorteos, a los que se designará números naturales.

2) A segundo lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren 5 (cinco) de los 6 (seis) números naturales y el adicional.

3) A tercer lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren 5 (cinco) de los 6 (seis) números naturales.

4) A cuarto lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren 4 (cuatro) de los 6 (seis) números naturales y el adicional.

5) A quinto lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren 4 (cuatro) de los 6 (seis) números naturales.

6) A sexto lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren 3 (tres) de los 6 (seis) números naturales y el adicional.

7) A séptimo lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren 3 (tres) de los 6 (seis) números naturales.

8) A octavo lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren 2 (dos) de los 6 (seis) números naturales y el adicional.

9) A noveno lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren 2 (dos) de los 6 (seis) números naturales.

Las participaciones en las que figuren menos números de los mencionados en el inciso 9) anterior, no serán acreedoras a premiación alguna.

Cada participación sencilla sólo puede obtener un premio en una de las categorías especificadas.

Los boletos o constancias de participación que hayan obtenido premio originado a través de una Combinación Múltiple Fraccionada de 8 (ocho), les corresponderá una quinta parte del total de dicho premio.

Los boletos o constancias de participación que hayan obtenido premio originado a través de una Combinación Múltiple Fraccionada de 9 (nueve), les corresponderá una sexta parte del total de dicho premio.

Los boletos o constancias de participación que hayan obtenido premio originado a través de una Combinación Múltiple Fraccionada de 10 (diez), les corresponderá una séptima parte del total de dicho premio.

Los boletos o constancias de participación que hayan obtenido premio originado a través de una Combinación de Coperacha, les corresponderá una quinta parte del total de dicho premio.

Las constancias de participación que hayan obtenido premio originado a través de "Vaquitas Compras en Comunidad", les corresponderá la parte proporcional de las fracciones adquiridas, de acuerdo al tipo de vaquita y conforme al Artículo 5.

Artículo 14.- Cuando en un sorteo no hubiere combinación ganadora a primer lugar.

1) El premio asignado a esta categoría incrementará en su totalidad el monto del premio al primer lugar del siguiente sorteo de Melate, y si en éste tampoco la hubiere se seguirá el mismo procedimiento, y así sucesivamente, hasta que hubiere combinación ganadora en esta categoría de premiación.

2) De no haber combinación ganadora al segundo lugar, lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio al tercer lugar.

3) De no haber combinación ganadora al tercer lugar lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio asignado al cuarto lugar.

4) De no haber combinación ganadora al cuarto lugar lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio asignado al quinto lugar.

5) De no haber combinación ganadora a los lugares segundo, tercero, cuarto y quinto, el total de los premios vacantes correspondientes a dichas categorías acrecentará el premio asignado al primer lugar del siguiente sorteo.

6) Las categorías de sexto, séptimo, octavo y noveno lugar no tienen premios acumulativos y, por lo tanto, sus importes asignados deberán repartirse en cada sorteo.

Los montos asignados para la premiación de las cinco primeras categorías son variables y se establecen en función de las ventas del sorteo y los porcentajes de distribución establecidos para cada una de ellas. Los porcentajes de distribución se aplicarán al fondo de premiación una vez sustraído el monto destinado a cubrir el pago de premios de la sexta a la novena categoría.

Artículo 15.- Para poder participar en Revancha previamente se deberá hacerlo en Melate.

Se participará en Revancha con los mismos números seleccionados en Melate, marcando la opción correspondiente mediante el pago respectivo. En el supuesto de que los números seleccionados por el participante correspondan a la combinación de números ganadores, obtendrá premios en efectivo en los términos de este reglamento.

Con el mismo boleto o constancia de participación de Melate, se participará en Revancha, por lo que en este caso el boleto o constancia de participación llevará impresa la nota "Combinación con Revancha".

Artículo 16.- Para Revancha se instituyen 5 categorías de premios en cada sorteo:

1) A primer lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren los 6 (seis) números extraídos al azar de la máquina de sorteos.

2) A segundo lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren 5 (cinco) de los 6 (seis) números.

3) A tercer lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren 4 (cuatro) de los 6 (seis) números.

4) A cuarto lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren 3 (tres) de los 6 (seis) números.

5) A quinto lugar, a las combinaciones dentro de las cuales figuren 2 (dos) de los 6 (seis) números.

Las combinaciones en las que figuren menos números de los mencionados en el inciso 5) anterior, no serán acreedoras a premiación alguna.

Los boletos o constancias de participación que hayan obtenido premio originado a través de una Combinación Múltiple Fraccionada de 8 (ocho), les corresponderá una quinta parte del total de dicho premio.

Los boletos o constancias de participación que hayan obtenido premio originado a través de una Combinación Múltiple Fraccionada de 9 (nueve), les corresponderá una sexta parte del total de dicho premio.

Los boletos o constancias de participación que hayan obtenido premio originado a través de una Combinación Múltiple Fraccionada de 10 (diez), les corresponderá una séptima parte del total de dicho premio.

Los boletos o constancias de participación que hayan obtenido premio originado a través de una Combinación de Coperacha, les corresponderá una quinta parte del total de dicho premio.

Las constancias de participación que hayan obtenido premio originado a través de "Vaquitas Compras en Comunidad", les corresponderá la parte proporcional de las fracciones adquiridas, de acuerdo con el tipo de Vaquita y conforme al Artículo 5.

Cada participación sencilla sólo puede obtener un premio en una de las categorías especificadas.

Cuando en un sorteo no hubiere combinación ganadora a primer lugar.

1) El premio asignado a esta categoría incrementará en su totalidad el monto del premio al primer lugar del siguiente sorteo de Revancha, y si en éste tampoco la hubiere se seguirá el mismo procedimiento, y así sucesivamente, hasta que hubiere combinación ganadora en esta categoría de premiación.

2) De no haber combinación ganadora al segundo lugar, lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio al tercer lugar.

3) De no haber combinación ganadora ni en segundo ni, en tercer lugar, lo asignado a estas categorías acrecentarán en su totalidad el premio asignado al primer lugar del siguiente sorteo.

4) Las categorías de cuarto y quinto lugar no tienen premios acumulativos y, por lo tanto, sus importes asignados deberán repartirse en cada sorteo.

Los montos asignados para la premiación de las tres primeras categorías son variables y se establecen en función de las ventas del sorteo y los porcentajes de distribución establecidos para cada una de ellas. Los porcentajes de distribución se aplicarán al fondo de premiación una vez determinado el monto destinado a cubrir el pago de premios de la cuarta y quinta categoría.

Artículo 17.- Para poder participar en Revanchita previamente se deberá hacerlo en Melate y Revancha.

Se participará en Revanchita con los mismos números seleccionados en Melate, marcando la opción correspondiente mediante el pago respectivo. En el supuesto de que los números seleccionados por el participante correspondan a la combinación de números ganadores, obtendrá premios en efectivo en los términos de este reglamento.

Con el mismo boleto o constancia de participación de Melate y Revancha, se participará en Revanchita, por lo que en este caso el boleto o constancia de participación llevará impresa la nota "Combinación con Revancha y Revanchita".

Artículo 18.- Para Revanchita existe solo una categoría de premiación que consiste en acertar a una combinación de 6 (seis) números del 1 (uno) al 56 (cincuenta y seis).

Las constancias de participación que hayan obtenido premio originado a través de "Vaquitas Compras en Comunidad", les corresponderá la parte proporcional de las fracciones adquiridas, de acuerdo con el tipo de vaquita y conforme al Artículo 5.

Cuando en un sorteo no hubiere combinación ganadora a primer lugar, el premio asignado a esta categoría incrementará el premio a primer lugar del siguiente sorteo de Revanchita, de conformidad con las autorizaciones que para tal efecto haya emitido el Consejo Directivo.

Artículo 19.- El Consejo Directivo de Lotería Nacional autorizará la asignación del fondo destinado a premiación de los participantes ganadores, a cada categoría de las estructuras de premios señaladas en los artículos 13, 16 y 18 de este reglamento y la dará a conocer previamente al público en medios de comunicación masiva y/o en el sitio Web de Lotería Nacional. Esta autorización tendrá vigencia hasta en tanto el propio Consejo Directivo no la modifique y le dé la publicidad señalada con antelación.

El total para premiación asignado a cada una de las categorías se prorrateará entre todas las combinaciones de números ganadores a la misma categoría de premiación redondeando importes conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS RECLAMACIONES**

Artículo 20.- Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación a que se refiere el artículo 10 de este Reglamento, el participante que tenga interés legítimo podrá impugnar los resultados mediante la presentación de escrito de inconformidad ante Lotería Nacional, en el que deberá exponer las razones de la impugnación y acompañar el documento en que funde su reclamación.

Artículo 21.- La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones estará integrada por la persona titular de la Dirección General de Lotería Nacional quien la presidirá, por el Inspector de la Secretaría de Gobernación, así como por las personas titulares de las Subdirecciones Generales de la Entidad. La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos fungirá como Secretario, y será atribución de la Comisión Dictaminadora estudiar y resolver las reclamaciones o impugnaciones correspondientes.

La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones deberá reunirse en la fecha, lugar y hora que señale su presidente, siempre ante la presencia de un inspector de la Secretaría de Gobernación a efecto de validar las resoluciones.

La Comisión Dictaminadora aceptará o desechará las reclamaciones o impugnaciones que se presenten, notificando dicha resolución al reclamante dentro de los treinta días hábiles posteriores, a la fecha de recepción del escrito de impugnación.

Si alguna o algunas de las reclamaciones se considerara procedente, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones acordará en la resolución correspondiente el pago que proceda en su caso, con cargo al fondo de reserva.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión y serán definitivas.

La persona titular de la Dirección General de Lotería Nacional proveerá el cumplimiento de la resolución que se dicte.

El Secretario será el responsable de notificar por escrito al reclamante, la resolución correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes al de su emisión.

El Presidente de la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones será suplido en su ausencia por el Secretario de la propia Comisión.

El Secretario y los demás miembros de la Comisión serán suplidos por servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior adscrito a la unidad administrativa de aquel a quien se representa.

Artículo 22.- Los Comercializadores o Canales Alternos de Lotería Nacional atenderán fielmente el contenido de este reglamento y demás normatividad emitida por Lotería Nacional.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o Canales Alternos, o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Lotería Nacional.

#### **CAPÍTULO V DEL PAGO DE PREMIOS**

Artículo 23.- El pago se efectuará contra la presentación y entrega física del boleto o constancia de participación que contenga la combinación que hubiere resultado ganadora, una vez corroborada y validada la autenticidad de éstos.

Al efectuar el pago se descontará y retendrá el importe de los impuestos que fijen las leyes respectivas.

A partir del siguiente día hábil a la fecha de celebración del sorteo correspondiente, Lotería Nacional procederá al pago de los premios.

Los ganadores de boletos premiados, podrán cobrarlos a través de los comercializadores autorizados de Lotería Nacional a partir de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) y hasta \$9,999.99 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

En oficinas de Lotería Nacional desde \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) hasta \$9'999,999.99 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), los premios mayores a \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) el pago se realizará ante notario público teniendo como máximo 5 días hábiles posteriores a su reclamación para verificación y autenticidad del boleto o constancia de participación, por los medios que considere idóneos.

Los Canales Alternos, realizarán el pago de premios hasta \$9,999.99 a la cuenta personal del ganador que hayan registrado en el portal comercial del mismo.

En sucursales bancarias autorizadas, los ganadores podrán tramitar su pago a partir de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)

Cualquiera que sea el importe del premio podrán hacerlo efectivo en las oficinas de Lotería Nacional sede Insurgentes o en las instituciones u organismos que éste señale y que se harán del conocimiento del público, a través de su sitio web y/o en medios de comunicación masiva o al reverso de su boleto o constancia de participación.

Artículo 24.- Lotería Nacional se allegará de los medios que considere idóneos para la identificación de los tenedores de boletos que hayan resultado ganadores al primer lugar de alguno de los sorteos celebrados por Lotería Nacional.

Artículo 25.- El pago de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial; sin embargo, Lotería Nacional podrá negarse a cubrir los premios cuando los datos consignados en el boleto o constancia de participación de que se trate, no coincidan íntegramente con los de sus registros, carezcan de las menciones que señala este reglamento o se encuentre mutilados, alterados o maltratados en forma que haga imposible la comprobación de su legitimidad o autenticidad.

Artículo 26.- El derecho al cobro del premio caducará en un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del sorteo.

El importe de los premios caducos se llevará a la cuenta de reserva para que posteriormente, con la aprobación del Consejo Directivo y de acuerdo con los resultados de los estudios actuariales que se realicen para determinar, en su caso, los excedentes de acumulación en el saldo de dicha reserva, su destino final sea el de agregarse a los enteros que se concentran a la Tesorería de la Federación para beneficio de la asistencia pública y social.

Artículo 27.- El derecho para solicitar la devolución del importe del boleto o constancia de participación que, por cualquier circunstancia no hubiere participado en el sorteo respectivo prescribirá en un plazo de 1 año contando a partir del siguiente día de la fecha de celebración del sorteo a que se refiere el artículo 10. El importe de las devoluciones no reclamadas incrementará los recursos de Lotería Nacional.

Artículo 28.- Lotería Nacional sólo por fuerza mayor o caso fortuito suspenderá un sorteo en vías de realización, el cual se llevará a cabo cuando las circunstancias lo permitan, a partir de la etapa que corresponda.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** - Se aboga el Reglamento del Sorteo "Melate-Revancha" de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2003.

**Tercero.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las establecidas en el presente Reglamento.

**Cuarto.** - Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas y adiciones de este Reglamento, serán resueltas mediante las disposiciones que se encontraban vigentes al inicio de su trámite.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII, del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que el "REGLAMENTO MELATE – REVANCHA – REVANCHITA DE LOTERÍA NACIONAL", fue aprobado mediante Acuerdo Sexto, de la Sesión Ordinaria 2 del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 27 de junio de 2023.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.

Secretario del Consejo Directivo

**Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt**

Rúbrica.

(R.- 539957)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Lotería Nacional**  
**Si juegas, gana México**

**REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 278, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las Reglas Específicas del Gran Sorteo Especial 278, con premios en especie y en efectivo; regular la participación de los comercializadores, así como los derechos del público participante, en concordancia con los convenios interinstitucionales y, en su caso sus modificatorios, suscritos respectivamente entre Lotería Nacional, con Petróleos Mexicanos y con Nacional Financiera S.N.C., como Fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado, Fondo Nacional de Fomento al Turismo, que establecen las obligaciones y derechos de las partes, las estrategias legales y comerciales que deben implementarse, así como las condiciones a sujetarse respecto a los premios en especie y en efectivo que serán sorteados.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento, en singular y en plural, se entenderá por:

**a) Billete.** Documento físico o electrónico al portador que sirve únicamente para identificar a su tenedor como participante en el Sorteo señalado en el mismo. En caso de que sea electrónico su tenedor podrá obtener una Constancia de participación impresa.

**b) Billete inútil.** Es el Billete que no se comercializa y se devuelve a Lotería Nacional por el comercializador.

**c) Bolas de sorteos tradicionales.** Bola de madera con el peso de 65 (sesenta y cinco) + - 5 (cinco) gramos y un diámetro de 5.5 (cinco punto cinco) centímetros cada una.

**d) Comercializador.** Persona física o moral cuyo objeto sea captar las ventas de los juegos, concursos, sorteos, productos y servicios que ofrezca Lotería Nacional, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente con dicho organismo público descentralizado, en la forma y términos señalados en las disposiciones aplicables.

**e) Consejo Directivo.** Órgano de Gobierno de Lotería Nacional.

**f) Constancia de participación.** Archivo electrónico, en el que se plasman los datos de identificación de la participación del concursante de un concurso o sorteo determinado por Lotería Nacional. Este archivo electrónico es enviado al dispositivo electrónico que el concursante utilizó para participar. El concursante tendrá acceso para consulta e impresión de dicho archivo.

Tanto el documento digital como la impresión del mismo, constituyen un documento al portador comprendido en el artículo 6° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no un título de crédito, ya que sirve únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y solo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las numeraciones contenidas en él sean legítimos.

**g) Decreto.** *"Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de marzo de 2020.

**h) Emisión.** Cantidad total de Billetes que Lotería Nacional genera para la distribución y venta del Sorteo.

**i) Esfera de sorteos electrónicos.** Bolitas de material plastificado o similar, utilizadas en los sorteos electrónicos de Lotería Nacional, con un peso entre 2.3 (dos puntos tres) y 3.0 (tres) gramos o entre 4.50 (cuatro puntos cincuenta) y 4.58 (cuatro puntos cincuenta y ocho) gramos. La diferencia entre la de menor y la de mayor peso no deberá exceder de 0.15 (cero puntos quince) gramos.

**j) Esfera de sorteos tradicional.** Esfera chica de latón, con mecanismo manual, laterales en hierro forjado y base de madera.

**k) Estructura de Premios.** Distribución que detalla el Reparto de los premios del Sorteo y que estará definida en el calendario de sorteos.

**l) FONATUR.** Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

**m) Máquina de sorteos electrónicos.** Máquina que funciona por extracción de aire y se utiliza en los sorteos electrónicos de Lotería Nacional.

**n) PEMEX.** Petróleos Mexicanos.

**o) Premio Garantizado.** Es el monto del efectivo y/o premio en especie, o la combinación de ambos; que se garantiza con la formación del número ganador de cada sorteo, hasta que se tenga la certeza de que el número ganador fue vendido.

**p) Reintegro.** El costo del billete que el participante recupera y que puede ser cambiado por otro billete del mismo valor o por dinero en efectivo.

**q) Reparto de premios.** Es la cantidad total de premios en especie y en efectivo que se ofrecen con relación al total de Billetes emitidos en cada Sorteo, detallando Premio Principal con una Serie, Emisión y número de Series, valor de la Emisión por una Serie, precio del Billete, precio de la Fracción, división del Billete, número de premios, Reparto de premios por Serie y premios ofrecidos.

Cuando el Reparto de premios se expresa como porcentaje se le conoce como Repartible.

**r) Sorteo.** Gran Sorteo Especial 278, con premios en especie y en efectivo.

**Artículo 3.** El Sorteo se apegará a la normatividad aplicable a Lotería Nacional, la cual contempla la organización y o participación en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie, organizados por la propia institución o por terceros.

**Artículo 4.** El Sorteo se celebrará el 15 de septiembre de 2023 a las 17:00 horas, con una emisión de 3'000,000 (tres millones) de billetes, que al imprimirse para su distribución se realizará con una numeración aleatoria comprendida entre el número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero) y el número 2'999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

Serán sorteados premios en especie y efectivo, con un valor total de \$616,128,510.00 (Seiscientos dieciséis millones ciento veintiocho mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 5.** Los casos no previstos en el presente Reglamento se resolverán conforme a la normatividad jurídica aplicable a PEMEX, al FONATUR y Lotería Nacional o, en su caso, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional, emitirá opinión fundada y motivada, la cual hará del conocimiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional.

**Artículo 6.** El Sorteo deberá estar previamente autorizado por el Consejo Directivo y estar establecido en el calendario semestral de sorteos de Lotería Nacional, mismo que será publicado en la página electrónica institucional [www.loterianacional.gob.mx](http://www.loterianacional.gob.mx) y en los otros medios de difusión especificando la fecha en que se llevará a cabo.

**Artículo 7.** El Sorteo se celebrará en calle Tomás Alva Edison número 15, Edificio "Edison", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, o en cualquier otra sede, en presencia del público en general, atendiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades correspondientes, cumpliendo con los protocolos respectivos y en presencia de los siguientes servidores públicos de Lotería Nacional:

- a) La persona titular de la Dirección General, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- b) La persona titular de la Subdirección General de Ventas y Operaciones, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- c) La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- d) La persona titular del Órgano Interno de Control en Lotería Nacional, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- e) Así mismo concurrirá una persona servidora pública como Inspectora de la Secretaría de Gobernación.

Si por caso fortuito o de fuerza mayor no acudiera al evento la persona Inspectora designada por la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el Sorteo en presencia de un Fedatario Público, en compañía de los servidores públicos referidos en los incisos que anteceden.

En el supuesto del párrafo anterior, el acta que se elabore de la celebración del Sorteo se deberá entregar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 8.** Lotería Nacional emitirá Billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en el Sorteo, debiendo contener los siguientes datos:

- a) El nombre de Lotería Nacional;
- b) El número de identificación del Billete y en su caso los símbolos correspondientes;
- c) Contraseña de validación;
- d) Nombre, número y tipo de Sorteo al que pertenece;
- e) La fecha de celebración del Sorteo;
- f) Los premios del Sorteo;
- g) El importe de venta del Billete;
- h) Serie única;
- i) La emisión de Billetes por serie;
- j) El término de la prescripción para el cobro de los premios;
- k) La firma en facsímil del Presidente del Consejo Directivo y de la persona titular de la Dirección General de la Entidad;
- l) Extracto de la estructura de premios;
- m) La leyenda que indique que los premios en especie se entregarán en las condiciones en que se encuentran; y,
- n) El anverso del Billete deberá incluir los logotipos de PEMEX y FONATUR.

Para el caso de Billetes electrónicos del Sorteo, se emitirá una Constancia de participación, que será considerada como título representativo de la participación del Sorteo, el cual incluirá por lo menos los incisos a), b), c), d), e), f), g) e i); además deberá contener una leyenda que remita a los términos y condiciones de participación electrónica del Sorteo, disposiciones que se encontrarán publicadas en la página electrónica de Lotería Nacional [www.loterianacional.gob.mx](http://www.loterianacional.gob.mx)

**Artículo 9.** Los Billetes del Sorteo tendrán un costo de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 10.** Solo podrán participar en el Sorteo los ciudadanos mexicanos, en pleno goce y ejercicio de su capacidad legal, atendiendo a la naturaleza de los premios en especie aportados por PEMEX y por el FONATUR.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL INSTRUMENTAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO**

**Artículo 11.** La comercialización e implementación del Sorteo se realizará con la intervención de la Subdirección General de Ventas y Operaciones.

**Artículo 12.** La celebración del Sorteo se llevará a cabo en 2 (dos) etapas. La primera, bajo la modalidad "Tradicional", con el siguiente instrumental e implementación de los procedimientos que a continuación se describen:

#### **I. INSTRUMENTAL:**

**a)** Mediante el empleo de 7 (siete) Esferas de sorteos tradicionales, con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números de la emisión del Sorteo, esto es, del número 0,000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero) al 2,999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

**b)** 6 (seis) de las Esferas de sorteos tradicionales, contendrán cada una 10 (diez) Bolas de sorteos tradicionales, numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve), que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos, y la séptima correspondiente a la unidad de orden superior (unidad de millón), que contendrá 3 (tres) Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a los números 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos) conforme la emisión definida en la estructura de premios del Sorteo.

**c)** Un mecanismo que le permita a los presentes visualizar el dígito de cada extracción de acuerdo con el número ganador.

**d)** Un mecanismo que permita visualizar a los presentes en la sede de Sorteos, los resultados de los números ganadores de acuerdo con la estructura de premios prevista para el Sorteo.

#### **II. PROCEDIMIENTO:**

**a)** El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán en exhibición al público, cuando menos 3 (tres) horas antes del mismo, las Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a cada una de las Esferas de sorteos tradicionales del Sorteo.

**b)** Los servidores públicos señalados en los incisos a), b), c) y d) del artículo 7, del presente Reglamento, verificarán 24 (veinticuatro) horas antes, cuando menos, que el número de Bolas de sorteos tradicionales estén completas y que cumplan con el peso y el diámetro señalado en la normatividad.

**c)** Se procederá al vaciado de las Bolas de sorteos tradicionales en cada una de las Esferas de sorteos tradicionales.

**d)** Las niñas y los niños gritones saldrán a saludar a los presentes.

**e)** Se dará el timbrazo de inicio del Sorteo, con lo cual las niñas y los niños gritones girarán las Esferas de Sorteos Tradicionales que permitan revolver las Bolas de sorteos tradicionales al interior de cada una, de manera simultánea por lo menos durante 30 (treinta) segundos.

**f)** La extracción de una Bola de sorteos tradicionales por Esfera de sorteo tradicional compondrá el número premiado. Las extracciones se realizarán según la estructura de premios prevista para el Sorteo. Una vez efectuada cada extracción, las Bolas de sorteos tradicionales se introducirán nuevamente en las respectivas Esferas de sorteos tradicional para proceder a la extracción siguiente.

**g)** Los números de las extracciones ganadoras serán verificados por las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 7 del presente Reglamento y quedarán inscritos en el medio de comunicación destinado para tal efecto.

**h)** En caso de que un número integrado por las 7 (siete) Esferas de sorteos tradicional sea repetido una o varias veces, obtendrá tantos premios como hayan salido; en virtud de que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la Emisión.

**Artículo 13.** En la primera etapa del Sorteo se llevarán a cabo 1 (una) extracción de un premio en especie aportado por el FONATUR, consistente en Villas Chakté con superficie de 6,792.88 m<sup>2</sup>, situado en el CIP de Cancún, Estado de Quintana Roo. el cual será el único premio garantizado, 1 (una) extracción de un premio en especie aportado por PEMEX, y 45 (cuarenta y cinco) extracciones de premios en efectivo aportados por Lotería Nacional, los cuales corresponden al siguiente orden:

Número de Extracciones	Premio	Premio en Especie (\$)	Premio en Efectivo (\$)	Valor Total de Cada Premio (\$)
1	Villas Chakté con superficie de 6,792.88 m2, situado en el CIP de Cancún, Estado de Quintana Roo.	\$197,526,000.00	\$38,517,570.00	\$236,043,570.00
1	Palco número B-03, Nivel Bajo, con veinte asientos y cuatro lugares de estacionamiento, en el Estadio Azteca; CDMX	\$20,992,000.00	\$4,093,440.00	\$25,085,440.00
5	Premios en Efectivo		\$15,000,000.00	\$75,000,000.00
5	Premios en Efectivo		\$10,000,000.00	\$50,000,000.00
5	Premios en Efectivo		\$5,000,000.00	\$25,000,000.00
5	Premios en Efectivo		\$2,500,000.00	\$12,500,000.00
5	Premios en Efectivo		\$1,500,000.00	\$7,500,000.00
10	Premios en Efectivo		\$1,000,000.00	\$10,000,000.00
10	Premios en Efectivo		\$500,000.00	\$5,000,000.00

**Artículo 14.** La segunda etapa se llevará a cabo bajo la modalidad "Electrónica", sorteándose 100 (cien) extracciones de premios en Efectivo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Número de Extracciones	Premio	Premio en Especie (\$)	Premio en Efectivo (\$)	Valor Total de Cada Premio (\$)
100	Premios en Efectivo		\$100,000.00	\$10,000,000.00

Así mismo, la segunda etapa del sorteo se llevará a cabo con el siguiente instrumental y el desarrollo de los procedimientos que a continuación se describen:

**I. INSTRUMENTAL:**

**a)** Mediante el empleo de 7 (siete) Máquinas de sorteos electrónicos con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números de la emisión del Sorteo, esto es, del número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero) al 2'999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

**b)** 63 (sesenta y tres) Esferas de sorteos electrónicos. Los servidores públicos señalados en los incisos a), b), c) y d) del artículo 7, del presente Reglamento verificarán, 24 (veinticuatro) horas antes del Sorteo, cuando menos, que el número de las esferas de sorteos electrónicos esté completo y que cumplan con el peso señalado en la normatividad.

**c)** Una de las Máquinas de sorteos electrónicos contendrá 3 (tres) Esferas de sorteos electrónicos con los números 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos) correspondientes a las unidades de orden superior (unidad de millón). Las otras 6 (seis) Máquinas de sorteos electrónicos, contendrán cada una 10 (diez) Esferas de sorteos electrónicos numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve) que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos, de conformidad con la emisión definida en la estructura de premios del Sorteo.

**d)** Un mecanismo que permita visualizar a los presentes, los dígitos que conforman el número ganador, en cada extracción de acuerdo con la Estructura de premios prevista para el Sorteo.

**e)** Un mecanismo que permita visualizar a los presentes, los resultados de los números ganadores de acuerdo con la Estructura de premios prevista para el Sorteo.

**II. PROCEDIMIENTO:**

**a)** El traslado e instalación de las Máquinas de sorteos electrónicos y equipos para la realización del Sorteo, se hará conforme a la normativa aplicable.

**b)** El personal facultado realizará la inspección de las Máquinas de sorteos electrónicos, verificando el correcto funcionamiento de cada uno de sus componentes.

**c)** El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán, cuando menos 3 (tres) horas antes, en exhibición al público, las Esferas de sorteos electrónicos correspondientes a cada una de las Máquinas de sorteos electrónicos.

**d)** Una vez concluida la primera etapa del Sorteo se procederá al vaciado o liberación de las Esferas de sorteos electrónicos en cada una de las urnas de las Máquinas de sorteos electrónicos.

e) Se accionará el mecanismo que permita revolver las Esferas de sorteos electrónicos al interior de cada Máquina de sorteos electrónicos de manera simultánea.

f) La extracción de una Esfera de sorteos electrónicos por cada una de las Máquinas de sorteos electrónicos compondrá el número premiado.

g) Se llevarán a cabo 100 (cien) extracciones consecutivas, según la estructura de premios señalada en el artículo 16 del presente Reglamento.

h) Los números de las extracciones quedarán inscritos en la lista de premios.

i) En caso de que un número integrado por las 7 (siete) Máquinas de sorteos electrónicos sea repetido una o varias veces, o sea igual al de la primera etapa, obtendrá tantos premios como hayan salido; en virtud de que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la emisión.

**Artículo 15.** Un timbre que indicará el inicio del sorteo, y al término de la conformación del último número, correspondiente a la segunda etapa del Sorteo, se dará el timbrado de conclusión.

El Sorteo será transmitido en vivo por los medios y canales de comunicación de Lotería Nacional y videograbado, tomándose evidencia fotográfica de las extracciones premiadas.

**Artículo 16.** El Reparto de premios del Sorteo será el siguiente:

<b>PREMIO PRINCIPAL CON UNA SERIE</b>	<b>\$236,043,570.00</b>
<b>EMISIÓN POR SERIE</b>	<b>3,000,000</b>
<b>NÚMERO DE SERIES</b>	<b>UNA</b>
<b>VALOR DE LA EMISIÓN POR UNA SERIE</b>	<b>\$1,500,000,000.00</b>
<b>PRECIO DEL BILLETE</b>	<b>\$500.00</b>
<b>REPARTIBLE</b>	<b>41.08%</b>

No. de Premios	No. de la Extracción	Reparto de Premios	Premio en Especie (\$)	Premio en Efectivo (\$)	Valor Total (\$)
1	1	Villas Chakté con superficie de 6,792.88 m2, situado en el CIP de Cancún, Estado de Quintana Roo.	\$197,526,000.00	\$38,517,570.00	\$236,043,570.00
1	2	Palco número B-03, Nivel Bajo, con veinte asientos y cuatro lugares de estacionamiento, en el Estadio Azteca; CDMX.	\$20,992,000.00	\$4,093,440.00	\$25,085,440.00
1	3	Premio en Efectivo		\$15,000,000.00	\$15,000,000.00
1	4	Premio en Efectivo		\$15,000,000.00	\$15,000,000.00
1	5	Premio en Efectivo		\$15,000,000.00	\$15,000,000.00
1	6	Premio en Efectivo		\$15,000,000.00	\$15,000,000.00
1	7	Premio en Efectivo		\$15,000,000.00	\$15,000,000.00
1	8	Premio en Efectivo		\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
1	9	Premio en Efectivo		\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
1	10	Premio en Efectivo		\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
1	11	Premio en Efectivo		\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
1	12	Premio en Efectivo		\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
1	13	Premio en Efectivo		\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
1	14	Premio en Efectivo		\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
1	15	Premio en Efectivo		\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
1	16	Premio en Efectivo		\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
1	17	Premio en Efectivo		\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
1	18	Premio en Efectivo		\$2,500,000.00	\$2,500,000.00
1	19	Premio en Efectivo		\$2,500,000.00	\$2,500,000.00
1	20	Premio en Efectivo		\$2,500,000.00	\$2,500,000.00
1	21	Premio en Efectivo		\$2,500,000.00	\$2,500,000.00
1	22	Premio en Efectivo		\$2,500,000.00	\$2,500,000.00





1	139	Premio en Efectivo		\$100,000.00	\$100,000.00
1	140	Premio en Efectivo		\$100,000.00	\$100,000.00
1	141	Premio en Efectivo		\$100,000.00	\$100,000.00
1	142	Premio en Efectivo		\$100,000.00	\$100,000.00
1	143	Premio en Efectivo		\$100,000.00	\$100,000.00
1	144	Premio en Efectivo		\$100,000.00	\$100,000.00
1	145	Premio en Efectivo		\$100,000.00	\$100,000.00
1	146	Premio en Efectivo		\$100,000.00	\$100,000.00
1	147	Premio en Efectivo		\$100,000.00	\$100,000.00
200		Premios por aproximación a la centena anterior y posterior a la del premio principal de \$50,000.00.		\$50,000.00	\$10,000,000.00
299,999		Reintegros para los números cuya última cifra sea igual a la del premio principal		\$500.00	\$149,999,500.00
<b>300,346</b>		<b>Total de Premios en especie y en efectivo; reintegros con valor total</b>	<b>\$218,518,000.00</b>	<b>\$397,610,510.00</b>	<b>\$616,128,510.00</b>

### **CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS**

**Artículo 17.** A cada uno de los premios en especie le corresponderá un premio en efectivo para cubrir los gastos de transmisión de cada uno de ellos, así como el impuesto federal y, en su caso, local sobre rifas y sorteos que se causen por la obtención del premio en especie, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del presente Reglamento, por lo que será retenido el importe correspondiente.

Por lo que se refiere a los 200 premios en efectivo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, se determinarán por aproximación a los números comprendidos en la centena posterior y en la centena anterior, tomando como referencia el número del billete ganador que obtuvo el premio principal de Villas Chakté, con superficie de 6,792.88 m2, situado en el CIP de Cancún, Estado de Quintana Roo.

Con referencia al premio principal correspondiente a Villas Chakté, con superficie de 6,792.88 m2, situado en el CIP de Cancún, Estado de Quintana Roo, será el único premio garantizado, y el único premio resorteado. Por ello, una vez que se realice la primera formación del número ganador correspondiente a éste premio, se verificará en ese momento si existe un Billete ganador; en caso contrario se llevará a cabo otra extracción y así sucesivamente hasta que se tenga la certeza de que existe un Billete ganador para el premio.

Respecto a los premios en efectivo, se realizará la retención correspondiente para el pago de los impuestos referidos en líneas que anteceden.

### **CAPÍTULO IV DE LA ENTREGA Y PAGO DE PREMIOS**

**Artículo 18.** La entrega de los premios se realizará contra la presentación y entrega material de cada Billete original o la Constancia de participación, ante la Gerencia de Tesorería de Lotería Nacional.

La entrega del premio principal correspondiente a Villas Chakté, con superficie de 6,792.88 m2, situado en el CIP de Cancún, Estado de Quintana Roo, se entregará en el estado en que se encuentre, y el ganador estará obligado a tramitar, obtener y mantener vigentes los permisos y licencias para la construcción, modificación, desarrollo y la operación, en su caso, del inmueble de referencia, así como a gestionar por su cuenta, todo tipo de autorizaciones y concesiones ya sean de carácter federal, estatal o municipal, así como lo que se derive de la legislación correspondiente.

Además, el ganador deberá presentar original y copia fotostática de una identificación oficial vigente, debiendo ser exclusivamente credencial para votar, pasaporte o cartilla militar, así como la documentación de carácter fiscal que se requiera.

Lotería Nacional a través de la Gerencia de Tesorería, notificará a PEMEX y/o al FONATUR, la reclamación de los billetes ganadores.

**Artículo 19.** La entrega de los premios en efectivo se efectuará en el domicilio ubicado en Plaza de la República número 117, primer piso, Edificio "Jalisco", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06030.

PEMEX y FONATUR, en términos de lo pactado en los Convenios interinstitucionales y sus modificatorios, en su caso, que celebraron con Lotería Nacional, entregarán al ganador los premios en especie, en las condiciones que se encuentran, en el lugar que determinen, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de que se realice el pago de valor de venta de los premios en especie. Dicho plazo puede ampliarse por causas no imputables a PEMEX y/o al FONATUR.

Los ganadores estarán obligados a observar las disposiciones legales a que esté sujeto el premio en especie.

**Artículo 20.** La entrega de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial. No se cubrirá el importe de los premios cuando los datos consignados en el Billete o Constancia de participación no coincidan íntegramente con los de sus registros, y/o carezcan de los datos a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento, se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma tal que haga imposible la comprobación de su legalidad o autenticidad.

**Artículo 21.** En caso de que PEMEX o FONATUR se encuentren imposibilitados física, administrativa, jurídica o materialmente para entregar algún o algunos de los premios en especie que forman parte del Sorteo o, en su caso, no se concluyan la transmisión de los mismos, Lotería Nacional no cubrirá su valor a PEMEX y/o a FONATUR según corresponda y en tales consideraciones realizará la entrega en efectivo del valor del premio al ganador, ello en concordancia con lo establecido en los Convenios interinstitucionales y sus modificatorios, en su caso.

**Artículo 22.** El derecho a reclamar los premios caducará en 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del Sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Segundo del Decreto.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DEL ACTA DE SORTEOS**

**Artículo 23.** Al concluir el Sorteo se elaborará un acta pormenorizada que contendrá los elementos de convicción recabados a lo largo del Sorteo, en la que se harán constar los números de Billetes que obtuvieron los premios en especie y/o efectivo, misma que deberá ser suscrita por los servidores públicos señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

**Artículo 24.** Al término del Sorteo se hará el cotejo de los premios y se imprimirá por duplicado la evidencia fotográfica, los cuales se entregarán a los servidores públicos señalados en los incisos b), y c) del artículo 7 del presente Reglamento; asimismo, a los servidores públicos señalados en los incisos a), d) y e) del mismo artículo, se les proporcionará de forma digital.

**Artículo 25.** Los números de billetes ganadores se darán a conocer en la lista oficial de premios de Lotería Nacional publicada en la página electrónica [www.loterianacional.gob.mx](http://www.loterianacional.gob.mx)

#### **CAPÍTULO VI**

##### **DE LA DEVOLUCIÓN DEL BILLETE INÚTIL**

**Artículo 26.** La devolución del Billete inútil del Sorteo será el día de la celebración del mismo, de las 14:45 (catorce cuarenta y cinco) horas y hasta las 16:45 (dieciséis cuarenta y cinco) horas; el cierre del sistema será a las 16:55 (dieciséis cincuenta y cinco) horas de ese mismo día.

#### **CAPÍTULO VII**

##### **DE LOS COMERCIALIZADORES**

**Artículo 27.** Los comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo Directivo, los contratos de comisión suscritos y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los comercializadores o a su personal dependiente por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Lotería Nacional, y serán sancionadas conforme a la normativa aplicable.

#### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII, del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que el "REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 278, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO", fue aprobado mediante Acuerdo Séptimo, de la Sesión Extraordinaria III del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 30 de junio de 2023.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2023.

Secretario del Consejo Directivo

**Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt**

Rúbrica.

(R.- 539974)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Jesús Nazareno, para constituirse en asociación religiosa. ....	2
--	---

**SECRETARIA DE MARINA**

Declaratoria de Abandono Vía Derelicto de 2 embarcaciones menores. ....	3
Declaratoria de Abandono Vía Derelicto de 32 embarcaciones menores. ....	8

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. ....	19
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. ....	20
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica. ....	24

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la integración del Proyecto Museo Vivo del Muralismo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Ciudad de México. ....	26
--	----

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de mantenimiento y conservación de unidades médicas del primer nivel de atención, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México. ....	34
--	----

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora. .... 98

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala. .... 107

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Municipio de Hidalgotitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio. .... 116

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Municipio de Zongolica, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio. .... 127

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas. .... 138

**CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL**

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal de la revisión salarial del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana. ....	147
---	-----

**COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS**

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en la página de Internet institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. ....	149
---	-----

**CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES**

Acuerdo SO/II-23/08,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican. ....	150
--	-----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	159
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	159
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	159

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de registro del convenio que presentan los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para constituir el denominado Construcción del Frente Amplio por México. ....	160
---	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	186
------------------------------	-----

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)